ACTA DE SESIÓN ORDINARIA

N°210-2022

Sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Cartago, a las dieciocho horas del veinte de diciembre del dos mil veintidós. Asisten las señoras y los señores regidores propietarios: Alfonso Víquez Sánchez quien preside, Nancy Solano Avendaño, Marco Arias Samudio, Marcos Brenes Figueroa, Beleida Madriz Jiménez, Andrea Guzmán Castillo, Jonathan Arce Moya, Sonia Marcela Torres Céspedes y Carlos Halabi Fauaz. Las señoras y señores regidores suplentes: Diego Meneses Valverde, Vera Bejarano Rojas, Yahaira Arias Alfaro, Marvin Villegas Bejarano, José David Mitta Albán, Mariana Muñiz Gómez y Andrea Granados Acuña. Asisten también las síndicas y síndicos propietarios y suplentes, en ese orden, del distrito Oriental Evelyn Ledezma Quirós; del distrito Occidental Elvira Rivera Taborda y Rodolfo González Brenes; del distrito El Carmen Vinicio Álvarez Morales; del distrito de Guadalupe Vera Bejarano Marín; del distrito San Nicolás María Cecilia Sandí Barahona y José René Campos Fuentes; del distrito San Francisco Milena Fuentes Araya y Jorge Morales Zúñiga; del distrito de Dulce Nombre Roberto Solano Ortega y Lucrecia Chaves Cortés; del distrito Tierra Blanca José Carlos Víquez Gómez y Maureen Garita Córdoba; del distrito de Quebradilla Rafael Ángel Cerdas Trejos; del distrito de Corralillo José Manuel Morales Valverde y Hellen Castro Navarro; del distrito de Llano Grande Greivin Fernández Monge. – Ausentes: Grettel Quesada Moya, Pedro Villalobos Peralta, Eduardo Robles Navarro y Francela Molina Rojas.- Se encuentran en la sesión el Alcalde Mario Redondo Poveda, la Secretaria del Concejo Guissella Zúñiga Hernández, y el asesor legal Wilberth Quesada Garita.----------

---

ARTÍCULO 1°. - LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA 208-2022. ----------

El presidente Víquez Sánchez somete a discusión la aprobación del acta 208-2022; suficiente discutido; se somete a votación el acta N°208-2022; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el acta 208-2022. ----------**

ARTÍCULO 2°. - CONVOCATORIA A CONCILIACIÓN POR PARTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO, SOBRE TEMA DEL CCDRC. ----------

Se conoce oficio DAL-DRT-OF-468-2022, suscrito por la Licda. Nuria Calvo Pacheco, Jefe del Departamento Relaciones de Trabajo del Ministerio de Trabajo, la cual dice: "…*A solicitud del señor Juan Luis Hernández Fuertes, Presidente Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago, se convoca reunión conciliatoria para el próximo 22 de diciembre del 2022, a las 9:00 a.m., a celebrarse en San José, Barrio Tournón, de las oficinas centrales del Ministerio de Trabajo, 200 metros norte, diagonal al Periódico La República, Centro Comercial Tournón, 2do piso. Asuntos a tratar: -"33 empleados que desde el día 12 de octubre, no les dejaron entrar en el lugar de trabajo (Polideportivo). -No se les ha despedido, ni tienen suspensión alguna. -Los contratos de los 33 eran interino y nadie les ha comunicado nada."…* El presidente indica: Hay un documento que a mí me llamó mucho la atención que se lo circularon ahora al Concejo, y don Wilberth nos solicitó verlo hoy y tiene que ver con una convocatoria a una audiencia de conciliación. Me llamó mucho la atención porque están convocando a gente que no tiene relación jerárquica directa con algunas de las personas que ahí se indican, como el caso del presidente municipal, por ejemplo, el mismo Concejo Municipal (tengo entendido que el Concejo solo depende del asesor legal cuando lo tiene, que no tenemos) y la secretaria y el auditor. Entonces, en este espacio, le voy a pedir a don Wilberth que nos explique de qué se trata el asunto para ver qué decisión se toma. – El asesor legar Wilberth Quesada indica: Este documento

es del Ministerio de Trabajo y llegó recientemente y básicamente, como bien lo dice don Alfonso, el Ministerio de Trabajo está convocando a una audiencia de carácter administrativo a don Alfonso Víquez Sánchez, presidente; a don Jonathan Arce Moya, como presidente a.i. del Concejo; a doña Guisella Zúñiga, secretaria del Concejo; a doña Jessi Arce, a quien identifica como auditora; al señor José Saénz Fuentes, presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago; me convoca también a mí e igualmente al señor Juan Luis Hernández Fuertes a la señora Lilia Arley Jiménez. El objeto de esa audiencia es para que este 22 de diciembre a las 9:00 de la mañana nos apersonemos a las oficinas del Ministerio de Trabajo en Barrio Turnón, para un tema de conciliación relacionado con 33 empleados a quienes desde el 12 de octubre no les dejaron entrar en el lugar de trabajo. Los contratos de tales empleados eran interinos y a la fecha nadie les ha comunicado si fueron despedidos o si tienen suspensión alguna. Entonces, doña Guissella ya le indicó al Ministerio de Trabajo que ella no tiene por qué ser convocada, debido a que es la secretaria del Concejo y en ese sentido, no tiene por qué apersonarse a esta comparecencia. En la misma línea, como bien lo dice don Alfonso, la convocatoria está mal, ya que, el presidente no representa al Concejo. Si el Concejo requiere apersonarse, lo hace a través de un acuerdo de Concejo y comisiona a alguna persona, y en este caso ni don Alfonso Víquez ni don Jonathan Arce ostentan la representación del Concejo. Entonces, desde esa perspectiva, lo que se busca es evitar que exista una audiencia estéril por falta de legitimación del Concejo. El Concejo es quien tomaría el acuerdo de que una persona los represente. Don Mario, evidentemente, de conformidad con el artículo 17, es el representante legal de la municipalidad; yo soy el director jurídico, doña Jessie ya no es la auditora municipal, entonces tampoco tendría por qué apersonarse (al menos en esa condición, aparte de que está de vacaciones, según informó hoy don Dennis de la auditoría). El señor José Saénz Fuentes, sí tiene la representación legal del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago y don Juan Luis Jiménez y la otra señora sí

tienen intereses porque son denunciantes. Entonces, el punto aquí es que este es un asunto de carácter administrativo pero del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago, no de la municipalidad, pero sobre todo en el caso del Concejo, las personas a las que están convocando (don Alfonso Víquez y don Jonathan Arce) no tienen la representación para asistir a dicha convocatoria (salgo que mediante acuerdo así lo dispongan ustedes). Desde esa perspectiva y por transparencia les aconsejé a doña Gissella y a don Alfonso que hicieran de conocimiento de ustedes este asunto, ya sea para que tomen el acuerdo si comisionan a algún miembro del Concejo, para que comparezca por lo menos a la audiencia a escuchar, porque evidentemente no tendría capacidad para conciliar, porque quien concilia es el Concejo en pleno, pero sí asistir como oyente, porque quien podría tomar una decisión al respecto (al menos en forma preliminar) sería el alcalde y éste lo comunicaría al Concejo. Espero haberme hecho entender sobre el por qué esta convocatoria está mal hecha y así tomen la decisión correcta. – El presidente Víquez Sánchez señala: Muchas gracias, don Wilberth y antes de darle la palabra a los regidores Jonathan Arce y Andrea Guzmán, me gustaría hacerle a usted la siguiente pregunta (y que conste en actas) si aun tomando el acuerdo ¿el Concejo tendría alguna legitimación para ir a conciliar en una audiencia de ex trabajadores del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago? A ver, el tema no se resuelve con un acuerdo del Concejo. Primero, a mí me parece que el Concejo no tiene ninguna potestad de participar en un asunto administrativo y segundo, en una audiencia de conciliación (y hay que entenderlo) tiene que apersonarse un representante con poder suficiente para hacer concesiones; para renunciar a derechos o para conceder derechos ¿me explico? Una audiencia de conciliación es una estira y encoge. Entonces, evidentemente yo no veo en la figura del Concejo, esa posibilidad, me parece que tal vez ahí se ha equivocado del Ministerio de Trabajo, pero sí me gustaría que don Wilberth me responda la pregunta. – Don Wilberth Quesada señala: Exactamente, don Alfonso. Por eso les indique que lo más que podría hacerse y esto por parte de la administración,

es asistir a la audiencia, presentar ante el Concejo una eventual propuesta de conciliación y ahora sí, como Concejo se aprueba o no la propuesta de conciliación que previamente habría negociado, como bien lo dice don Alfonso, la parte administrativa, y eso que ni siquiera la alcaldía, porque esto es un asunto del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago. Entonces prácticamente uno va como quien dice “para hacer porras”, o sea, como un espectador. Creo que es una audiencia muy ociosa, muy mal planificada, muy mal pensada, pero definitivamente el Concejo debería (y esa sería mi propuesta) responder al Ministerio de Trabajo que el Concejo no tiene legitimación alguna para asistir a esa convocatoria y que por lo tanto, jurídicamente, no es procedente que se apersone a esta audiencia y que, en todo caso, el representante legal de la municipal en este momento es el alcalde, y ante cualquier eventual negociación conciliatoria, la misma tendría que ser conocida, discutida, aprobada o rechazada por este Concejo. En más, ninguno de los convocados por la parte administrativa, tampoco deberíamos de asistir a esa convocatoria ¿No sé si queda claro? – El presidente Alfonso Viquez señala: A mí me queda muy claro, pero vamos a ver qué hacen los demás compañeros. – El regidor Jonathan Arce indica: Efectivamente, coincidiendo con lo que don Wilberth dice, de mi parte, y por recomendación de la asesora y abogada hemos girado un oficio a la dependencia del Ministerio de Trabajo, donde planteamos la excusa, primero laboral (porque a esa hora estamos trabajando) y segundo por lo que usted dice que no existe ninguna jerarquía para nosotros tener esa potestad de representar a este Concejo Municipal y no nos toca porque no somos la jerarquía de los funcionarios del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago. Muchas gracias. – La regidora Andrea Guzmán señala: Mi intervención, para no ser muy redundante, va en la misma línea de lo que mencionaba don Wilberth sobre qué tan pertinente es comunicar mediante oficio, que nosotros no tenemos competencia en este asunto ¿verdad? Don Wilberth nos lo deja muy claro. Por otro lado, creo que quien tiene que asistir a esa convocatoria es la persona que contrató a esos funcionarios y no nosotros,

dado que en ningún momento hemos establecido relación laboral alguna con ellos. – El presidente Víquez Sánchez señala: Yo expuse el tema porque llegó de urgencia y tiene un vencimiento digamos que inmediato, me parece que por responsabilidad tenemos que conocerlo. Entonces para hacerlo correctamente primero, voy a proponer una alteración del orden del día para incorporar el documento, segundo, que lo dispensamos de trámite de comisión y tercero, que se le conteste al Ministerio de Trabajo que una vez hecho el análisis jurídico correspondiente, este Concejo Municipal no tiene legitimación alguna para participar de una conciliación en el caso al que se refiere el oficio y que, en todo caso, ni el Concejo ni ninguno de sus miembros cuenta con representación legal suficiente para atender una diligencia de esta naturaleza. – La regidora Andrea Guzmán consulta: ¿A quién se le estaría delegando esto al Área Legal o a la Secretaría del Concejo? – El presidente Alfonso Víquez responde: A ver, si no es mío yo contesto que no es mío ¿me explico? el Concejo ni siquiera tiene que delegar nada, pues no le corresponde. Sería como que aquí viniera alguien a pedirnos que le quitemos las credenciales a un síndico de Osa. Lo que hay que contestar es que no corresponde, que es un tema de legitimación. Entonces, ¿alguien más quiere referirse al tema?.- El presidente solicita una alteración del orden del día para conocer un documento del MTSS. – Suficiente discutido; se somete a votación la alteración del orden del día, y **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la alteración del orden del día.-** Visto el documento, el presidente propone la dispensa de trámite de comisión; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, la dispensa de trámite de comisión. –** Visto el asunto, el presidente realiza una propuesta que

ha sido formulada de remitir oficio al Ministerio de Trabajo, indicando que, hecha la valoración correspondiente, este Concejo Municipal no tiene legitimación para atender una diligencia de esta naturaleza y que, en todo caso, ninguno de sus miembros tiene representación legal ni individual ni colegiada de esta municipalidad ni del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago, así como su firmeza; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, indicarle al Ministerio de Trabajo que, hecha la valoración correspondiente, este Concejo Municipal no tiene legitimación para atender una diligencia de esta naturaleza y que, en todo caso, ninguno de sus miembros tiene representación legal ni individual ni colegiada de esta municipalidad ni del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago, así como su firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Licda. Nuria Calvo Pacheco, Jefe del Departamento Relaciones de Trabajo del Ministerio de Trabajo, al Lic. Wilberth Quesada Garita, Encargado del Área Jurídica y al Lic. Mario Redondo Poveda, alcalde Municipal. - **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 3°. - RECURSO DE REVOCATORIA SUSCRITO POR INTEC INTERNACIONAL, A LA LICITACIÓN ABREVIADA NO.2022LA-000018-0022030101, "CONTRATACIÓN DE OBRA PARA SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PARA MEJORA DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, AMPLIACIÓN DE LA RED DE HIDRANTES". ----------

Se conoce oficio sin fecha suscrito por el señor Carlos Enrique Solano Siles, Representante legal INTEC INTERNACIONAL S.A.; referente a recurso de revocatoria relacionado a licitación abreviada N°2022LA-000018-0022030101 "Contratación de obra para suministro e instalación de tubería para mejora de los sistemas de abastecimiento de agua potable, ampliación de la red de

hidrantes". - *."…* Vistos los documentos, el presidente señala: En vista de que se trata de un recurso, la propuesta de la presidencia es remitirlo al Área Legal y a la Proveeduría para que preparen el proyecto de resolución correspondiente, previa despensa del trámite de comisión. – El presidente propone la dispensa de trámite de comisión; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, la dispensa de trámite de comisión. –** Visto el asunto, el presidente somete a votación la propuesta; así como su firmeza; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, remitir este recurso al Área Legal y a la Proveeduría para que preparen el proyecto de resolución correspondiente, así como su firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Carlos Enrique Solano Siles, Representante legal INTEC INTERNACIONAL S.A. al correo electrónico notificaciones@licitexabogados.com, al Lic. Wilberth Quesada Garita, Encargado del Área Jurídica, al Lic. Cristian Corrales Jiménez, Jefe de la Proveeduría Municipal y al Lic. Mario Redondo Poveda, alcalde Municipal. - **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 4°. -TEMAS ADMINISTRATIVOS Y ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. ----------. – El alcalde Mario Redondo indica: Es algo relativamente breve, hacer una solicitud al Concejo Municipal de manera directa, en virtud de que estamos hacia fin de año, como ustedes comprenderán, estamos tratando de resolver algunos temas dentro de ellos, quiero solicitar la colaboración de los miembros del Concejo Municipal, a efecto que se puede alterar el orden del día y se

puedan conocer tres documentos, a saber: . - Oficio AM-INF-494-2022 SE REFIERE A UNA RECOMENDACIÓN QUE HACEN LOS ENCARGADOS DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN ABREVIADA 2022LA-0000026-0022030101 PARA LA REHABILITACIÓN DEL PISO DE ESTRUCTURA MODULAR EN EL PUENTE TIPO BAILEY SOBRE EL RÍO REVENTADO EN EL SECTOR DE PRUSIA, EN TIERRA BLANCA Y DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA DE CUADRO PARA SALVAR EL PASO SOBRE EL RÍO TOYOGRES. Lamentablemente en el segundo caso del río Toyogres, entiendo que se declaró infructuosa, no tanto así en el de Prusia, donde es importante y requeriríamos del conocimiento por parte del Concejo. . - Oficio AM-INF-497-2022 SE REFIERE A UN ACUERDO CON RESPECTO A DEUDAS PENDIENTES CON LA FEDERACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CARTAGO QUE LA CGR ESTÁ REQUIRIENDO. Sobre este particular hemos estado en conversaciones con la Federación de Municipalidades para no afectar su operación, ya que la Contraloría está dando oportunidad hasta este próximo viernes para notificar algún tipo de acuerdo y estamos abogando por que se autorice que se ajuste el monto adeudado de los años en que no opere la prescripción de las sumas adeudadas hasta el 2022 a un 2X1000, esto en virtud de que el acuerdo para tales efectos en algún momento fue tomado por la directiva y no por la asamblea como correspondía y solicitar un arreglo de pago a un plazo de 10 años en cuotas para tales efectos, dejando además la previsión de que en el presupuesto ordinario para el 2023 se incorpore el aporte correspondiente de la municipalidad. Esto permitiría disminuir de manera importante de lo que inicialmente se estimó como lo adeudado por esta municipalidad a la Federación de Municipalidades, llevándolo a una suma de 190 millones. Dejamos la posibilidad de que con posterioridad la municipalidad pueda ofrecer alguna otra variable que permita disminuir ese monto. . - OFICIO AM-INF-498-2022 REMISIÓN DEL INFORME SOBRE EL COBRO DE MULTAS POR LA ENTREGA TARDÍA DE LOS CAMIONES RECOLECTORES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2020LN-0000002-0022030101 QUE REMITE

UN OFICIO DEL SEÑOR PROVEEDOR MUNICIPAL Y EN DONDE SE ESTABLECE UN MECANISMO PARA LAS MULTAS POR LA ENTREGA TARDÍA DE LOS CAMIONES RECOLECTORES Y PARA SEGUIR EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE. – El presidente Alfonso Víquez pregunta: ¿Don Mario esos documentos no fueron remitidos de previo a los integrantes del Concejo? – Doña Guissella Zúñiga indica: Señor presidente, yo me encontraba en comisión del auditor y estoy revisando en este momento el correo y aquí están, en este momento los estoy remitiendo a los señores del Concejo. – El regidor Jonathan Arce solicita un receso de hasta por 10 minutos. - El presidente indica: Yo iba a pedir un receso también, pero no sé si podemos primero resolver el resto de los temas de la de la alcaldía que son relativamente sencillos de resolver y conocemos después la solicitud de alteración ¿No sé si le parece don Jonathan? – El regidor Arce Moya señala: Es que don Mario los está metiendo en los temas administrativos, entonces no hemos pasado los demás puntos y él es quien está en el uso de la palabra, entonces yo si quisiera pedir el receso para conocerlos un momentito y después entramos por los demás documentos. – El presidente decreta un receso hasta por 10 minutos, hasta las 6:40. – El presidente Víquez Sánchez reanuda la sesión e indica: Vamos a votar por la alteración del orden del día. – La regidora Nancy Solano indica: Bueno, ya que estamos haciendo una alteración al orden, quiero proponer que se incluir un documento que es importante que conozcamos el día de hoy porque es una corrección a un acuerdo que tuvimos en el acta 209-2022 sobre una licitación que aprobamos con un monto erróneo. - El presidente Víquez Sánchez señala: ¿Lo que usted quiere es adicionar a la alteración del día otro documento? Entonces, tal vez si doña Guissella lo pueda enviar porque, no sé los demás compañeros, pero yo no lo conozco. Vamos a ver, don Mario solicita una alteración para conocer tres documentos, pero una consulta a don Wilberth ¿don Mario puede solicitar el autónomamente la alteración o que hacerlo algún regidor? - Don Wilberth Quesada responde que debe hacerlo a través de algún regidor. – El regidor Jonathan Arce señala: Tomando en

consideración que estamos en temas de la alcaldía y ante la propuesta del señor alcalde, yo estaría acogiéndola la misma para que se altere el orden del día y se incluyan en agenda los oficios AM-INF-494-2022, AM-INF-497-2022, AM-INF-498-2022 que ha mencionado don Mario para conocer en esta sesión municipal. - El presidente Víquez Sánchez somete a votación la alteración del orden de día. - Suficiente discutido; se somete a votación la alteración del orden del día, y **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la alteración del orden del día. ----------**

ARTÍCULO 5°. -OFICIO AM-INF-497-2022, RELACIONADO DEUDAS PENDIENTES CON LA FEDERACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CARTAGO. ----------

Se conoce oficio AM-INF-497-2022, suscrito por el señor alcalde, mediante el cual remite el oficio AAF-OF-402-2022/AM-TCI-377-2022, de la Licda. Jeannette Navarro Jimenez Encargada del Área administrativa Financiera y Licda. Silvia Navarro Gómez Jefa del Despacho de la Alcaldía, relacionado deudas pendientes con la Federación de Municipalidades de Cartago, el cual dice: "*Después de saludarles muy respetuosamente, y en atención a la solicitud realizada por la Federación de Municipalidades de Cartago sobre la comunicación de la Contraloría General de la República mediante el oficio DFOE-LOC-0890 del 07 de octubre del 2021 en el que comunican "Remisión de orden n. º DFOE-LOC-ORD-00001-2021 referente a la decisión de "condonar" deudas pendientes a las municipalidades afiliadas, por parte de la Federación de Municipalidades de Cartago (FEDEMUCARTAGO)", nos permitimos comunicar que según los Estatutos Federación de Municipalidades de la Provincia de Cartago, los cuales datan del año 2007 bajo la publicación en diario oficial La Gaceta N°13 del 18 de enero de 2008, se indica en su numeral 25: Artículo 25.—De las aportaciones de las Municipalidades federadas y usuarios. Los pagos ordinarios, extraordinarios o que por*

prestación de servicios que hayan de efectuar los miembros federados y los demás usuarios, de conformidad con lo previsto en estos. Estatutos, se abonarán a la Federación de Municipalidades, respecto de la cual se entenderá contraída la respectiva obligación de pago, y correlativamente, el derecho de la Federación de Municipalidades a exigirla. Para ello, las municipalidades federadas se obligan a incluir en sus respectivos presupuestos las cantidades necesarias. Las Municipalidades signatarias del presente Estatuto, de conformidad con el artículo diez del Código Municipal habrá una cuota porcentual ordinaria anual de los presupuestos Ordinarios de las municipalidades signatarias equivalente a un dos por mil. Esa cuota se pagará en el primer trimestre del año calendario. No obstante, dicha cuota se podrá ajustar a las posibilidades reales de cada municipalidad sin que ello afecte los derechos y deberes de la misma ante la Federación. Podrán fijarse cuotas extraordinarias a cargo de la totalidad de las municipalidades federadas para ser aplicadas a gastos ordinarios o extraordinarios de la Federación siempre que aquellas aprueben esas cuotas. Asimismo, todas o algunas municipalidades federadas podrán acordar por iniciativa propia cuotas extraordinarias que se comprometan a pagar en formav individual y obligatoria para compra de equipo y/o el desarrollo y ejecución de programas específicos. Asimismo, en caso de gestionarse por parte de esta Federación el cobro de impuestos y tasas, acordarán la autorización de -compensación en favor la Federación, siendo detraídas las aportaciones de los ingresos habidos para el Cantón por los diferentes conceptos. Aquellos cantones que siendo requeridos por parte de la Federación de Municipalidades no hagan efectivo el pago de sus obligaciones, podrán ser suspendidos de la percepción de los servicios que ésta les preste. Consta en Sistema Costarricense de Información Jurídica – SCIJ conocido como SINALEVI una última reforma al numeral 25 efectuada en julio de 2008, en la que se detalla: Artículo 25. —De las aportaciones de las Municipalidades federadas y usuarios. Los pagos ordinarios, extraordinarios o que por prestación de servicios que hayan de efectuar los miembros federados

y los demás usuarios, de conformidad con lo previsto en estos. Estatutos, se abonarán a la Federación de Municipalidades, respecto de la cual se entenderá contraída la respectiva obligación de pago, y correlativamente, el derecho de la Federación de Municipalidades a exigirla. Para ello, las municipalidades federadas se obligan a incluir en sus respectivos presupuestos las cantidades necesarias. Las Municipalidades signatarias del presente Estatuto, de conformidad con el artículo diez del Código Municipal habrá una cuota porcentual ordinaria anual de los presupuestos Ordinarios de las municipalidades signatarias equivalente a un tres por mil. Esa cuota se pagará en el primer trimestre del año calendario. No obstante, dicha cuota se podrá ajustar a las posibilidades reales de cada municipalidad sin que ello afecte los derechos y deberes de la misma ante la Federación. Podrán fijarse cuotas extraordinarias a cargo de la totalidad de las municipalidades federadas para ser aplicadas a gastos ordinarios o extraordinarios de la Federación siempre que aquellas aprueben esas cuotas. Asimismo, todas o algunas municipalidades federadas podrán acordar por iniciativa propia cuotas extraordinarias que se comprometan apagar en forma individual y obligatoria para compra de equipo y/o el desarrollo y ejecución de programas específicos. Asimismo, en caso de gestionarse por parte de esta Federación el cobro de impuestos y tasas, acordarán la autorización de compensación a favor la Federación, siendo detraídas las aportaciones de los ingresos habidos para el Cantón por los diferentes conceptos. Aquellos cantones que siendo requeridos por parte de la Federación de Municipalidades no hagan efectivo el pago de sus obligaciones, podrán ser suspendidos de la percepción de los servicios que ésta les preste. (Así reformado mediante sesión N° 109 del 26 de julio de 2008) Sin embargo, de la normativa supra indica se desprende que al realizar modificaciones al estatuto -como lo es el artículo 25 sobre los aportes de las Municipalidades-, por parte de la Federación se omitió elevar el cambio del porcentaje correspondiente al aporte ante el Concejo Municipal de la Municipalidad de Cartago, previo a la publicación en el Diario Oficial La Gaceta,

por lo que hay un vicio en el procedimiento de la modificación de dicho estatuto, siendo que los mismos indican: Artículo 31.-La modificación de los Estatutos de la Federación de Municipalidades deberá seguir el siguiente procedimiento: Propuesta promovida indistintamente por una cuarta parte de la Asamblea General Ordinaria o un tercio de la del Concejo Directivo. Aprobación por parte de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria con acuerdo de dos tercios de los votos. Elevarlo a conocimiento de los Concejos. Municipales Federados. Publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Informar al Registro Nacional en la sección correspondiente. El presente Estatuto podrá ser reformado por la Asamblea General, por votación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros, en sesión extraordinaria convocada exclusivamente para ese propósito. Para corroborar lo anterior, se realizó la consulta a la Secretaria del Concejo Municipal en donde se indica que no consta en actas la comunicación previa a la publicación en La Gaceta N° 156 del jueves 14 de agosto del 2014, sobre el cambio en el monto del aporte de las municipalidades afiliadas. Sin embargo, no omitimos manifestar que en artículo 21 del Acta 323-2014 del 26 de agosto de 2014, se conoció oficio sin número de la Federación de Municipalidades con fecha 19 agosto del 2014, en el que solicitan "considerar aumento de la cuota de membresía de tres por mil (3x1000) actual; aumentar a tres punto veinticinco por mil (3.25x1000) para incluir en el presupuesto municipal 2014" y se adjunta la publicación de La Gaceta N° 156 del 14 de agosto de 2015. De dicha publicación consta que el acuerdo de modificación del aporte fue tomado por el Concejo Directivo y no por la Asamblea de dicha Federación como lo establecen los estatutos, por lo que, partiendo de esto, la Municipalidad está obligada a cubrir los montos adeudados, pero únicamente del 2 por mil (2x1000) conforme consta en el artículo 25 de los Estatutos publicados en el año 2008. Por tanto, se recomienda elevar el presente informe al Concejo Municipal con el fin de que se solicite respetuosamente a la Federación de Municipalidades de Cartago: 1. La prescripción de las sumas adeudadas de acuerdo al plazo de ley. 2. Ajustar el

monto adeudado de los años en los que no opere la prescripción de las sumas adeudadas hasta el año 2022, por un 2x1000. 3. Solicitar el arreglo de pago a la Federación de modo que lo adeudado hasta el año 2022 pueda ser cancelado en un plazo de 10 años (mediante 10 tractos iguales cada año a partir del 2023 hasta el 2033) debiendo cancelarse el primer tracto en el mes de agosto 2023 (una vez sea aprobado el presupuesto extraordinario que se haya dispuesto para incluir estos montos) y el compromiso de incluir los tractos restantes en los presupuestos ordinarios. 4. Incluir en un Presupuesto Extraordinario del año 2023 el monto correspondiente al aporte de la Municipalidad de Cartago del año 2023.". - El presidente indica: Se conoce este oficio en donde se hacen una serie de consideraciones y se recomienda elevar informe el Concejo Municipal con el fin de que se solicite respetuosamente a la Federación de Municipalidades de Cartago lo siguiente: Número uno, la prescripción de las sumas adeudadas de acuerdo con el plazo de ley. Número dos, ajustar el monto adeudado en los años en que no opere la prescripción de las sumas adeudadas hasta el año 2022, un 2x1000. Número tres, solicitar un arreglo de pago a la Federación, de modo que lo adeudado hasta el año 2022 pueda ser cancelado a un plazo de 10 años mediante extractos iguales cada año a partir de 2023 hasta el 2033, debiendo cancelarse el primer tracto en el mes de agosto del 2023, una vez aprobado el presupuesto extraordinario que se haya dispuesto para incluir estos montos. Y el compromiso de incluir los extractos restantes en los presupuestos ordinarios. Número cuatro, incluir un presupuesto extraordinario en el año 2023 en la parte correspondiente de la Municipalidad de Cartago del año 2023. Lo primero es resolver es si se dispensa o no de trámite de comisión. Yo particularmente creo que debería conocerlo de la comisión; es un documento que está llegando, que implica compromisos económicos para la municipalidad y que debería ser revisado con detenimiento. Sin embargo, el Concejo es el que decide por mayoría se dispensa o no de trámite de comisión. Vamos entonces a entrar a discutir sobre la dispensa de trámite de comisión. – Don Jonathan Arce señala:

Yo solicitaría la dispensa de trámite de comisión porque en un oficio, el DFOEL-LUC-1885-2022 del 3 de octubre del 2022, que envió la Contraloría General de la República habla de que, antes del 23 de diciembre del 2022, se le debe remitir el plan de cancelación de parte de esta municipalidad, ya que, si no se hace, estaría dando pie a una falta grave, y así se menciona en la página 13 del informe. Entonces, la solicitud sería dispensar de trámite de comisión para después entrar por el fondo del documento. – El presidente Alfonso Víquez señala: Es oficio, el DFOEL-LUC-1885-2022 del 3 de octubre del 2022 ¿fue enviado a la Municipalidad de Cartago, al Concejo? – Don Jonathan Arce indica: Fue enviado a la Federación con copia este Concejo Municipal cuando mandaron la gestión de cobro. – El presidente Alfonso Víquez consulta a doña Guissella si se tiene en la corriente del Concejo, a lo que doña Guissella responde que le parece que se han enviado 2 o 3 oficios que se han incorporado en la agenda. – El presidente somete la dispensa de trámite de comisión; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda con siete votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, la dispensa de trámite de comisión. Votan negativo los regidores Madriz Jiménez y Víquez Sánchez. –** Entramos a discutir el asunto por el fondo. - Don Jonathan Arce indica: Bueno, lo que no se hizo en el pasado, tenemos que corregirlo nosotros ¿verdad? Porque así le ha tocado a este Concejo Municipal, resolver sobre decisiones que no se tomaron antes y no precisamente en esta administración. Y creo que, si existía un compromiso de afiliación de parte de esta municipalidad con la Federación, no había razón ni acuerdo del Concejo Municipal para suspender el giro de la membresía que tenía que pagarse a la Federación en su momento. Conociendo y viendo el documento como como tal y entrando por el fondo de este, ya que este Concejo Municipal es conocedor que debemos pagar esa plata (porque aquí vino el encargado de la Federación a exponer algunos proyectos y nos reiteró el tema del pago por el monto) quisiera, con respecto al por tanto del

oficio en el punto tres (que la administración está recomendando que se haga con pagos a 10 años, y esto no se trata de que estemos sacando un préstamo a 10 años plazo) proponerle a este Concejo Municipal que estas deudas se paguen a corto plazo, mínimo 5 o 6 años y eso es algo que la administración puede hacerlo. En realidad, es un fundamento financiero, ya que a 10 años no es un préstamo, no tenemos que pagar intereses ni nada, sino pagar a corto plazo el capital que se debe para cumplir y hacer ver a la Federación y a la Contraloría el interés de esta municipalidad para pagar. Y que en el 2023 la administración y este Concejo Municipal tendrá que pagar la membresía, si queremos seguir afiliados a la Federación o que la administración proponga su retiro de este órgano. Pero con respecto a este punto tres, la propuesta sería, con todo respeto al señor alcalde, que el plazo de pago sea de 5 a 6 años y no de 10 años. Gracias. – El regidor Brenes Figueroa señala: Considero importante liquidar una deuda que, como dice el compañero Arce, es heredada pero que al final se debe honrar. Me parece bien el plazo a 6 años. – Don Mario Redondo señala: Quiero manifestar por parte de esta alcaldía la anuencia a que sea modificada la gestión y se establezca el plazo en seis años con el objeto de poder atender las inquietudes de los señores regidores. – Doña Evelyn Ledezma indica: Gracias; esta deuda, y lo he conversado con el director de la Federación (y don Wilberth me corrige si estoy equivocada) puede ser ejecutada y enviar a cobro judicial, entonces a mí me parece que, a menor plazo, menor cobro de intereses y al solicitar nosotros un arreglo de pago, evitamos un cobro judicial y abrimos la posibilidad de negociar el pago de los intereses. – El presidente Víquez Sánchez indica: Entonces pareciera que hay una propuesta de la administración con respecto al punto tres y es de ajustar el plazo de pago de 10 años a 6 años. Se entendería entonces ajustar los plazos en lo pertinente. – El regidor Marco Arias señala: Me gustaría el parecer del asesor legal con respecto a lo que dijo la señora síndica Evelyn Ledezma. Creo prudente el quedar claros en eso para que no nos vayan a cobrar intereses. – Don Wilberth Quesada señala: Si mal no recuerdo tiene toda la razón doña

Evelyn, hay un acreedor, hay una deuda líquida y exigible, hay oficios de la Contraloría (que estoy corroborando aquí) y hay una presión de que tenemos que arreglar esto; aparte que no es bien visto que la Municipalidad de Cartago esté en estos predicamentos. Entonces, la idea es un plazo menor para honrar esta obligación y no exponernos a un cobro judicial y no propiciar situaciones que puedan afectar el patrimonio municipal. – El regidor Marco Arias señala: Gracias don Wilberth. Creo que en este caso sería un tema administrativo, preguntarle al señor alcalde si él puede negociar los plazos. Sin bien es cierto que es una deuda heredada por don Rolando Rodríguez, la municipalidad como tal tiene que enfrentarla, así que no sé si este Concejo Municipal puede dar la potestad al señor alcalde para negociar ese monto sin ningún interés. - El presidente Víquez.**–** Visto el asunto, el presidente somete a votación la propuesta; así como su firmeza; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda con siete votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el informe AAF-OF-402-2022/AM-TCI-377-2022, por lo tanto se le solicita respetuosamente a la Federación de Municipalidades de Cartago: 1. La prescripción de las sumas adeudadas de acuerdo al plazo de ley. 2. Ajustar el monto adeudado de los años en los que no opere la prescripción de las sumas adeudadas hasta el año 2022, por un 2x1000. 3. Solicitar el arreglo de pago a la Federación de modo que lo adeudado hasta el año 2022 pueda ser cancelado en un plazo de 6 años (mediante 6 tractos iguales cada año a partir del 2023 hasta el 2029) debiendo cancelarse el primer tracto en el mes de agosto 2023 (una vez sea aprobado el presupuesto extraordinario que se haya dispuesto para incluir estos montos) y el compromiso de incluir los tractos restantes en los presupuestos ordinarios. 4. Incluir en un Presupuesto Extraordinario del año 2023 el monto correspondiente al aporte de la Municipalidad de Cartago del año 2023. – Se aprueba la firmeza del acuerdo. - Votan negativo los regidores: Víquez Sánchez,**

Madriz Jiménez. – El presidente indica: Yo voy a tomar mi tiempo para justificar mi voto negativo en lo siguiente: En primer lugar, un documento donde se obliga a la municipalidad a atender un asunto por 6 años sin previo análisis por parte de la comisión y sin tener un dictamen técnico con una proyección financiera correspondiente, nos parece que no es responsable aprobarlo. Si bien es cierto estamos totalmente de acuerdo con pagar cualquier deuda que jurídicamente corresponda y en los términos en que corresponda, pues hay una responsabilidad que tenemos que atender. Del documento que nos pasaron hace algunos minutos, no se desprende con claridad que haya existido un estudio financiero y profundo para determinar la viabilidad o no de llevar a cabo este pago. En segundo lugar, se habla de la prescripción de sumas adeudadas de acuerdo al plazo de ley, sin embargo, la prescripción no es ni automática ni es, como un recurso de amparo, que nada más dice “de acuerdo a ley declare la prescripción” y automáticamente se hace, sino que hay que indicar expresamente de manera concreta y especifica cuáles son las sumas que se consideran prescritas, además de que no podría la federación en principio declarar la prescripción, debería ser un ente con autoridad suficiente para eso. Por lo tanto, la petición podría ser rechazada ad-portas por la misma federación, no sé si tiene la capacidad jurídica o no para declarar la prescripción de sus propias deudas, debido a que está sujeta al principio de legalidad. No hay una obligación técnica en cuanto a cuál es el impacto de lo que se indica en el punto 2, como lo dijeron algunos regidores, no se indica que se hacen los intereses y se desconoce si es posible para una entidad de esta naturaleza condonar los intereses, porque no hay un análisis tampoco jurídico en la mesa que permitiera conocer si es posible o no condonar los intereses y por supuesto, como derivación de los demás y corolario de lo anterior, no tenemos certeza de que sea viable la inclusión en un presupuesto extraordinario. Por esa razón, nuestro voto negativo. - Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Federación de Municipalidades de Cartago, al correo info@fedemucartago.go.cr , a la Licda. Jeannette Navarro Jiménez, Encargada

del Área Administrativa Financiera, a la Licda. Silvia Navarro Gómez, Jefa de Despacho y al Lic. Mario Redondo Poveda, alcalde Municipal. - **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 6°. -OFICIO AM-INF-494-2022, REMISIÓN DEL INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN ABREVIADA 2022LA-000026-00220301 PARA EL SERVICIO DE REHABILITACIÓN PARA EL PISO DE ESTRUCTURA MODULAR EN PUENTE TIPO BAILEY SOBRE EL RIO REVENTADO. ----------

Se conoce oficio AM-INF-494-2022, mediante el cual remite el oficio PROV-OF-457-2022, suscrito por el Área de Proveeduría, el cual dice: "*Nos permitimos dirigirnos a usted, con el fin de solicitarle se sirva someter a conocimiento y consideración del Honorable Concejo Municipal, la recomendación para que se tome el respectivo acuerdo, mediante el cual se adjudique el proceso de la Licitación Abreviada 2022LA-000026-00220301 para la SERVICIO DE REHABILITACIÓN PARA EL PISO DE ESTRUCTURA MODULAR EN PUENTE TIPO BAILEY SOBRE EL RIO REVENTADO (CAMINO CANTONAL 30100700 SECTOR PRUSIA DISTRITO TIERRA BLANCA) Y DE CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA DE CUADRO (TIPO CAJA), PARA SALVAR EL PASO SOBRE EL RÍO TOYOGRES (CAMINO CANTONAL 30118400 SECTOR SAN AGUSTÍN DISTRITO ORIENTE). Objeto del Contrato: El objeto de esta licitación es contratar una persona física o jurídica, con capacidad técnica y legal para llevar a cabo la contratación por obra total para el montaje del piso sobre una estructura modular tipo Bailey y la construcción de una alcantarilla de cuadro tipo caja, en los distritos de Tierra Blanca y Oriente respectivamente.*

Empresas Participantes y su cumplimiento de las ofertas:

OFERENTE	INFORME PATENTES	INFORME TÉCNICO	INFORME LEGAL
ALCA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A CEDULA JURIDICA: 3-101-280318	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Informes realizados por las áreas involucradas.

- **Informe Técnico:** mediante oficio **UTGV-OF-557-2022** del 14 de diciembre del 2022, suscrito por el Ing. Ronny Rojas Fallas, Director, Unidad Técnica de Gestión Vial.
- **Informe Legal:** de fecha 16 de diciembre del 2022, suscrito por el Licda. Gabriela Redondo Codero, Abogada Municipal.
- **Informe Patentes:** Oficio **PT-OF-1365-2022,** del 14 de diciembre del 2022, suscrito por el Lic. Marvin Molina Cordero, Jefe a.i del Departamento de Patentes y Juan Carlos Calero Miranda, Técnico de Patentes.

Basados en los anteriores informes se recomienda adjudicar este proceso licitatorio de la siguiente manera:

OFERENTE: ALCA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A,
CEDULA JURIDICA: 3-101-280318

Partida N°1

Partida N°	Cantidad	Descripción	Monto
1	1	Cambio de tablero puente Rio Reventado	¢42.238.657,44
	1	Seguridad vial y barreras de protección	¢2.754.679,91
TOTAL			¢44.993.337,35

MONTO TOTAL RECOMENDADO PARA ADJUDICAR: ¢44.993.337,35 (Cuarenta y cuatro millones, novecientos noventa y tres mil, trescientos treinta y siete colones con 35/100)

Monto Presupuestado: ¢45.000.000,00 (cuarenta y cinco millones de colones Exactos)

Según los límites presupuestarios para el periodo 2022, los cuales fueron definidos por la Contraloría General de la República, mediante Resolución: R-DC-00020-2022, del mes de febrero del 2022, se nos ubica en el estrato D, donde se determina que el monto máximo para la Licitación Abreviada es de ¢469.300.000,00, en su modalidad de Obra Pública. Por lo anterior, el monto recomendado, se encuentran dentro del rango establecido.

En cuanto a la Partida N°2, la misma se declara infructuosa, basado en el art 86 del RLCA ya que no se presentaron ofertas.

ORDEN DE INICIO.
Una semana después de que se haya notificado el contrato, debidamente refrendado.

PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
El plazo propuesto es de 4 semanas o su equivalente en días naturales.

Forma de pago: El pago se hará con giro a 30 días mediante transferencia electrónica, por avance de obra realizado por la empresa y avalado por el Administrador del Contrato, todo de acuerdo al recibido conforme.

Criterios de Evaluación:

ITEM	ELEMENTO DE EVALUACION	PUNTOS	Alca Ingenieria y Arquitectura S.A
A	Precio	75	75
B	Plazo de entrega	15	15
C	Experiencia de la empresa en protectos similares	5	5
D	Visita de preoferta	5	5

Para este proceso se cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para este periodo presupuestario, según consta en las certificaciones, firmadas por el Lic. Miguel Sánchez Rodríguez, en su condición de Sub Director Financiero, de fecha 17 de noviembre del 2022.

Es importante indicar que la fecha límite para la adjudicación de este proceso de Licitación Abreviada es el día 30 de diciembre del 2022.

Según la resolución MH-DM-RES-0919-2022, de las 09 horas y 28 minutos del 28 de octubre del 2022, suscrito por el M.E.E Nogui Acosta Jaen, Ministro de Hacienda, en la cual se indica que, para los días del 01 al 08 de diciembre del corriente, el SICOP estará fuera de operaciones, por lo tanto, todos los plazos son suspendidos por ese periodo de tiempo y reanudados una vez que el sistema sea puesto en funcionamiento.

Que la Empresa recomendada para la adjudicación, no ha sido sancionada por incumplimiento contractual con la Municipalidad de Cartago, ni se le ha ejecutado ningún tipo de garantía.

La responsabilidad de los firmantes es bajo cada una de sus respectivas competencias, según hubieran intervenido en el proceso de Licitación Abreviada, en el caso de la parte técnica, legal, administrativa y Patentes, las mismas son asumidas bajo los criterios e informes presentados para tal fin, los cuales se adjuntan y con los que se fundamenta el presente informe.

----------FIN DE LA TRANSCRIPCIÓN ----------

El presidente indica: Bueno, lo primero que habría que resolver es si se dispensa de trámite de comisión o en su defecto habría que enviarlo a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto. – El presidente propone la dispensa de trámite de comisión; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda con siete votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, la dispensa de trámite de comisión. Votan negativo los regidores Madriz Jiménez y Víquez Sánchez. –** El presidente indica: Entramos a discutir el asunto por el fondo. – Don Jonathan Arce indica: En este salón se encuentran don Ronny Rojas y don Christian Corrales, que son los técnicos encargados de este proyecto y me gustaría conocer el criterio de ellos con respecto a una recomendación de declarar desierta una parte de la licitación, porque son dos puentes. – El presidente Víquez Sánchez señala: Coincido con don Jonathan en lo que nos expliquen primero lo de la parte técnica y luego lo que se refiere al proceso de contratación. – Don Christian Corrales indica: Esta es una licitación abreviada, la número 26, para la rehabilitación de varios puentes, 2

en especial. Al momento de la apertura solo se había recibido una oferta por una de las líneas, para la reparación del puente sobre el río Reventado. Se aplicaron los informes técnicos de la Unidad Técnica de Gestión Vial; el informe legal realizado por doña Gabriela Redondo Cordero; el informe de patentes realizado por don Marvin Molina y don Juan Carlos Calero. Se determina que todos los informes son positivos, recomendando la adjudicación a la empresa ALCA Ingeniería y Arquitectura S.A., por un monto total de 44 993 337.35. El presupuesto de esta línea era de 45 millones de colones por lo que estamos dentro de los límites de la licitación abreviada para este periodo. En el caso de la partida 2, que era el otro puente que se licitó, no se recibieron ofertas, por lo tanto, se está declarando infructuosa con base en el artículo 86 del reglamento de la Ley de Contratación Administrativa. La orden de inicio para el puente que si se cotizó es de una semana después de que se haya notificado el contrato debidamente refrendado y tiene un plazo de ejecución de cuatro semanas o su equivalente en días naturales. La forma de pago es por giro a 30 días mediante transferencia electrónica contra avance de obra y tenemos tiempo para adjudicar al 30 de diciembre del 2022, esto por el tema presupuestario que se cierra en ese día. – Don Ronny Rojas indica: La intervención propiamente en el puente sobre el río Reventado camino a Prusia corresponde a un puente tipo Bailey que fue atendido de muy buena manera hace 3 o 4 según entiendo, porque yo no estaba en esa época en esta municipalidad. bueno, este servidor no está por acá, pero fue atendido de buena manera, no obstante, el piso que siempre ha sido de madera se ha venido deteriorando en forma acelerada, hasta el punto de que prácticamente se perdió el rodamiento longitudinal a lo largo de lo que nosotros llamamos “las huellas”. La propuesta se presentó ante la Junta Vial Cantonal y después de varios procedimientos presupuestarios, se logró tener el contenido para colocar un piso metálico similar o semejante al que tienen todos los puentes tipo Bailey. Lo que pasa es que este puente es de los años 60 o casi de los 70, entonces no tiene paneles de piso que sean completamente compatibles con la estructura de puente, entonces, tienen que

hacerse en un taller o los tiene que hacer una empresa siguiendo las características, las condiciones de soldadura, el corte, los materiales, etc., la que construya estos paneles, quite la madera y los instale de acuerdo a la modulación; porque recordemos que estos puentes son modulares y el hecho de que sean modulares quiere decir que están hechos con tramos completamente idénticos y esos tramos idénticos son de 3m y cada panel de 3m también y con el ancho respectivo. Hay puentes de 4,20m, de 4,30m de 4,15m y hasta de 3,85m, entonces, hay muchos Bailey de dimensiones diferentes y en este caso, el piso de este puente debe hacerse de 4,20m de ancho para que coincida con la estructura existente que, como les repito, está muy buenas condiciones. La idea es que, durante su intervención, se afecte en la menor manera posible el tránsito, porque recordemos que una de las fases es la construcción en taller: la elaboración de los paneles lo hace en la empresa en sus talleres y vamos a coordinar con la empresa para que se instale en la semana entre lunes y viernes y así no afectar la afluencia durante el fin de semana. Son apenas 9 paneles, pero tiene su complicación porque la altura al fondo del río es de casi 60m, entonces se tienen ciertos mecanismos de resguardo y seguridad de las personas que van a estar ahí realizando las obras. En lo que respecta al puente sobre río Toyogres, al norte del tecnológico en La Puebla no hubo participantes y entonces, como dice don Christian, lamentablemente no podemos atenderlo en esta ocasión, sino esperar a una próxima licitación. – El regidor Marcos Brenes indica: Estoy de acuerdo con el tema del río Reventado, ya lo hemos conversado bastante bien, no me explico porque el piso de ese puente se hizo de madera, siendo una zona bastante fría y húmeda lo que acelera el deterioro de la madera como tal, por lo que me parece una muy buena opción cambiarlo a metálico. Lamentable el que no hubiera oferentes para la reparación del puente sobre el río Toyogres porque es un puente necesario no solo para los vecinos de La Puebla, sino como ruta alterna de ida y vuelta a Paraíso y espero que la administración busque una solución lo más pronto posible. Gracias. – Don Jonathan Arce señala: Nada

más decirle a la administración y a don Ronny Rojas que, efectivamente es preocupante que una empresa participe para un puente y para otra no ¿verdad? Entonces a veces uno no entiende como calculan las empresas en qué sí participan y en qué no, seguro van, ven el trabajo y dicen este es más fácil o va a costar más, pero viendo ya la situación del proceso y viendo esta licitación, igual yo sí quisiera pedirle, tanto en la administración como a don Ronny, porque este proceso empieza de nuevo verdad, y empieza de nuevo hasta después del superávit; son recursos que no se van a poder ejecutar en enero ni en febrero ni marzo, porque esos 65 millones que estaba para este puente se tienen que reasignar y sacar una nueva licitación ya cuando venga el superávit. Entonces ese proceso tardará al menos medio año. Y quisiera, don Ronny, por la seguridad de los vecinos de La Puebla y de las personas que utiliza ese puente, que se le dé un seguimiento a la estabilidad de este, y que, en la medida de las posibilidades, que esta administración o su departamento tenga materiales darle un debido mantenimiento. De hecho, le voy a decir que las cuatro columnas que tiene ese puente, dónde está el techito, ojalá las pinten de amarillo porque ya la maleza abarca todo el puente y usted va en la noche y puede chocar con un tubo de esos. Entonces sí, creo que sería conveniente y lo digo con justa razón que le den el debido mantenimiento. Muchas gracias. – Don Marcos Brenes indica: Solo consultarle a don Ronny ¿qué alternativa recomendaría él para acelerar el proceso de construcción del puente sobre el río Toyogres? – El presidente indica: Antes de darle la palabra a don Ronny voy a hacer mi intervención. Sin duda es lamentable, que no hayamos logrado acercar proveedores para atender esta esta necesidad. Como dice el compañero Arce, sí es obvio que las empresas hacen sus cálculos, no pueden entrar a perder, hacerlo sería absurdo e irracional económicamente; pero sí, es importante revisar cuáles son los criterios que se están planteando que han alejado a los oferentes (porque tampoco es que en el otro hubo mucha gente, hubo apenas un participante) Y si hay algo sensible y algo que produce problemas es la caída de un puente y un buen ejemplo es el reciente cierre del

puente Bailey en el Carmen que generó una afectación terrible a quienes teníamos o tienen que transitar por ahí. Entonces sí es un tema que hay que revisar detenidamente para saber exactamente si es un tema técnico o es un tema de contratación. En cuanto al otro asunto, por supuesto que es urgentísimo por la misma razón. Creo que el MOPT nos ha dado alguna lección con el tema de Cambronero que se habilitó o se está habilitando muy rápido después de una situación lamentable, que algunos creen que se pudo evitar, pero si es un es un asunto que hay que resolver de urgencia. Estaría entendiendo que la propuesta es declarar desierta la línea correspondiente al puente sobre el río Toyogres en La Puebla y adjudicar la línea correspondiente al puente sobre el río Reventado en Prusia ¿es así? Entonces don Ronny si quiere referirse al tema del puente sobre el río Toyogres en La Puebla para ver qué medida paliativa se puede ejecutar por parte de la municipalidad, porque efectivamente llevan razón los compañeros al decir que es un lugar muy transitado, no solo por los vecinos de la zona, sino porque es utilizado como ruta alterna en las horas pico. – Don Ronny Rojas indica: Efectivamente al enterarnos de que no hubo ofertas por parte de las empresas para la intervención del puente sobre el río Toyogres, inmediatamente estamos programando obras o gestiones paliativas de señalización y demarcación adicional, porque efectivamente, como lo mencionan las estimables regidores los fondos presupuestados se nos va a retrasar en el tiempo (van a ir a la liquidación y todas las figuras presupuestarias hasta tener otra vez un nuevo proceso de contratación y la posibilidad de ejecutar esta obra) En otros municipalidades (y esto es un comentario muy personal) si se tenía contenido presupuestario en el presupuesto ordinario del año siguiente, se podía tomar de ese dinero (se puede decir de esa manera, verdad que no se malinterprete) y al ser el mismo código de puentes, podía vincularse a un caso como este, y luego, cuando ya se hacía el presupuesto extraordinario se reponía el dinero, pero no sé si acá se puede hacer eso, habría que preguntarle a los expertos del Área Financiera. Lamentable que, aunque hubo dos empresas que hicieron

la visita de pre-oferta y que el SICOP invitó a todas las empresas que se encargan o construyen puentes, ninguna participó para esta alcantarilla de cuadro. Ante la inquietud de don Marcos de si esto se puede hacer por administración, lo veo un poquito difícil, porque, aunque la obra es pequeña, y este servidor ha hecho muchos trabajos de ese tipo (alrededor de unas 25 alcantarillas de cuadro) son alcantarillas que están tipificadas en la norma y para su construcción se necesita un equipo muy depurado que se adapte a un cauce tan contaminado como este, el del río Toyogres, se requiere de equipo de seguridad, etc., y, por lo menos yo, no visualizo que a nivel institucional tengamos el equipo necesario. Pero, me parece que se podría promover y lo digo muy respetuosamente que el futuro se pudiera tener. – El presidente Alfonso Víquez señala: No es el tema en que estamos comentando, el asunto de fondo es la declaratoria de infructuoso, pero si hay mucha inquietud, creo que, de todos, de que eso tiene que resolverse. – El regidor Carlos Halabí indica: Una pregunta para don Ronny: En vista de que es una obra pequeña ¿qué posibilidad existe de que la municipalidad con los recursos que tiene la pueda llevar a cabo con la colaboración del MOPT? – Doña Evelyn Ledezma señala: Yo comprendo que estamos hablando del cartel, pero sí me parece que es importante que en el acuerdo (o que al menos don Mario así lo anote al final para que quede en actas) quede compromiso de la municipalidad con el tema del mantenimiento, como dice don Jonathan y también que van a contemplar el tema del dragado, el tema de la limpieza de las de las orillas, etc., esto por temas climáticos, por los temporales que hemos tenido. Porque si el puente está en malas condiciones y no se le da el debido mantenimiento y no se supervisa el cauce, se podría presentar una emergencia. Entonces don Mario, espero que tome nota para que los vecinos del lugar que están viendo esta transmisión se sientan tranquilos sabiendo que ya hay un compromiso de que este este puente va a ser prioridad a partir de este momento. – El presidente Víquez Sánchez indica: En la misma línea de lo que decía don Carlos Halabí, don Ronny no sé si en el MOPT habrá algún mecanismo de cooperación con

alguna administración pública por ejemplo con una municipalidad, para buscar apoyo técnico; eso aparte del tema presupuestario que usted menciona. No sé, dejar al menos planteada la inquietud y reitero, no es el tema de fondo, pero solicitar se tomen las previsiones para que desde el punto de vista técnico y presupuestario se pueda lograr una solución pronta a este problema. - Don Mario Redondo señala: Vamos a ver, para responder a las manifestaciones de los señores regidores y de la señora síndica, efectivamente el tema es una prioridad para esta administración, así como otros puentes que definitivamente requieren ser atendidos en el cantón y que generan problemas. Atendiendo una recomendación del regidor Brenes, Figueroa vamos a hacer una instancia ante el Ministerio de Obras Públicas para ver si es posible utilizar algún material que tienen acá en el plantel de Cartago y ver opciones de atenderlo, además de darle seguimiento debido al mismo, como ha sido solicitado. Gracias, presidente. – El presidente Víquez Sánchez señala: Me parece que este tema está suficientemente discutido, entonces los estamos de acuerdo en declarar desierta la línea correspondiente al puente sobre el río Toyogres, en el sector de La Puebla y aprobar la contratación para el puente sobre el río Reventado que lo manifiesten levantando la mano. - Visto el asunto, el presidente somete a votación la propuesta; así como su firmeza; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el informe PROV-OF-457-2022, por lo tanto se aprueba la adjudicación de la Licitación Abreviada 2022LA-000026-00220301 para la SERVICIO DE REHABILITACIÓN PARA EL PISO DE ESTRUCTURA MODULAR EN PUENTE TIPO BAILEY SOBRE EL RIO REVENTADO (CAMINO CANTONAL 30100700 SECTOR PRUSIA DISTRITO TIERRA BLANCA) Y DE CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA DE CUADRO (TIPO CAJA), PARA SALVAR EL PASO SOBRE EL RÍO TOYOGRES (CAMINO CANTONAL**

30118400 SECTOR SAN AGUSTÍN DISTRITO ORIENTE), al OFERENTE: ALCA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A, CEDULA JURIDICA: 3-101-280318, la partida 1, que corresponde a ¢44.993.337,35 (Cuarenta y cuatro millones, novecientos noventa y tres mil, trescientos treinta y siete colones con 35/100). En cuanto a la Partida N°2, la misma se declara infructuosa, basado en el art 86 del RLCA ya que no se presentaron ofertas. - Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Cristian Corrales Jiménez, Jefe de la Proveeduría Municipal y al Lic. Mario Redondo Poveda, alcalde Municipal. - **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 7°.- OFICIO AM-INF-498-2022, REMISIÓN DEL INFORME SOBRE EL COBRO DE MULTAS POR LA ENTREGA TARDÍA DE LOS CAMIONES RECOLECTORES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2020LN-000002-0022030101. ----------

Se conoce oficio AM-INF-498-2022, suscrito por el señor alcalde, mediante el cual remite el oficio PROV-OF-415-2022 suscrito por el Lic. Cristian Corrales Jiménez, Jefe del departamento de Proveeduría, relacionado al cobro de multas por la entrega tardía de los camiones recolectores de la licitación pública 2020LN-000002-0022030101, el cual dice en su por tanto: *“POR TANTO. Con base en los hechos señalados y normativa invocada, Se recomienda, se proceda a realizar el cobro de la cláusula penal, por atraso en la entrega de los 11 camiones Recolectores de desechos sólidos, contenida en el cartel y en el contrato de la Licitación Pública 2020LN-000002-0022030101, al CONSORCIO CONFORMADO POR: EXPLOTEC S.A, CÉDULA JURÍDICA 3-101- 208698 / M.T.S. MULTISERVICIOS DE C.R (EMPRESA LIDER) CEDULA JURIDICA 3-101-677860, hasta por el 25% del monto del Contrato adjudicado lo que equivale a $429.825,00, ya sea de forma automática, como lo establecen las Resoluciones Nos. 006057-2015, del 29 de abril del 2015, 8919-2017 del 16 de junio de 2017, emitidas por la Sala Constitucional, mismas que han sido observadas por la División de Contratación Administrativa, de la Contraloría General de la República, en R-DCA-00839-2021 de las trece horas dieciocho*

minutos del veintiocho de julio del dos mil veintiuno y R-DCA-00024-2022, de las diez horas veintitrés minutos del once de enero de dos mil veintidós, o que se nombre un Órgano Director, que lleve a cabo un procedimiento Sumario, de conformidad con el artículo 321 de la Ley de Administración Pública, esto con el fin de brindarle al Contratista el debido proceso y el derecho a la defensa, a efecto de que pueda referirse, sobre los atrasos en el plazo de entrega, (no en cuanto al quantum de la sanción, pues el porcentaje fue fijado y aceptado por el Contratista desde la etapa procesal correspondiente), y presente los elementos probatorios que considere necesarios, lográndose con ello, determinar si los atrasos en la entrega le son imputables. Garantizándose además transparencia, y seguridad de que el cobro a ejecutar se realizó de manera justa, razonable y proporcional, valorándose cada uno de los hechos y elementos presentes en el proceso de entrega, que generaron el atraso, conforme lo señalan las Resoluciones Nos. 6639 del 15 de mayo del 2013, 004693 del 08 de abril del 2016, 14497 del 07 de octubre del 2016, emitidas por la Sala Constitucional, y contenidas en la Resolución R-DCA-0318-2017, de las catorce horas dieciséis minutos del diecinueve de mayo del dos mil diecisiete, de la División de Contratación Administrativa, de la Contraloría General de la República. Así también, según lo indicado en oficio RDS-INF-007-2022, en el cual se detallan una serie de afectaciones al Municipio producto a la entrada tardía de los camiones, se recomienda que se proceda con la Ejecución de la Garantía de Cumplimiento, para lo cual se tiene que cumplir con los lineamientos previstos en el artículo 41 del RLCA, entre los cuales se le tiene que dar la debida audiencia para el descargo. En el caso de que se acuerde la constitución del Órgano Director, modalidad que se recomienda por la transparencia que en ello reviste, según dictamen C-175-93 de la Procuraduría General de la República y artículo 90 inciso e) de la LGAP, debe ser instruido por el secretario (a) del Concejo Municipal, a fin de determinar los posibles atrasos que se presentaron que llevaron al CONSORCIO, al presunto incumplimiento en el plazo de entrega de los once (11) camiones recolectores

de desechos sólidos ordinarios. Tomando en cuenta que por multa solo se puede cobrar un 25% del monto adjudicado y que se tiene que hacer la audiencia de descargo sobre los daños y perjuicios, se recomienda valorar que al contratista se le cancele al menos el 50% del monto del contrato, el restante quedaría a resguardo Municipal mientras se lleva a cabo el proceso supra citado en este documento. Considerando relevante indicar que de conformidad con el dictamen de la Procuraduría General de la República N° C-173-95 del 07 de agosto del 1995 el Concejo Municipal mediante acuerdo debidamente razonado deberá realizar el nombramiento del Órgano director, el cual a su vez deberá aceptar el cargo y ser debidamente juramentado. El acuerdo municipal que recaiga sobre este informe debe notificarse, mediante la Plataforma de SICOP al CONSORCIO CONFORMADO POR: EXPLOTEC S.A, CÉDULA JURÍDICA 3-101- 208698 / M.T.S. MULTISERVICIOS DE C.R cédula jurídica 3-101-677860, a la Alcaldía, Proveeduría y Tesorería Municipal al Área de Operaciones y Departamento de Recolección de Residuos sólidos, para lo de su cargo, junto con una copia de este informe. ".- .- El presidente indica: Tengo entendido que el informe fue remitido también a los correos, yo no he revisado porque fue hace un momento. Entonces, lo primero que hay que resolverse es dispensar de trámite de comisión, yo voy a pedir un receso de hasta por 3 minutos para ubicar los documentos y tal vez que cada uno haga lo mismo y los tenga a la vista para saber de qué estamos hablando. – Se entra en receso. – Se reanuda la sesión y el presidente Víquez Sánchez indica: Estamos ante una situación en la que hay que resolver sobre un tema que tiene que ver con cobro de multas y hay un informe, que nos acaba de llegar, que es un poquito extenso y que revisándolo ahora con don Wilberth, tiene alguna situación que merece aclararse, incluso podría entrar en una contradicción. Entonces le voy a pedir a don Wilberth que se refiera al tema antes de resolver si se dispensa de trámite de comisión. La propuesta de la presidencia es que sea revisado en la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos o que se remita al Área Jurídica para su valoración. El cómo lo resolvamos dependerá de la de la discusión que

tengamos. Entonces voy a dar la palabra a Wilberth para que se refiera al tema. - Don Wilberth Quesada indica: Por lo que entiendo del documento se refiere, el informe técnico es el PROF-OF-415-2022, son 46 páginas y el “por tanto” está a partir de la página 44 y rápidamente dice: “*con base en los hechos, se recomienda se proceda a realizar el cobro de la cláusula penal por atraso en la entrega de los 11 camiones recolectores de desechos sólidos*”, e indica que: “*se nombre un órgano director que lleve a cabo un procedimiento sumario de conformidad con el artículo 321 de la Ley General de la Administración Pública, esto con el fin de brindarle al contratista el debido proceso y el derecho de defensa*”. Vamos a ver, con todo respeto, me preocupa porque son “dos” recomendaciones que cuando uno las hace como asesor tiene que “casarse” con alguna de ellas ¿me explico? Por consiguiente, y con el debido respeto, tenía que ser una de las dos. Desde esa perspectiva yo le decía a don Alfonso que este, documento hasta ahora lo estoy conociendo y no tengo los elementos suficientes para dar un criterio, pero sí para decir que no puedo hacer una recomendación en esos términos, porque es una recomendación excluyente ¿me explico?, no son complementarias; ni una es principal y la otra subsidiaria, las dos son iguales y tienen efectos contrapuestos porque, ejecutar la multa significa cobrar y con la otra se abriría un procedimiento. La primera opción dice “cobre” y la segunda “dele el debido proceso”, entonces me parece, sin el afán de ofender, que el informe técnico debió haberse (para ponerlo en un lenguaje coloquial) casado con una de las dos propuestas. En ese sentido, mi recomendación es que el Concejo no tiene elementos para decidir en estos momentos, porque no está claro cuál es la recomendación concreta y específica por parte de la proveeduría; no pueden ser dos y mucho menos en este caso en donde una se contrapone a la otra. – El presidente Alfonso Víquez señala: Gracias, don Wilberth. Coincido con usted en debe ser “una” recomendación para poder tomar una decisión, porque si no al final lo deja como un asunto meramente discrecional del Concejo. Y hay en juego derechos subjetivos de terceros y debemos ser muy cuidadosos con eso. – Doña Evelyn

Ledezma indica: Justamente en la línea que menciona don Wilberth, en este Concejo se ha estado hablando del tema de la cláusula penal y don Mario en todas las oportunidades, al igual que don Christian nos indicaron que iba a haber un documento donde nos iban a explicar cuál iba a ser el monto de esa cláusula penal cuando se iba a aplicar. Cuando llegó este documento no hubo tiempo de leerlo, el receso fue de 10 minutos, a los 5 minutos nos llegó un correo de las 46 hojas y fue muy difícil leerlas todas; pero si ustedes revisan las actas anteriores, siempre se habló de la cláusula penal, por lo que no entiendo el por qué viene esta otra alternativa, si estábamos claros y nos comprometimos con los cartagineses desde febrero que se iba a aplicar la cláusula penal. Entonces el que tengamos un documento con esta otra alternativa significa cambiar por completo la línea que traíamos y haberle creado una falsa expectativa a los cartagineses y a este Concejo, porque de aquí salió el tema de aplicación de la cláusula penal. – Don Christian Corrales señala: Buenas noches. Vamos a ver, el informe, si bien es cierto tiene dos alternativas para poder aplicar la cláusula penal, las mismas las prevé la ley actualmente; es por eso por lo que se dan al Concejo. En el mismo documento se indica que la Proveeduría se inclina más a darle audiencia a la empresa. Sin embargo, tenemos que ser claros a la hora de decir que existen dos formas de hacerlo y no es que estemos generando falsas expectativas, sino que estamos esarrollando un proceso que debe ser transparente y en apego a la normativa; por eso es que le decimos al Concejo cuáles son las que alternativas que hay para poder llevar a cabo el cobro de la multa, el texto es bastante amplio y fue desarrollado en la proveeduría con la asesora legal y sí se señala una opción que es darle la audiencia a la empresa para que pueda dar sus alegatos y a partir de ahí tomar la decisión final. En el mismo documento también se detallan los montos y es importante señalar que la ley le pone un tope a la administración para el cobro de multas (un 25% sobre el monto adjudicado) indistintamente de la cuantía total, pero eso está explicado ampliamente en el informe y así lo verán cuando lo lean con detenimiento, porque si es bastante

amplio. - Don Marcos Brenes indica: Yo había presentado una moción para convocar a don Christian Corrales para que nos aclare una serie de dudas que tenemos en con respecto a esta licitación de los camiones y de otra serie de cosas. Y estoy en contra de la audiencia a la empresa hasta tanto tengamos en audiencia a don Christian Corrales para que nos aclarare estas dudas antes de tomar una decisión y saber dónde estamos parados. Gracias. – El presidente Víquez Sánchez indica: Yo creo que evidentemente en materia de sanciones tiene que haber necesariamente un debido proceso, eso es lo correcto. Yo no me atrevería (hablo por mí, como regidor) a tomar una decisión en una situación en donde eventualmente pueda lesionarse el derecho de defensa de alguien y que al final de cuentas se revierta; eso es un tema que hay que revisar. Particularmente, creo que deberíamos solicitarle a la proveeduría que con absoluta claridad complemente el documento indicando cuál sería la recomendación concreta (sin una alternativa) para que no correr ningún riesgo de nulidad o algún tipo de situación que pueda ser contraria a los intereses de la municipalidad, que al fin y al cabo son los que a nosotros como regidores no toca proteger. Eso es lo que trato de resumir del criterio de don Wilberth. – Don Jonathan Arce indica: Sin entrar por el por el fondo, viendo el por tanto del documento, don Christian menciona aquí que el informe fue hecho en conjunto con la asesora legal, sin embargo, no viene firmado por ella y lástima que no lo hizo porque eso le hubiera dado más garantía en cuanto a la parte legal, pero bueno. Nuevamente reitero que cuando asumimos ahora esta licitación y como tal hay una licitación que dice que cuando el proveedor cumple con la entrega del producto o servicio hay que pagárselo, yo creo que también nosotros en esta parte, en este oficio que viene de parte de don Christian, se hace una recomendación de pago que efectivamente no sobrepasa el derecho que da la Ley de Contratación Administrativa para sobre pasar la multa, el porcentaje máximo del 25% que se establece para ejercer una multa. Efectivamente, viendo el documento y con estas observaciones podríamos eventualmente, pedirle a don Mario que los revise a nivel de la administración, y que los revise

la misma Proveeduría y no nos diga si “es blanco o es negro”, que nos indique claramente cuál de las dos alternativas se debe ejecutar. Pero también como lo dice don Wilberth, en el punto que habla don Christian que, para cobrar la multa, solo puede cobrar el 25% del monto adjudicado y que se tiene que hacer la audiencia por descargo y que la recomendación de él es que se les pague el 50% porque igual, ahí tenemos una responsabilidad, creo que tampoco podemos echarnos pleitos que no nos corresponden, sí tenemos que pagar, paguemos si no podemos pagar todo, paguemos lo que nos corresponde mientras se hace el estudio. Entonces, creo que, en ese sentido, podría dispensar de trámite de comisión este Concejo Municipal, trasladarlo al Área Jurídica con don Mario y que el próximo lunes, que tenemos sesión municipal, el informe venga validado por el Área Jurídica y nos dé garantía de que podemos pagar ese ese 50%, para evitar cualquier situación legal en contra de este Concejo Municipal y de la municipalidad. – Don Marcos Brenes indica: Me parece bien que se le pague a la empresa el 50% del monto total, al fin y al cabo, entregaron los camiones, pero el documento de don Christian habla de dos alternativas. Don Christian es la cabeza de la Proveeduría, es que el que analiza las licitaciones, entonces que él nos diga cuál sería la alternativa práctica para nosotros poder avanzar. – Don Christian Corrales señala: Para contestarle a don Marco Brenes. Tal como lo dice el informe en la página 46 párrafo 3°, si Concejos se inclina por hacer el órgano y ahí, dice el texto: “modalidad que recomendamos por transparencia, que de esto revierte”, la Proveeduría se inclina por hacerle la audiencia a la empresa como en derecho, esto por transparencia, vuelvo y digo, se le pusieron las dos opciones porque en “buena lid” legalmente se puede y el Concejo de las tienen que conocer, pero yo sí estoy indicando en la página 46, en el párrafo 3°, que nos inclinamos por la opción de hacer el órgano para que se le dé audiencia la empresa. – Don Wilberth Quesada señala: Muy breve, no se trata de un tema de transparencia, sino de legalidad. La transparencia no es un estándar siempre, el estándar es la legalidad. Si la alternativa es ejecutar de una vez hay que ejecutar, si hay

que hacer un debido proceso, se hace el debido proceso; o sea esto no es transparencia, es legalidad, el informe no dice y jamás puede ser motivo decir que es por transparencia, la recomendación tiene que ser técnico jurídico y la Proveeduría tiene su asesoría legal. Entonces, desde esta perspectiva, mi recomendación no es que pase al Área Jurídica porque desde el punto de vista de los manuales yo no tengo por qué estarle mandando la plana a la Proveeduría, lo que corresponde es que la Proveeduría aclare (y repito, nunca este tema será por transparencia) si hay que hacer el debido proceso. Hay cosas en las que no se hace el debido proceso, por ejemplo, un local que no tiene patente, yo no tengo que hacerle debido proceso, se lo clausuro, igual que una licencia. Entonces, repito, el informe de 46 hojas no es concluyente. El Concejo no es un órgano técnico, es un órgano político que, sin embargo, resuelve. La alternativa jamás puede ser la transparencia, la alternativa, es decir que hay una norma que dice si se hace o no se hace. Entonces, la recomendación al Concejo es que la Proveeduría su oficio y diga cuál es la alternativa, jurídicamente hablando, porque perfectamente estaríamos haciendo un órgano director innecesario. Ojo con eso y doña Guissella me corrija sin estoy equivocado, estamos llenos de órganos, directores como para venir a hacer un órgano director innecesario. Si nosotros podemos cobrar (como lo dijo doña Evelyn y creo que también don Jonathan) porque eso es lo que se manejó y lo que se entendió, no podemos hablar de transparencia, esto no son discursos políticos, son técnicos. Entonces, repito, si hay, si hay una norma que dice que valen las 2, perfecto, si no la hay, la transparencia no vale. Mi recomendación al Concejo es que se devuelva a la Proveeduría y que aclare (en derecho, no por transparencia) cuál recomendación es la que debe ejecutarse. Gracias. – El presidente Alfonso Víquez indica: Yo sí creo que el tema amerita una absoluta claridad desde el principio. Y sin adelantar de ninguna manera criterio, veces en estos temas se termina discutiendo asuntos de procedimiento y terminan ganando o perdiendo por un tema de estrictamente de procedimiento y no de fondo. Cuando hay derechos de

terceros, insisto, debe hacerse de la manera más transparente (ahí sí, transparente) para el Concejo desde el principio (y por transparencia me refiero al apego absoluto del procedimiento y a lo que establezca la ley) Si se trata de una falta de mera constatación, pues es distinto a si se trata de una falta que no es de mera constatación, como ocurre en algunos casos en derecho laboral, que es tan protector de los trabajadores. Entonces, la propuesta de la presidencia, después de haber escuchado al asesor legal, es devolver el oficio junto con sus anexos a la administración, para que le hagan llegar a este Concejo Municipal en la próxima sesión ordinaria, con carácter de urgencia, su recomendación concreta y específica en cuanto a lo que debe resolver este Concejo Municipal en relación con este tema. Esa es la propuesta. **-** Visto el asunto, el presidente somete a votación la propuesta; así como su firmeza; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, devolver el oficio junto con sus anexos a la administración, para que le hagan llegar a este Concejo Municipal en la próxima sesión ordinaria, con carácter de urgencia, su recomendación concreta y específica en cuanto a lo que debe resolver este Concejo Municipal en relación con este tema.-** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al al Lic. Cristian Corrales Jiménez, Jefe de la Proveeduría Municipal y al Lic. Mario Redondo Poveda, alcalde Municipal. - **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 8°. -ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. ----------

El presidente Víquez Sánchez solicita la alteración del orden del día para conocer oficio PROV-OF-458-2022, somete a votación la alteración del orden del día para realizar juramentación, suficiente discutido; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Brenes Figueroa, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, se aprueba**

la alteración del día. - El presidente Víquez Sánchez somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Brenes Figueroa, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza.**

ARTÍCULO 9°. -OFICIO PROV-OF-458-2022 SOBRE SOLICITUD DE ACLARACIÓN DEL ACUERDO CONTENIDO EN EL ACTA N°209-2022, SOBRE LICITACIÓN ABREVIADA 2022LA-000019-0022030101, PARA LA "CONTRATACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE HIDRÓMETROS DOMICILIARES DE CHORRO MÚLTIPLE, CAJAS DE PROTECCIÓN DE HIERRO FUNDIDO Y JUEGOS DE ACCESORIOS DE BRONCE". ----------

Se conoce oficio de fecha 20 de diciembre del 2022 suscrito por el Lic. Christian Corrales Jiménez, Proveedor Municipal; y que dice: *"…El día de hoy se nos hace llegar el acuerdo tomado por dicho cuerpo colegiado, en relación con la licitación indicada en el asunto de este documento. Al hacer una lectura de este, como es habitual cuando se nos remiten los acuerdos, se determina que la información contenida no concuerda con los documentos que están en SICOP, se indica en el acuerdo que lo adjudicado fueron $143.294 (¢89.992.930,82) siendo lo correcto $198.977,27 (¢124.963.694,88), lo que se expuso en su momento en la sesión de la Comisión de Hacienda y Presupuesto del 13 de diciembre del 2022. Por lo antes expuesto se detallan los siguientes aspectos: Que el 30 de noviembre, se remite la recomendación de adjudicación mediante el SICOP,*



Así también el mismo día se remite por correo electrónico a la secretaria los documentos que ya constan en SICOP para mayor facilidad de ser re enviados a todos ustedes. En dicho correo consta el editable del informe de recomendación de la Proveeduría.



Que el 07 de diciembre por parte de la secretaria se nos solicita nuevamente el documento editable del informe de recomendación de la proveeduría con la finalidad de levantar los respectivos acuerdos. Es en ese momento que por un error involuntario se les adjunta una versión que no era la final la cual se usa para confeccionar las respectivas actas. Por lo antes expuesto se solicita que se haga la verificación y/o corrección de las actas donde conste la información errónea…" – El presidente indica: Básicamente lo que dice es que hay un error porque hay un problema de concordancia con los documentos que están en SICOP. Se indica en el acuerdo que lo adjudicado fueron 143,294 dólares americanos, siendo lo correcto 198,000 dólares americanos, o sea hay una diferencia 55 mil dólares americanos, lo que se expuso en su momento en la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto del 13 de diciembre del 2022. Entonces, básicamente el documento lo que dice es que, por un error involuntario, se adjuntó una versión que no era la final, la cual se usa para confeccionar las respectivas actas. Que se haga la verificación y corrección de las actas donde constan la información errónea. Eso es lo que pide el documento. Tal vez para aclararlo, si en el acta se dijo 5 pesos, aunque haya un error el acta no se puede cambiar, no es una corrección del acta como tal, lo que habría que hacer es revisar el acuerdo, porque sí hay una diferencia sustancial, no es un error material. Sería un error material si en la

documentación dice 198 000 dólares y a la hora de transcribir el acta se indicaron 125 000. Pero pareciera que no es un error material porque el asunto nace atrás. Entonces, me parece que lo pertinente solicitar a don Wilberth que diga cuál es el mecanismo de solución de esto. Porque sí hay un tema de responsabilidad, no sé si hay que retrotraerlo hasta el momento de la comisión, porque se indujo a error en la comisión o si el dictamen contiene el error, habría que, eventualmente, revisar si hay que retrotraerlo. Etcétera. Entonces le doy la palabra a doña Nancy y a don Wilberth para que nos aclaren cómo hay que acometer este tema. – Doña Nancy Solano señala: Para aclarar, nosotros en la comisión, en el dictamen recomendamos al Concejo aprobar el oficio PROV-416-2022, que era que el que contenía el monto correcto de 124, 963 694 colones. En la primera parte del dictamen sí aparece el dato incorrecto de 89 millones de colones, porque lo que se hizo fue tomar el acuerdo que venía en el acta y se pegó directamente al dictamen. Entonces, el error es nace, digamos, desde el acta. Nada más como para aclarar eso, que nosotros en la comisión sí discutimos y sí hablamos del monto correcto, solamente que a la hora de hacer el dictamen por una transcripción incorrecta del acta sucedió este error, pero no sé, creo que es importante que escuchemos a don Wilberth para ver cuál puede ser la solución al mismo. Gracias. – El presidente Alfonso Víquez indica: A mí lo que me preocupa es si el problema es de documentos o si es del acta o si es del Concejo o si es del dictamen, porque hay una diferencia sustancial. Yo entiendo que la intención siempre fue de 124 millones de colones, eso lo tengo claro, pero hay que ubicar exactamente dónde nació el error. No sé si lo pertinente más bien es trasladarlo a la comisión para que revise y subsane lo pertinente e informe de manera urgente a este Concejo ¿verdad? Me parece que eso es lo más pertinente, aunque no sé si eso será posible. – Don Jonathan Arce indica: Lo que debemos tener claro es que la comisión mando el monto exacto, la transcripción del acta es lo que tenemos que determinar si el error fue a la hora de subir el acuerdo en el SICOP el monto era diferente o cuál era el error don Christian para que nos corrija y ver que

hacemos. – El presidente Víquez Sánchez indica: Vamos a ver. El documento ya no está en la comisión, ya la comisión lo dictaminó y lo remitió al Concejo, o sea la comisión perdió la competencia sobre ese tema específico, ya rindió un dictamen. Lo que parece es que hay un error que no sabemos si es un error material o de transcripción del acta o que nace desde el momento en que se trasladan los documento. Creo que por responsabilidad tal vez lo mejor es trasladarlo a la comisión para que la comisión subsane. Y creo que todos estuvimos de acuerdo por unanimidad, no recuerdo exactamente, pero estoy casi seguro que se tomó por unanimidad. Pero sí hay que seguir el procedimiento correcto. No habría que avocarlo porque no es un tema que está en una comisión. Entonces, el Concejo lo resuelve en este momento o lo traslada a la comisión; solo hay esas dos posibilidades. La propuesta de la presidencia es que este oficio se remita a la comisión para que se revise la documentación pertinente y que rinda un dictamen rectificativo ante el Concejo Municipal. Me parece que eso es lo prudente, pero queda a criterio de la mayoría del Concejo. – Don Christian Corrales indica: Permítanme explicar más o menos el asunto. Cuando nosotros remitimos de la proveeduría, todos los informes los mandamos por SICOP esos informes están bien, son los 124 millones. Eso también lo mandamos paralelo a la Secretaría vía correo electrónico para facilitar el manejo de los documentos y no tengan que estar entrando SICOP. Dentro de ese correo también iba el editable del informe. Con posterioridad, a través de un correo electrónico, la Secretaría nos solicita que les demos el editable del informe de recomendación. Ahí es donde se envía un editable erróneo, sin embargo, los primeros estaban bien. Se expuso bien en la comisión, se analizó bien y ahí es cuando se transcribe erróneamente. – El presidente Alfonso Víquez señala: Yo no dudo que sea un error involuntario (de hecho, todos los errores son involuntarios y es voluntario, no es error) pero es necesario saber dónde nación el error para resolverlo y hablando de resolver errores, creo que no alteramos el orden del día para este tema, entonces pareciera que lo prudente es que votemos la alteración propuesta por doña

Nancy por que entramos a discutirlo de una vez. **Los que estemos de acuerdo en alterar el orden del día para ver este documento que lo manifestemos levantando la mano. De manera unánime. Los que estemos de acuerdo con decretar la firmeza de la alteración. De manera unánime. Ha sido aprobado**. – El presidente indica: Yo creo que darle muchas vueltas a este asunto no tiene sentido porque no vamos a llegar a nada. La propuesta es remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para que revise el dictamen y remitan un dictamen rectificativo al Concejo Municipal. **En votación la propuesta. Votan afirmativo, Víquez Sánchez y Madriz Jiménez y Torres Céspedes. Vota negativo los regidores: Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Brenes Figueroa, Halabí Fauaz y Arce Moya, por lo tanto, se rechaza la propuesta de enviar a comisión. –** El presidente indica: Vamos a ver hay 2 posibilidades: lo dispensamos de trámite de comisión y lo resolvemos aquí o lo mandamos a la comisión. Se decreta un receso de hasta por 2 minutos. – El presidente reanuda la sesión y le concede la palabra a doña Nancy Solano quien indica: Creo que al principio no quedó claro, pero mi propuesta sería hacer una moción por el fondo proponiendo que se modifique el acuerdo del acta 209-2022 en el artículo 6° indicando que se lea que el monto correcto de la licitación es de 124 963 694 millones de colones, que fue el que aprobó la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto. Entonces, básicamente es que se lea correctamente ese monto en lugar del que aparece en el artículo 6° del acta 209-2022. Gracias. – El presidente Alfonso Víquez indica: Hay una propuesta de doña Nancy Solano por el fondo de hacer una modificación al acuerdo. – La regidora Andrea Guzmán señala: ¿Cuál es la duda? Poque en comisión lo hablamos, sabemos cuál es el acuerdo, pero no sé si doña Guissella podría tal vez hacernos el favor de leer acuerdo de ese dictamen de comisión para que a todos nos quede claro qué fue lo que nosotros votamos y con total transparencia va a quedar en evidencia dónde está el error. Gracias, señor presidente. – El presidente le consulta a doña Guissella Zúñiga si ella tiene el dictamen de la comisión y de ser así que se lo haga llegar a

todos. Para tal efecto decreta un receso de hasta por 2 minutos. – El presidente reanuda la sesión y una vez enviado a todos el dictamen señala: El dictamen dice lo siguiente: se conoce oficio de la administración que remite documento de la proveeduría. Habla de una serie de informes y dice: Total general, 143 294 dólares americanos, 89 992 930 colones. Monto total recomendado para adjudicar en dólares, después dice 143 000 dólares americanos. Creo que no hay ninguna duda. Monto total recomendado para adjudicar en colones 89 millones de colones, eso es lo que dice el documento. Y se acuerda por unanimidad de los 9 votos afirmativos y viene el nombre de la comisión y dice "después de escuchar la explicación de la Proveeduría y del área técnica municipal somete a votación el oficio 416 que recomienda la adjudicación a la empresa Regulación y Manejo de Fluidos RIM. Esta comisión acuerda de recomendar al Concejo del oficio 416". Pero el dictamen expresamente habla de 143 mil dólares americanos, no habla de 198 mil dólares. Lo puede revisar cada uno de ustedes. Entonces, me parece que el error nace desde ahí. Una posibilidad es que ustedes quieran remendar el dictamen de la comisión, pero creo que el Concejo no puede hacerlo. Me parece que lo pertinente es que se rectifique el dictamen. Ahora, el Concejo sí tiene la potestad de cambiar el acuerdo (pero no sé qué tan correcto sea eso desde el punto de vista legal) y modificar el monto, porque lo que aprobó el Concejo fue un monto de 143 mil dólares americanos, que es lo que se está indicando. – Doña Nancy Solano indica: Lo que dice es que la comisión aprueba o recomienda aprobar oficio PROV-416-2022 y ese oficio sí contiene el monto correcto. Entonces la comisión lo que aprobó fueron esos 124 millones. – El presidente Víquez Sánchez indica: Si yo tengo claro que el error está ahí. Entonces la propuesta de doña Nancy es que el Concejo cambie el acuerdo y que, donde dice 143 mil dólares diga 198 mil dólares. ¿Esa es su propuesta doña Nancy? - Entonces vamos a someterlo a discusión. Primero la dispensa de trámite de comisión. Los que estén de acuerdo en dispensar de trámite de comisión (que es lo que algunos creemos que sería lo correcto) que lo manifiesten levantando la mano.

Visto el documento, el presidente Víquez Sánchez somete a votación la dispensa de trámite de comisión; suficientemente discutido; **se acuerda con seis votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Brenes Figueroa, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión. – Votan negativo los regidores: Víquez Sánchez, Madriz Jiménez y Torres Céspedes. –** El presidente indica: Ha sido aprobada la dispensa, por lo tanto, no va a ir a la comisión. Los que estén de acuerdo en aprobar la propuesta de doña Nancy Solano que lo manifiesten levantando la mano. - El presidente Víquez somete a votación la propuesta de Nancy Solano; en discusión, suficientemente discutido; **se acuerda con cinco votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la corrección en el artículo 6° del acta 209-2022, SOBRE LICITACIÓN ABREVIADA 2022LA-000019-0022030101, PARA LA "CONTRATACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE HIDRÓMETROS DOMICILIARES DE CHORRO MÚLTIPLE, CAJAS DE PROTECCIÓN DE HIERRO FUNDIDO Y JUEGOS DE ACCESORIOS DE BRONCE", para indicar que el monto adjudicado correcto fue de $198.977,27 (¢124.963.694,88), y no de $143.294 (¢89.992.930,82), como por error se consignó en dicha acta. Votan negativo los regidores Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo y Torres Céspedes** El presidente Víquez Sánchez somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido; **y votan afirmativo los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Brenes Figueroa, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza. – Votan negativo los regidores: Víquez Sánchez, Madriz Jiménez y Torres Céspedes. –** El presidente indica: Ha sido aprobada por mayoría. Voy a justificar mi voto negativo en que me parece que no se puede corregir, digamos a mano alzada un documento. Si bien es cierto, hay elementos suficientes para poder suponer que hay un error, lo que consideramos algunos es que la comisión debió de aclarar las cifras porque implica un monto de contratación administrativa distinto al que consta en el

dictamen de la comisión. Le solicito a la señora secretaria que conste en actas mi posición, que es también la de la fracción. – Don Marco Arias indica: Yo justifico mi voto positivo porque la regidora Nancy Solano aclaró que ellos se refirieron al oficio donde sí viene el monto correcto. - Notifíquese este acuerdo con acuse de recibo y fecha al Lic. Christian Corrales Jiménez, Proveedor Municipal; a la Licda. Guisella Zúñiga Hernández, Coordinadora del Concejo Municipal y Secretaría y al Lic. Mario Redondo Poveda, alcalde municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 10°. -OFICIO AM-INF-474-2022, SOBRE RESPUESTA ARTÍCULO N°27 DEL ACTA 199-2022, PARA REALIZAR EXPOSICIONES Y VENTAS DE EMPRENDURISMO, COSTADO SUR DEL PARQUE LAS RUINAS, SUSCRITO POR LA FUNDACIÓN INFANCIA RESTAURADA. ------

Se conoce oficio AM-INF-474-2022 de fecha 02 de diciembre del 2022, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda alcalde Municipal; por el cual remite el oficio ACC-OF-072-2022 de fecha 02 de diciembre del 2022 suscrito por la Licda. Roxana Dayanara Cañas Rivas, Directora Área de Cultura y Comunicación; y que dice: *“…Por medio de la presente le saludo muy respetuosamente y se remite respuesta al ACTA 199-2022 ART 27, PARA REALIZAR EXPOSICIONES Y VENTAS DE EMPRENDEDURISMO COSTADO SUR DEL PARQUE LAS RUINAS SUSCRITO POR LA FUNDACIÓN INFANCIA RESTAURADA. Al respecto, el Área de Cultura y Comunicación como parte del Proyecto "Cartago: ciudad de la Navidad", tiene programada una serie de actividades artísticas, culturales y recreativas para lo cual el espacio de la plaza está ocupado en su totalidad para el mes de diciembre, del 1 al 24 de diciembre 2022. Además, desde la oficina de Turismo, mismo departamento que pertenece a esta Área, se está programando una feria navideña la cual está programada para los días 14, 15, 16, 17 y 18 de diciembre (Actualmente se encuentra en proceso de contratación según los pedidos: 21970 y 21971. Así mismo, dentro de los procesos de contratación, también se solicitó la instalación de inflables, toro mecánico y una atracción llamada "arriba y abajo" (parecida a*

un inflable) mismos que actualmente se encuentran a la espera de la notificación de contrato. Es importante además, tomar en cuenta que para otorgar toda aprobación de uso de la Plaza, se debe verificar el cumplimiento de permisos que toda actividad de indole masivo y de visitación pública debe de contar. Por lo que cada actividad de este tipo debe tener un Plan Operativo aprobado por las instancias correspondientes, el cual de no estar tramitado, no contaría con el tiempo suficiente para su aprobación. En razón de lo anteriormente mencionado, es que desde el Área de Cultura y Comunicación se recomienda no prestar la Plaza para esta actividad, ya que actualmente se está desarrollando actividades similares y ambas coincidirían en tiempo y espacio…" – La propuesta de la presidencia es la dispensa de trámite de comisión y entrar en la discusión por el por el fondo. En votación la dispensa. De manera unánime. Ha sido aprobada. Vamos a entrar por el fondo. ¿Alguien que quiera referirse al tema? No. La propuesta de la presidencia es aprobar la solicitud y comunicar a los interesados previa coordinación con la alcaldía para lo pertinente. - Don Marcos Brenes indica: No sé si todavía tendrán el interés para esta feria, porque ese documento tiene días de anda por ahí. Yo diría que la aprobemos pero que quede en manos de la administración, de modo que pueda coordinar con los interesados si aún existe interés en realizar la feria. Gracias. – El presidente Víquez Arias señala: Bueno, revisando la última página del documento, se recomienda no prestar la plaza para esta actividad, ya que se están haciendo actividades similares, y se contraponen en tiempo y espacio. Entonces la propuesta es ya una vez dispensada, aprobar el informe y comunicar a los interesados. – Don Marco Brenes señala: Yo vi el informe y la propuesta de doña Dayanara, pero si la administración ve en ese lugar no hay obstrucción para las actividades ¿por qué no dar el apoyo a los emprendedores? Las demás actividades que se tienen programadas no se van a ver entorpecidas. Me parece que es muy sencillo, desde un escritorio decir que no, pero para los que tienen las responsabilidades y necesidades, me parece que puede ser una alternativa bastante razonable de ingresos este tipo

de ferias. – La regidora Mariana Muñiz señala: Yo quisiera pedirles respetuosamente lo mismo de don Marcos Brenes. Estoy de acuerdo en que se le pueda facilitar a los emprendedores el espacio ya que hay muchos de ellos la han pasado mal en tiempo de pandemia y hasta ahora se están recuperando y si ustedes les permitieran por lo menos 1 espacio ahí en la plazoleta donde no estorben, sería una bendición para cada uno de sus de ellos y de sus familias. Entonces pedirles muy respetuosamente que se pudiera probar esto. De igual forma si a ellos no les sirviera hacerlo ahora le 24 se les puede dar una fecha alternativa a finales de diciembre o principio de enero. - Doña Andrea Guzmán indica: En la misma línea incluso se hablaba de que las actividades de Cartago Ciudad de la Navidad estaban planeadas hacerlas en el parque y pienso que hubiera sido una muy buena oportunidad para que las personas que visitaban las actividades tuvieran la opción de adquirir algunos productos que pudieran servir para sus regalos navideños. Ahorita, por la premura, no sé qué tan factible será, pero no coincido con la totalidad del informe porque pienso que en lugar de competir por las actividades se hubieran hecho de forma complementaria y así apoyar a los pequeños emprendedores de nuestro cantón. – El presidente Víquez Sánchez señala: De previo a darle la palabra a don Mario y a doña Andrea Granados hay un pequeño detalle y es que este documento es del 2 de diciembre, está firmado por el alcalde el 2 de diciembre y por Dayanara el 2 de diciembre, y lo estamos conociendo en forma extemporánea porque incluso habla de fecha límite el 18 de diciembre, sin embargo, yo coincidido que todo lo que tenga que ver con apoyo a los emprendedores debería tratar de fortalecerse. sin embargo, estamos resolviendo sobre este oficio y pareciera que ya perdió interés actual y no hay mucho que decir. Lo que podríamos hacer es trasladárselo a los interesados, pues tampoco podríamos nosotros proponer una fecha si no son ellos, nosotros no podemos organizarle la actividad a ellos. Es trasladar a los interesados para que propongan otra fecha y así nos evitamos la discusión y en otra fecha, posiblemente ya no choquen con las actividades de la Plaza Mayor. Esa puede

ser una solución alternativa. – Doña Andrea Granados señala: Tal vez se puede tomar como iniciativa buscar, si no es en este lugar por todas las actividades navideñas, en algunas ciudades. Por ejemplo, en otros países están los mercaditos navideños que empiezan como mediados de noviembre y todo diciembre. En estos mercaditos la gente consigue los regalitos para navidad. Entonces sería una buena propuesta que en el Cantón Central se busque un lugar para hacer estos mercadillos navideños y darle la oportunidad a todos los emprendedores de poder vender sus productos. – Don Mario Redondo indica: Varias cosas. Efectivamente creo que todos estamos de acuerdo e interesados en colaborar con los emprendedores. Debo decir que la municipalidad organizó una actividad para emprendedores aquí en Plaza Mayor y que se habilitó para que la gente se inscribiera y solamente 17 emprendedores se inscribieron. Estuvieron participando al costado oeste de Plaza Mayor desde el viernes pasado hasta el domingo inclusive, y este tema ya no daría posibilidad de estas alturas. Además, como ya se indicó ya es extemporáneo. No obstante, eso y como bien lo indican algunos de ustedes y finalmente la regidora doña Andrea Granados, en muchas ciudades del mundo, incluso en las más espectaculares, tienen mercaditos navideños. A mí me sorprendió (de las oportunidades que Dios me ha dado) ir a París y a la par de los Campos Elíseos, ver en noviembre y diciembre puestitos navideños pequeños donde la gente llega y eso complementa el ambiente navideño y en otras partes del mundo sucede igual. Precisamente antier o ayer y aquí está don Óscar López, tuvimos una reunión para analizar del proyecto del bulevar 29 de octubre y ver cómo optimizamos el uso de esta callecita que está aquí al lado atrás de la municipalidad y que en otras oportunidades también lo hemos conversado con varios de ustedes y nos han planteado optimizar su uso y habilitar ahí algunos puestitos que permitan a nuestros emprendedores, artesanos, etcétera, trabajar en un ambiente más cómodo, agradable, seguro y en otras condiciones. Lo vamos a tener muy presente y este grupo lo vamos a tener presente para futuras actividades y lamentamos que tal vez no existió la coordinación oportuna para poderlo haber

hecho. – Doña Andrea Guzmán indica: Básicamente, tal vez, esa era la recomendación que cuando se le dé respuesta a esta organización se les pida algún contacto para que, en próximas ferias que se puedan organizar, porque como ya lo vimos no fue por falta de voluntad, sino que ya había una actividad previamente organizada. – Don Jonathan Arce señala: A mí lo que me preocupa de estas solicitudes es que pareciera que los solicitantes las están mandando en tiempo, pero este Concejo Municipal las está viendo de manera extemporánea. Este oficio y otro que viene más adelante tienen firma del 2 de diciembre y ya pasaron 2 sesiones del Concejo Municipal, la del 6 y la del 13 y creo que pudieron haber sido incluidos en el orden del día, no sé qué está pasando al respecto. Porque realmente hubiéramos dado una respuesta más efectiva y ágil si se hubiera conocido el documento en su momento, cuando venía con la fecha de parte de la administración, creo que eso hay que tomarlo más en consideración. Y ponerle más atención. – El presidente Víquez Sánchez indica: Si, yo coincido con don Jonathan le estoy pidiendo a doña Guissella que revise cuando llegó el documento de la Secretaría porque no es que al Concejo le llegó el 2 de diciembre y que lo está conociendo hasta hoy, sino que al Concejo se lo remitieron apenas el viernes. Entonces hay que revisar el procedimiento para ver qué fue lo que ocurrió, porque sí, podría afectarse eventualmente a un grupo simplemente por un tema administrativo operativo que no es del Concejo Municipal. - Visto el documento el presidente propone que en vista de que el asunto perdió interés actual, manifestarlo así a los interesados e indicarles que, si mantienen su iniciativa de llevar a cabo una actividad similar, lo hagan llegar a este Concejo Municipal oportunamente para conocerlo en el momento que corresponda¸ así como su firmeza; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, en vista de que el asunto perdió interés actual, manifestarlo así a los interesados e**

indicarles que, si mantienen su iniciativa de llevar a cabo una actividad similar, lo hagan llegar a este Concejo Municipal oportunamente para conocerlo en el momento que corresponda¸ así como su firmeza. - Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Marcos Pérez G., presidente Fundación Infancia Restaurada al correo electrónico fundacioninfanciarestaurada@gmail.com y al Lic. Mario Redondo Poveda, alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 11°. -OFICIO AM-INF-475-2022, SOBRE ACUERDO DE VOLUNTADES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO Y DESCONCENTRACIÓN DEL SISTEMA DE FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CONDUCTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN VIAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN VIAL Y EL CONCEJO DE SEGURIDAD VIAL. ----------

Se conoce oficio AM-INF-475-2022 de fecha 02 de diciembre del 2022, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda alcalde Municipal; por el cual remite el oficio ASC-OF-410-2022 de fecha 02 de diciembre del 2022 suscrito por la Mag. Giovanna Siles Pérez, Directora Área de Seguridad Comunitaria y Policía Municipal; y que dice: *"…Con atentos saludos, me permito plantar el convenio adjunto a suscribir con COSEVI. Según lo conversado, se trata de un gran proyecto que beneficiaría a la población cartaginesa, mediante la agilización de las pruebas teóricas para contar con licencia. Posteriormente también las prácticas. Se requiere ser conocido por el Concejo Municipal por lo cual se remite…"* - Visto el documento el presidente propone enviar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, enviar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos. -** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a

la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos; a la Mag. Giovanna Siles Pérez, Directora Área de Serguridad Comunitaria y Policía Municipal y al Lic. Mario Redondo Poveda, alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 12°. -OFICIO AM-INF-492-2022, SOBRE INFORMACIÓN CONCURSO DE FOTOGRAFÍA: CARTAGO DESDE MI PUPILA. ----------

Se conoce oficio AM-INF-492-2022 de fecha 19 de diciembre del 2022, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda alcalde Municipal; por el cual remite el oficio TU-OF-037-2022 de fecha 17 de diciembre del 2022 suscrito por la señora Mabelle Eugenia Salazar Bolaños, Jefe Oficina de Turismo; y que dice: *"…A efectos de que se sirva elevar a conocimiento del Concejo Municipal por un tema de transparencia en las premiaciones, muy atenta me permito adjuntar documento con información respecto a la iniciativa del Concurso de Fotografía Cartago desde mi pupila. El documento adjunto no se refiere a las bases del concurso, sino que es una guía informativa para conocimiento de la iniciativa. Las bases del concurso serán publicadas como tal al momento de la apertura del mismo. Cabe indicar que el concurso se encuentra a cargo de la Oficina Municipal de Turismo como parte de las metas de trabajo y que con esta iniciativa se busca 1) Brindar un espacio a los habitantes cartagineses, para descubrir, reconocer y resaltar la identidad a través de riqueza humana, cultural, natural, paisajística, arquitectónica e histórica de la ciudad de Cartago, utilizando la fotografía como forma de expresión. 2) Estimular las actividades turísticas responsables y equilibradas. 3) Recopilar documentación fotográfica obtenida desde la visión de los ciudadanos con respecto a su forma de sentir al cantón, partiendo de tres categorías: Gente, Naturaleza y Pueblos del cantón. El contenido económico para cubrir las premiaciones para tres ganadores (1 por categoría) se encuentra debidamente incorporado en presupuestos municipales, en el código 6.02.99 Transferencias corrientes a personas, del centro de costos 012-02 Anfiteatro Municipal, como alianza entre dependencias del Área de Cultura y Comunicación para el impulso de las artes, la creatividad*

y la cultura como eje fundamental en la cadena de valor del destino turístico Cartago…" – FOTOGRAFÍA: CARTAGO DESDE MI PUPILA. ----------

Aunque originalmente se había planteado remitir a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, revisando el tema, el concurso iniciaría prácticamente en una semana. Entonces si no lo aprobamos hoy quisiera consultarle o Mario, ¿cuál sería la consecuencia? Poque no sé requiere un acuerdo del Concejo o es un tema estrictamente informativo. – Don Mario Redondo indica: Si requiere anuencia del Concejo, si se retardara, pues obviamente tendríamos que atrasar el inicio del concurso correspondiente. – El presidente Alfonso Víquez señala: Por la naturaleza del tema creo que lo pertinente, es que lo conozca una de las comisiones, que sería la Comisión Permanente de Asuntos Culturales de Culturales, pues es un concurso de fotografía. - Visto el documento el presidente propone enviar a la Comisión Permanente de Asuntos Culturales; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, enviar a la Comisión Permanente de Asuntos Culturales. -** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión Permanente de Asuntos Culturales; a la señora Mabelle Eugenia Salazar Bolaños, Jefe Oficina de Turismo y al Lic. Mario Redondo Poveda, alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 13°. -OFICIO AM-INF-493-2022, SOBRE ARTÍCULO N°48-ACTA 197-2022 RELACIONADO A OFICIO SUSCRITO POR LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL PARQUE RECREATIVO URBANIZACIÓN UJARRÁS. ----------

Se conoce oficio AM-INF-493-2022 de fecha 19 de diciembre del 2022, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda alcalde Municipal; por el cual remite el oficio AL-OF-597-2022/DU-OF-1096-2022 de fecha 19 de diciembre del 2022 suscrito por el MSc. Wilberth Quesada Garita, director jurídico a.i. y el Arq. Juan Carlos Guzmán Víquez, director Urbanismo Municipal; y que dice: *"…Los*

suscritos en atención a solicitud verbal por parte de la Alcaldía Municipal de Cartago, referente a oficio suscrito por la Asociación de Desarrollo Especifica para la Infraestructura del parque recreativo de la Urbanización Ujarrás, donde se conoce oficio AM-INF-399-2022 de fecha 17 de octubre del 2022 suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite oficio AL-OF-464-2022/DU-OF-881-2022 de fecha 17 de octubre de 2022, suscrito por el MSc. Wilberth Quesada Garita, Director Jurídico a.i. y el Arq. Juan Carlos Guzmán Víquez, Director de Urbanismo Municipal; y que dice: "…El acuerdo de marras se relaciona con nuestro informe AL-OF-270-2022/DU-OF-651-2022 de 26 de julio de 2022 aprobado en el homónimo adoptado en la sesión extraordinaria celebrada el día 02 de setiembre del 2022, Acta N° 184-2022, Articulo N° 19 (…). Con base a dichos acuerdos, la asociación interesa adjuntó la información que se requirió, por lo que es dable acceder al convenio precario que se solicita, en los siguientes términos: CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO Y LA ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICO PARA LA INFRAESTUCTURA DEL PARQUE RECREATIVO DE LA URBANIZACION UJARRAS, PARA LA ADMINISTRACION Y REALIZACION DE PROYECTOS DEL PARQUE DE ESA URBANIZACION; al respecto se solicita: Se solicita adicionar el Acta N°197-2022, Articulo N° 48, del acuerdo municipal celebrado mediante Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2022, para que se autorice al señor Alcalde Mario Redondo Poveda, Alcalde propietario de la Municipalidad de Cartago, con el objeto de que firme el convenio supra indicado. El acuerdo que se haga recaer sobre el presente informe, se notifique a la citada entidad al correo electrónico asociaciondesarrolloujarras@gmail.com..." – El presidente indica: Básicamente lo que dice es que remite un oficio de don Wilberth Quesada y Juan Carlos Guzmán Víquez referente a ese acuerdo municipal que dice que se adiciona el acta 197 para que se autorice al alcalde propietario Mario Redondo Poveda para que firme el convenio supra indicado. - Visto el documento el presidente propone la dispensa de trámite de comisión; somete a discusión,

suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, la dispensa de trámite de comisión.** - El presidente propone aprobar el informe AL-OF-597-2022/DU-OF-1096-2022; así como su firmeza; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, devolver a la Proveeduría Municipal para que aclare el tema, así como su firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al correo electrónico asociaciondesarrolloujarras@gmail.com y al Lic. Mario Redondo Poveda, alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 14°. -OFICIO AM-INF-489-2022, SOBRE REMISIÓN DE OFICIO MER-TR-019-2022, DE SOLICITUD DE TRASPASO DE DERECHO DE PISO DEL MERCADO MUNICIPAL DE CARTAGO A NOMBRE DE STEPHANIE PEREIRA TORRES. ----------

Se conoce oficio AM-INF-489-2022 de fecha 15 de diciembre del 2022, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda alcalde Municipal; por el cual remite el oficio MER-OF-019-2022 de fecha 06 de diciembre del 2022 suscrito por el MDE Ricardo Chacón Jara, Administrador Mercado Municipal; y que dice: *"…Reciba un cordial saludo. Por este medio le remito los documentos para que sean elevados al conocimiento y aprobación del Concejo Municipal según el expediente N° 94507 Traspaso Puesto Fijo del Mercado Municipal de Alejandro Alfaro Solano cédula 302790449 a favor de Stephanie Pereira Torres, cédula 116080889. Según los registros del Mercado Municipal el inquilino adquiriente no tiene ningún derecho de piso adjudicado a su nombre, ni es accionista o cuotista de una persona jurídica que lo sea. OCALIZACIÓN, Distrito 1, Sector 6, Manzana 1, Lote 100 Cuenta 1280 - Formulario de traspaso de Alquiler o*

Derecho de Piso Mercado Municipal. - Original del documento privado donde se realiza el traspaso. - Declaración jurada donde se indica que por ningún motivo deberá existir un subarriendo. - Original del recibo de pago de las diez mensualidades. - Fotocopias de las cédulas de identidad del cedente y el adquiriente. No omito manifestarle que cumple con todos los requisitos necesarios para tal efecto y que los documentos originales se encuentran en custodia de la oficina de la Administración del Mercado…" - Visto el documento el presidente propone enviar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, enviar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración. -** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración; al MDE Ricardo Chacón Jara, Administrador Mercado Municipal y al Lic. Mario Redondo Poveda, alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 15°. - OFICIO AM-INF-490-2022, SOBRE REMISIÓN DE OFICIO MER-TR-020-2022, DE SOLICITUD DE TRASPASO DE DERECHO DE PISO DEL MERCADO MUNICIPAL DE CARTAGO A NOMBRE DE DANIELA CASTILLO GONZALEZ. ----------

Se conoce oficio AM-INF-490-2022 de fecha 15 de diciembre del 2022, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda alcalde Municipal; por el cual remite el oficio MER-OF-020-2022 de fecha 06 de diciembre del 2022 suscrito por el MDE Ricardo Chacón Jara, Administrador Mercado Municipal; y que dice: *"…Reciba un cordial saludo. Por este medio le remito los documentos para que sean elevados al conocimiento y aprobación del Concejo Municipal según el expediente N° 94537 Traspaso Puesto Ocasional del Mercado Municipal de Teresa Solano Arce cédula 302630232 a favor de Daniela Castillo Gonzalez, cédula 305250520. Según los registros del Mercado Municipal el inquilino*

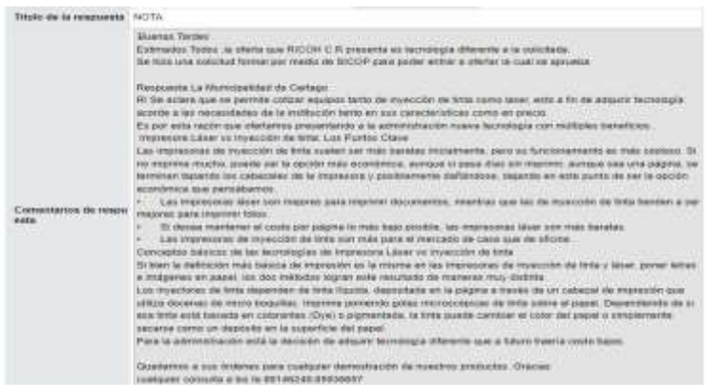
adquiriente no tiene ningún derecho de piso adjudicado a su nombre, ni es accionista o cuotista de una persona jurídica que lo sea. LOCALIZACIÓN, Distrito 1, Sector 6, Manzana 342, Lote 1, Cuenta 501 - Formulario de traspaso de Alquiler o Derecho de Piso Mercado Municipal. - Original del documento privado donde se realiza el traspaso. - Declaración jurada donde se indica que por ningún motivo deberá existir un subarriendo. - Original del recibo de pago de las diez mensualidades. - Fotocopias de las cédulas de identidad del cedente y el adquiriente. No omito manifestarle que cumple con todos los requisitos necesarios para tal efecto y que los documentos originales se encuentran en custodia de la oficina de la Administración del Mercado…" - Visto el documento el presidente propone enviar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, enviar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración. -** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración; al MDE Ricardo Chacón Jara, Administrador Mercado Municipal y al Lic. Mario Redondo Poveda, alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 16°. -OFICIO AM-INF-484-2022, SOBRE REMISIÓN DEL INFORME DE RESPUESTA AL RECURSO PRESENTADO POR LA EMPRESA SERVICIO Y MANTENIMIENTO TÉCNICO MTMEI RL, AL ACTO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN ABREVIADA 2022LA-000011-0022030101, PARA LAS PARTIDAS 5 Y 7. ----------

Se conoce oficio AM-INF-484-2022 de fecha 15 de diciembre del 2022, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda alcalde Municipal; por el cual remite el oficio PROV-OF-439-2022 de fecha 15 de diciembre del 2022 suscrito por el Lic. Christian Corrales Jiménez, Proveedor Municipal; y que dice: *"…En cumplimiento del acuerdo tomado por el Concejo Municipal, en sesión ordinaria,*

celebrada el día 15 de noviembre del 2022, Acta N° 202-2022, Artículo N° 8, en relación con RECURSO DE REVOCATORIA, interpuesto por el señor MINOR ALEXANDER TREJOS MASIS, portador de la cédula de identidad número: 1-848-721, representante Legal de SERVICIO Y MANTENIMIENTO TÉCNICO MTMEI RL. cédula jurídica N°3-105-187236, contra el acto de ADJUDICACIÓN, de la Partida N° 2, Línea No. 5, y Partida 7 Líneas Nos. 11 y 12, LICITACIÓN ABREVIADA No.2022LA-000011-0022030101 "ADQUISICION DE EQUIPO DE CÓMPUTO", recaído a favor de RICOH DE COSTA RICA S.A., cédula jurídica número: 3-101-083187, según, Acuerdo tomado por el Concejo Municipal en el Acta N° 197-2022, Artículo 27, de sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre del 2022, se procede a recomendar lo siguiente para que sea sometido a conocimiento y consideración del Concejo Municipal y que se tome el respectivo acuerdo. RESULTANDO I. Que el 23 de agosto del 2022, (8:00), se llevó a cabo la apertura de ofertas, de la Licitación Abreviada No. 2022LA-000011-0022030101, "Adquisición de Equipo de Cómputo". II. Que en las Partidas N°2 y 7, participaron cuatro Oferentes. III. Que el acto de adjudicación de la partida supra citada recayó a favor de RICOH DE COSTA RICA S.A., cédula jurídica número: 3-101-083187, según consta en el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en el Acta N°197-2022, Artículo 27, de sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre del 2022. IV. Que el 28 de noviembre del 2022, se publicó en SICOP, el acto de adjudicación de la Licitación referida, consignándose como fecha y hora límite para la recepción de Recursos o4 de noviembre del 2022 (16:00). V. Que, en (Expediente Electrónico [4. Información de Adjudicación]Recurso de Revocatoria /Listado de Recursos), constan Recursos Números 7082022000000053 y 7082022000000054, Título Solicitud de Revocatoria a la Adjudicación, fechas de presentación, 31/10/2022, (16:23) (16:43)/Estado Recibido. VI. Que el Recurso de Revocatoria, fue presentado por el señor Minor Alexander Trejos Masís, en su condición de Representante Legal de SERVICIO Y MANTENIMIENTO TÉCNICO MTMEI RL. cédula jurídica N°3-105-187236. DE LOS ALEGATOS DEL RECURRENTE: Ver oficio adjunto

a esta resolución señalado como "Recurso de Revocatoria 2022LA-000011-0022030101Municipalidad de Cartago:", formato pdf.Ingresado mediante la plataforma SICOP el dia 31 de octubre del 2022. VII. Que mediante solicitudes de Información, Nos. 577776/ del 22/11/22 (16:15) y 577774 del 22/11/22 (16:33), se le brindo audiciencia al Adjudicatario, a efecto de que se refiriera a lo señalado en el Recurso supra citado. DEL OFICIO DE DESCARGO PRESENTADO POR EL ADJUDICATARIO Ver Notas, de Respuestas de solicitud de información Nos. 7092022000000021, de fecha 23/11/22 (14:40) y 7092022000000025, de fecha 25/11/22 (13:36), las cuales constan en el expediente seguido al efecto en la plataforma de SICOP.



Título de la respuesta	NOTA
Comentarios de respuesta	Buenas Tardes Estimados Todos ,le oferta que RICOH C.R presenta es tecnología diferente a la solicitada. Se nos una solicitud formal por medio de SICOP para poder entrar a ofertar la cual se apruebe Respuesta La Municipalidad de Cartago: R/ Se aclara que no permite cotizar equipos tanto de inyección de tinta como laser, esto a fin de asegurar tecnología acorde a las necesidades de la institución tanto en sus características como en precio. Es por esta razón que ofertemos presentando a la administración nueva tecnología con múltiples beneficios. Impresora Láser vs Inyección de tinta: Los Puntos Clave Las impresoras de inyección de tinta suelen ser más baratas inicialmente, pero su funcionamiento es más costoso. Si no imprime mucho, puede ser la opción más económica, aunque si pasa días sin imprimir, aunque sea una página, se terminan tapando los cabezales de la impresora y posiblemente dañándose, dejando en este punto de ser la opción económica que pensábamos. • Las impresoras láser son mejores para imprimir documentos, mientras que las de inyección de tinta tienden a ser mejores para imprimir fotos. • Si desea mantener el costo por página lo más bajo posible, las impresoras láser son más baratas. • Las impresoras de inyección de tinta son más para el mercado de casa que de oficina. Conceptos básicos de las tecnologías de Impresora Láser vs inyección de tinta Si bien la definición más básica de impresión es la misma en las impresoras de inyección de tinta y láser, poner letras e imágenes en papel, los dos métodos logran este resultado de maneras muy distinta. Los inyectores de tinta dependen de tinta líquida, depositada en la página a través de un cabezal de impresión que utiliza docenas de micro boquillas. Imprime poniendo pilas microscópicas de tinta sobre el papel. Dependiendo de si esa tinta está basada en colorantes (Oye) o pigmentada, la tinta puede cambiar el color del papel o simplemente secarse como un depósito en la superficie del papel. Para la administración está la decisión de adquirir tecnología diferente que a futuro tuviera costo bajo. Quedamos a sus órdenes para cualquier demostración de nuestros productos .Oraciones cualquier consulta a los ts 88196240 88930697

VIII. Que mediante solicitud de verificación, en SICOP se le solicitó al Área de TIC, Municipal, se refiera a todos los extremos del Recurso interpuesto. DEL OFICIO PRESENTADO POR EL AREA TECNICA DEL PROCESO. Ver oficio adjunto AIN-OF-187-2022, de fecha 15 de diciembre de 2022, suscrito por el Ing. Daniel Ramírez González, director a.i., Lic. Juan Arias Artavia, y el señor Douglas Hernández Rodríguez, todos del Área de TIC., el cual contiene el criterio técnico del presente proceso en relación al recurso presentado. Que en lo de interés resuelve: "… Alegato 5. "IV. PETITORIA Solicitamos que se declare con lugar el recurso de revocatoria interpuesto y en consecuencia se anule el acto de adjudicación dictado para el concurso "2022LA-000011-0022030101 PARTIDAS #2 Y #7" "ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO", recaída en forma incorrecta y se proceda a Re adjudicar como en derecho corresponde a SERVICIO Y MANTENIMEINTO TÉCNICO MTM e.i.r.l.

ya que no se puede adjudicar un proceso licitatorio con interpretaciones erróneas. Además, de que nuestra propuesta SI CUMPLE con la totalidad de las especificaciones y el factor de evaluación es 100% precio la oferta, nuestra propuesta es la mejor posicionada. Respuesta Criterio Técnico TICS. Respecto a la petitoria se declara con lugar el recurso. …" CONSIDERANDO I. Que el artículo 11 de la LGAP, estipula en su inciso 1. que "La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes…" Principio de legalidad. (la negrita no es del original). II. Que de conformidad con el Artículo 51 del RLCA, el cartel, constituye el reglamento específico de la contratación que se promueve y se entienden incorporadas a su clausulado todas las normas jurídicas y principios constitucionales aplicables al respectivo procedimiento. III. DE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO: Que el cartel, estableció que la Licitación Abreviada N° 2022LA-000011-0022030101, fuera tramitada bajo la modalidad cantidad definida, definiendo un Presupuesto total estimado de ¢122.095.000,00, según consta en (Expediente electrónico/Listado de Expediente/[[2. Información del cartel]Detalles del concurso [1. Información General]). Que, según Resolución R-DC-00020-2022, de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, de las nueve horas del dieciséis de febrero del dos mil veintidós, referente a los Límites Específicos de Contratación Administrativa, que excluye obra pública, La Municipalidad de Cartago, se encuentra ubicada en el Estrato D, por lo que de conformidad con el presupuesto estimado para el procedimiento de cita, ¢122.095.000,00, el Recurso que correspondería sería el de Revocatoria, ante la Municipalidad de Cartago, debido a que la adjudicación por ser bajo la modalidad cantidad definida, no supera los ¢130.500.000,00 y no el de Apelación, ante la Contraloría General de la República.

LÍMITES GENERALES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
(EXCLUYE OBRA PÚBLICA)
AÑO 2022

Estrato	Presupuesto para compra de bienes y servicios no personales Artículos 27 y 98		LIMITES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Artículo 27				Recurso de Apelación Artículo 98
			Licitación Pública	Licitación Abreviada		Contratación Directa	
	Más de	Igual o menos de	Igual o más de	Menos de	Igual o más de	Menos de	A partir de
A	80 900 000 000,00		701 000 000,00	701 000 000,00	101 100 000,00	101 100 000,00	350 000 000,00
B	53 900 000 000,00	80 900 000 000,00	605 000 000,00	605 000 000,00	31 390 000,00	31 390 000,00	249 200 000,00
C	27 000 000 000,00	53 900 000 000,00	423 000 000,00	423 000 000,00	26 260 000,00	26 260 000,00	178 420 000,00
D	13 480 000 000,00	27 000 000 000,00	302 300 000,00	302 300 000,00	25 120 000,00	25 120 000,00	130 500 000,00
E	2 700 000 000,00	13 480 000 000,00	211 600 000,00	211 600 000,00	21 980 000,00	21 980 000,00	94 000 000,00
F	1 348 000 000,00	2 700 000 000,00	181 400 000,00	181 400 000,00	18 840 000,00	18 840 000,00	80 600 000,00
G	809 000 000,00	1 348 000 000,00	126 900 000,00	126 900 000,00	15 700 000,00	15 700 000,00	56 700 000,00
H	270 000 000,00	809 000 000,00	90 700 000,00	90 700 000,00	9 420 000,00	9 420 000,00	40 300 000,00
I	80 900 000,00	270 000 000,00	80 500 000,00	80 500 000,00	6 280 000,00	6 280 000,00	26 870 000,00
J		80 900 000,00	30 230 000,00	30 230 000,00	3 100 000,00	3 100 000,00	13 430 000,00

Los estratos corresponden con los montos de los artículos 27 y 98 de la Ley de Contratación Administrativa.

Que los artículos 91 de la LCA, 193 y194 de su Reglamento, define la cobertura, plazos, supuestos, y órgano competente, para conocer los Recursos de Revocatoria, por lo que de conformidad con lo antes expuesto el Recurso resulta admisible, ante la Municipalidad de Cartago. POR TANTO En mérito de los autos una vez analizado el Recurso de Revocatoria, interpuesto, en la plataforma SICOP (Expediente Electrónico [4. Información de Adjudicación]Recurso de Revocatoria /Listado de Recursos), interpuesto por, el señor MINOR ALEXANDER TREJOS MASIS, portador de la cédula de identidad número: 1-848-721, representante Legal de SERVICIO Y MANTENIMIENTO TÉCNICO MTMEI RL. cédula jurídica N°3-105-187236, contra el acto de ADJUDICACIÓN, de la Partida N° 2, Línea No. 5, y Partida 7 Líneas Nos. 11 y 12, de la LICITACIÓN ABREVIADA No. 2022LA-000011-0022030101, "Adquisición de Equipo de Cómputo" SE RECOMIENDA: Primero DECLARAR CON LUGAR el recurso de Revocatoria interpuesto contra el acto de adjudicación recaído a favor de RICOH DE COSTA RICA S.A., cédula jurídica número: 3-101-083187, por un precio de $26.439,41, según Acuerdo tomado por el Concejo Municipal en el Acta N°197-2022, Artículo 27, de sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre del 2022, acto que se recomienda anular. Segundo se solicita en este mismo acto, autorización al Concejo Municipal para que autorice la readjudicación de las líneas apeladas de la siguiente manera para la Partida N°2, Línea N°5, y Partida N°7, Líneas N°11 y 12, a la empresa recurrente SERVICIO Y MANTENIMIENTO TÉCNICO MTMEI RL. cédula jurídica N°3-105-187236. Según los siguientes cuadros;

Partida 2
Línea 5

5	Área de TICS	IMPRESORA LASER DE RENDIMIENTO INTERMEDIO MONOCROMATICA CON RESOLUCION OPTICA DE 1200 x 1200 ppp Y VELOCIDAD DE IMPRESION DE 42 PAGINAS/min	20	$13.000,00	₡8.330.400,00	SERVICIO Y MANTENIMIENTO TECNICO M T M E I R L Adjudicada Anteriormente
	TOTAL PARTIDA 2		20	$13.000,00	₡8.330.400,00	

Partida 7
Linea 11 y 12

11	Área de TICS	IMPRESORA LASER COLOR, VELOCIDAD IMPRESION 12 PPM, RESOLUCION 600 X 600 X 4 PPP, CONECTIVIDAD USB 2.0, BANDEJA DE PAPEL DE 150 HOJAS, 1(1) A 1 AÑO DE GARANTIA	14	$11.921,00	₡7.638.976,80	SERVICIO Y MANTENIMIENTO TECNICO M T M E I R L Adjudicada Anteriormente
12	Incumplimiento de deberes		1	$ 851,00	₡545.320,80	SERVICIO Y MANTENIMIENTO TECNICO M T M E I R L Adjudicada Anteriormente
	TOTAL PARTIDA 7		15	$12.772,00	₡8.184.297,60	

El acuerdo que se tome Agota la vía administrativa, de conformidad con los Artículos 92 inciso e) de la LCA y 195 del RLCA. El acuerdo municipal que recaiga sobre este informe debe notificarse, al señor MINOR ALEXANDER TREJOS MASIS, portador de la cédula de identidad número: 1-848-721, representante Legal de SERVICIO Y MANTENIMIENTO TÉCNICO MTMEI RL. cédula jurídica N°3-105-187236, y al señor Hernán Quiros Strunz, Representante Legal de RICOH DE COSTA RICA S.A., cédula jurídica número: 3- 101-083187, por medio de la plataforma SICOP, a la Alcaldía, Área de TIC y Proveeduría Municipal para lo de su cargo, junto con una copia de este informe. (Anexos: Oficio señalado como "Recurso de Revocatoria 2022LA-000011-0022030101Municipalidad de Cartago:", formato pdf. Ingresado mediante la plataforma SICOP el día 31 de octubre del 2022./ AIN-OF-187-2022, de fecha 15 de diciembre del 2022, suscrito por el Ing. Daniel Ramírez González, director a.i., Lic. Juan Arias Artavia, y el señor Douglas Hernández Rodríguez, todos del Área de TIC.)…" - Visto el documento el presidente propone la dispensa de trámite de comisión; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, la dispensa de trámite de comisión. -** El presidente Víquez Sánchez propone aprobar el informe PROV-OF-439-2022, en discusión, suficientemente discutido; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Villalobos Peralta en el lugar del regidor Víquez Sánchez, Madriz Jiménez,**

Guzmán Castillo, Brenes Figueroa, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el informe, por lo tanto, en mérito de los autos una vez analizado el Recurso de Revocatoria, interpuesto, en la plataforma SICOP (Expediente Electrónico [4. Información de Adjudicación]Recurso de Revocatoria /Listado de Recursos), interpuesto por, el señor MINOR ALEXANDER TREJOS MASIS, portador de la cédula de identidad número: 1-848-721, representante Legal de SERVICIO Y MANTENIMIENTO TÉCNICO MTMEI RL. cédula jurídica N°3-105-187236, contra el acto de ADJUDICACIÓN, de la Partida N° 2, Línea No. 5, y Partida 7 Líneas Nos. 11 y 12, de la LICITACIÓN ABREVIADA No. 2022LA-000011-0022030101, "Adquisición de Equipo de Cómputo" , Primero se DECLARA CON LUGAR el recurso de Revocatoria interpuesto contra el acto de adjudicación recaído a favor de RICOH DE COSTA RICA S.A., cédula jurídica número: 3-101-083187, por un precio de $26.439,41, según Acuerdo tomado por el Concejo Municipal en el Acta N°197-2022, Artículo 27, de sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre del 2022, acto que se recomienda anular. Segundo se autoriza la readjudicación de las líneas apeladas de la siguiente manera para la Partida N°2, Línea N°5, y Partida N°7, Líneas N°11 y 12, a la empresa recurrente SERVICIO Y MANTENIMIENTO TÉCNICO MTMEI RL. cédula jurídica N°3-105-187236. Según los siguientes cuadros;

Partida 2
Línea 5

5	Área de TICS	IMPRESORA LASER DE RENDIMIENTO INTERMEDIO MONOCROMATICA CON RESOLUCION OPTICA DE 1200 x 1200 ppp Y VELOCIDAD DE IMPRESION DE 42 PAGINAS/min	20	$13.000,00	₡8.330.400,00	SERVICIO Y MANTENIMIENTO TECNICO M T M E I R L Adjudicada Anteriormente
TOTAL PARTIDA 2			**20**	**$13.000,00**	**₡8.330.400,00**	

Partida 7
Línea 11 y 12

7	Área de TICS	IMPRESORA LASER COLOR, VELOCIDAD IMPRESION 12 IPM, RESOLUCION 600 X 600 X 4 PPP, CONECTIVIDAD USB 2.0, BANDEJA DE PAPEL DE 150 HOJAS, 110 V, 1 AÑO DE GARANTIA	14	$11.921,00	₡7.638.976,80	SERVICIO Y MANTENIMIENTO TECNICO M T M E I R L Adjudicada Anteriormente
7	Incumplimiento de deberes		1	$ 851,00	₡545.320,80	SERVICIO Y MANTENIMIENTO TECNICO M T M E I R L Adjudicada Anteriormente
TOTAL PARTIDA 7			**15**	**$12.772,00**	**₡8.184.297,60**	

Este acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con los Artículos 92 inciso e) de la LCA y 195 del RLCA. El presidente Víquez Sánchez somete a votación la firmeza; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los**

regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza. - Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor MINOR ALEXANDER TREJOS MASIS, representante Legal de SERVICIO Y MANTENIMIENTO TÉCNICO MTMEI RL.; al señor Hernán Quirós Strunz, Representante Legal de RICOH DE COSTA RICA S.A., por medio de la plataforma SICOP; al Lic. Daniel Ramírez Gonzalez, Encargado Área de TIC; al Lic. Cristian Corrales Jiménez, Proveedor Municipal y al Lic. Mario Redondo Poveda, alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 17°. -OFICIO AM-INF-485-2022, SOBRE REMISIÓN DEL INFORME DE RESPUESTA AL RECURSO PRESENTADO POR LA EMPRESA SID DE COSTA RICA S.A AL ACTO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓNL2022LA-000011-0022030101, PARA LAS PARTIDAS 5 Y 7. ---

Se conoce oficio AM-INF-485-2022 de fecha 15 de diciembre del 2022, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda alcalde Municipal; por el cual remite el oficio PROV-OF-440-2022 de fecha 15 de diciembre del 2022 suscrito por el Lic. Christian Corrales Jiménez, Proveedor Municipal; y que dice: *"…cumplimiento del acuerdo tomado por el Concejo Municipal, en sesión extraordinaria, celebrada el día 06 diciembre del 2022, Acta N°206-2022, Artículo N°9, en relación a RECURSO DE REVOCATORIA, interpuesto por el señor ALEJANDRO MORA CASTILLO, portador de la cédula de identidad número: 1-0830-0767, representante Legal de SID DE COSTA RICAS.A. cédula jurídica N° 3-101355743, contra el acto de ADJUDICACIÓN, de la Partida N°2, Línea No. 5, y Partida 7 Líneas Nos. 11 y 12, LICITACIÓN ABREVIADA No. 2022LA-000011-0022030101 "ADQUISICION DE EQUIPO DE CÓMPUTO", recaído a favor de RICOH DE COSTA RICA S.A., cédula jurídica número: 3-101-083187, según, Acuerdo tomado por el Concejo Municipal en el Acta N°197-2022, Artículo 27, de sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre del 2022, se procede a recomendar lo siguiente para que sea sometido a conocimiento y*

consideración del Concejo Municipal y que se tome el respectivo acuerdo. RESULTANDO I. Que el 23 de agosto del 2022, (8:00), se llevó a cabo la apertura de ofertas, de la Licitación Abreviada No. 2022LA-000011-0022030101, "Adquisición de Equipo de Cómputo". II. Que en la Que en las Partidas N°2 y 7, participaron cuatro Oferentes. III. Que el acto de adjudicación de la partida supra citada recayó a favor de RICOH DE COSTA RICA S.A., cédula jurídica número: 3-101-083187, según consta en el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en el Acta N°197-2022, Artículo 27, de sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre del 2022. IV. Que el 28 de noviembre del 2022, se publicó en SICOP, el acto de adjudicación de la Licitación referida, consignándose como fecha y hora límite para la recepción de Recursos 04 de noviembre del 2022 (16:00). V. Que, en (Expediente Electrónico [4. Información de Adjudicación]Recurso de Revocatoria/Listado de Recursos), constan Recursos Números 7082022000000051 y 7082022000000052, Título Recurso de Revocatoria contra el acto de Adjudicación, fechas de presentación, 31/10/2022, (13:42) (14:57) /Estado Recibido. VI. Que el Recurso de Revocatoria, fue presentado por el señor ALEJANDRO MORA CASTILLO, en su condición de representante Legal de SID DE COSTA RICAS.A. cédula jurídica N°3-101355743 DE LOS ALEGATOS DEL RECURRENTE: Ver Consulta detallada del Recurso/Contenido del Recurso, plataforma de SICOP. fechas de presentación, 31/10/2022, (13:42)



Contenido del recurso

Prueba

Aportamos carta del fabricante en donde indica que somos taller autorizado y nos certifican los técnicos actuales en
quipos ofertados Cabe mencionar que esta carta fue emitia posterior a la apertura de dicha Licitación

Criterio de evluación : 100 Precio de la Oferta

Condiciones:

Según lo expuesto , se puede resumir que la Empresa Sid de C.R. S.A. fue excluida injustificadamente del concurso ya q
cumple a cabalidad con los requisios técnicos,legales y con mejor precioy palzo de entrega,por lo que tiene mejor dere
para resultar ganadora de este concurso ya que el cartel en su criterio de evaluacion indica 100 % Precio.

Petitoria:

Con fundamento en lo expuesto respetuosamente se solicita

1-Que se declare con lugar el recurso de revocatoria a el Adjudicación

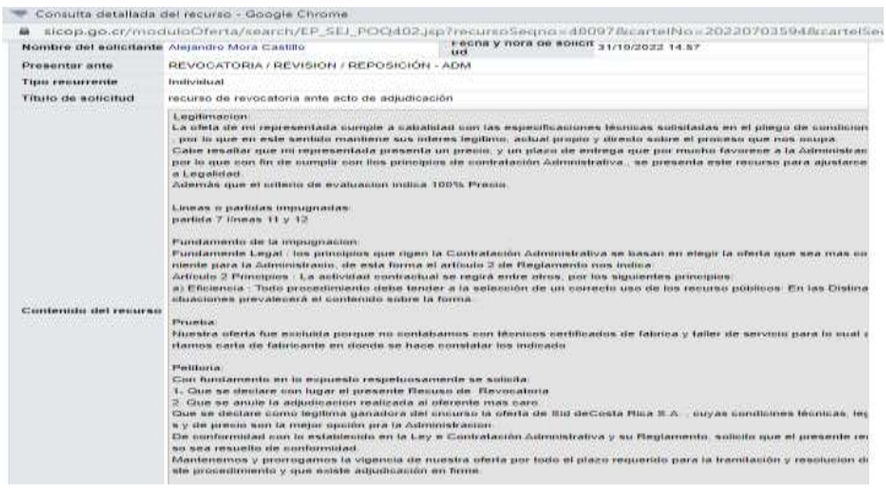
2-Que se anule la adjudicacion realizada a Ricoh ya que nuestra oferta cumple en a cabalid con las especificaciones t
cas y demás requisitos solicitado en el cartel y que tenemos un mejor precioy palzo de entrega del adjudicatario.

3.Que se declare como legítima ganadora a Sid de Costa Rica , cuyas condiciones técnicas, legales y de pcio son la n
r opcion para la Administración

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento solicito que el presente
urso sea resuelto de conformidad.

Mantenemos y prorrogamos nuestra oferta por todo el plazo requerido para la tramitación y resolcion de este procedim
o y que exista adjudicación al firme.

Ver Consulta detallada del Recurso/Contenido del Recurso, plataforma de SICOP. fechas de presentación, 31/10/2022, (14:57)


Consulta detallada del recurso - Google Chrome

sicop.go.cr/moduloOferta/search/EP_SEJ_POCj402.jsp?recursoSeqno=480978cartelNo=20220703594&cartelSe

Nombre del solicitante	Alejandro Mora Castillo
Fecha y hora de solicitud	31/10/2022 14:57
Presentar ante	REVOCATORIA / REVISIÓN / REPOSICIÓN - ADM
Tipo recurrente	Individual
Titulo de solicitud	recurso de revocatoria ante acto de adjudicación
Contenido del recurso	Legitimacion: La oferta de mi representada cumple a cabalidad con las especificaciones técnicas solisitadas en el pliego de condicion , por lo que en este sentido mantiene sus intereses legítimo, actual propio y directo sobre el proceso que nos ocupa. Cabe resaltar que mi representada presenta un precio, y un plazo de entrega que por mucho favorece a la Administrac por lo que con fin de cumplir con los principios de contratación Administrativa , se presenta este recurso para ajustarse a Legalidad. Además que el criterio de evaluacion indica 100% Precio. Lineas o partidas impugnadas: partida 7 lineas 11 y 12 Fundamento de la impugnacion: Fundamento Legal : los principios que rigen la Contratación Administrativa se basan en elegir la oferta que sea mas co niente para la Administracio, de esta forma el artículo 3 de Reglamento nos indica: Artículo 3 Principios : La actividad contractual se regirá entre otros, por los siguientes principios: a) Eficiencia : Todo procedimiento debe tender a la selección de un correcto uso de los recurso públicos. En las Distinta situaciones prevalecerá el contenido sobre la forma. Prueba: Nuestra oferta fue excluida porque no contabamos con técnicos certificados de fabrica y taller de servicio para lo cual ramos carta de fabricante en donde se hace constatar los indicado Petitoria: Con fundamento en lo expuesto respetuosamente se solicita: 1. Que se declare con lugar el presente Recuso de Revocatoria 2. Que se anule la adjudicacion realizada al oferente mas caro Que se declare como legitima garnadora del concurso la oferta de Bid deCosta Rica S.A. , cuyas condiciones técnicas, leg s y de precio son la mejor opción pra la Administracion. De conformidad con lo establecido en la Ley e Contratación Administrativa y su Reglamento, solicito que el presente re so sea resuelto de conformidad. Mantenemos y prorrogamos la vigencia de nuestra oferta por todo el plazo requerido para la tramitación y resolucion d sle procedimiento y que existe adjudicación en firme.

VII. Que mediante solicitudes de Información, Nos. 577784/ del 22/11/22 (16:26) y 577793 del 22/11/22 (16:32), se le brindo audiciencia al Adjudicatario, a efecto de que se refiriera a lo señalado en el Recurso supra citado. DEL OFICIO DE DESCARGO PRESENTADO POR EL ADJUDICATARIO

Ver Notas, de Respuestas de solicitud de información Nos. 7092022000000024, de fecha 25/11/22 (13:28) y 7092022000000026, de fecha 25/11/22 (13:41), las cuales constan en el expediente seguido al efecto en la plataforma de SICOP.



Titulo de la respuesta	NOTA
Comentarios de respuesta	Buenas Tardes: Estimados Todos ,la oferta que RICOH C.R presenta es tecnología diferente a la solicitada. Se hizo una solicitud formal por medio de SICOP para poder enviar a ofertar la cual no aprueba. Respuesta La Municipalidad de Cartago: R/ Se aclara que no permite cotizar equipos tanto de inyección de tinta como laser, esto a fin de adquirir tecnología acorde a las necesidades de la institución tanto en sus características como en precio. Es por esta razón que ofertamos presentando a la administración nueva tecnología con múltiples beneficios. Impresora Láser vs Inyección de tinta: Los Puntos Clave Las impresoras de inyección de tinta suelen ser más baratas inicialmente, pero su funcionamiento es más costoso. Si no imprime mucho, puede ser la opción más económica, aunque si pasa días sin imprimir, aunque sea una página, se terminan tapando los cabezales de la impresora y posiblemente dañándose, dejando en este punto de ser la opción económica que pensábamos. • Las impresoras láser son mejores para imprimir documentos, mientras que las de inyección de tinta tienden a ser mejores para imprimir fotos. • Si deseas mantener el costo por página lo más bajo posible, las impresoras láser son más baratas. • Las impresoras de inyección de tinta son más para el mercado de casa que de oficina. Conceptos básicos de las tecnologías de Impresora Láser vs inyección de tinta Si bien la definición más básica de impresión es la misma en las impresoras de inyección de tinta y láser, poner letras e imágenes en papel, los dos métodos logran este resultado de maneras muy distinta. Los inyectores de tinta depositan de tinta líquida, depositada en la página a través de un cabezal de impresión que utiliza docenas de micro boquillas. Imprime jerarrido gotas microscópicas de tinta sobre el papel. Dependiendo de si esa tinta está basada en colorantes (Dye) o pigmentada, la tinta puede cambiar el color del papel o simplemente, sentarse como un depósito en la superficie del papel. Para la administración está la decisión de adquirir tecnología diferente que a futuro tendría costo bajos. Quedamos a sus órdenes para cualquier demostración de nuestros productos. Gracias cualquier consulta a los te 8514 6240 85030697

Nota de fecha 25/11/22 (13:28) y (13:41).

VIII. Que mediante solicitud de verificación, en SICOP se le solicitó al Área de TIC, Municipal, se refiera a todos los extremos del Recurso interpuesto. DEL OFICIO PRESENTADO POR EL AREA TECNICA DEL PROCESO Ver oficio adjunto AIN-OF-189-2022, de fecha 8 de diciembre de 2022, suscrito por el Lic. Daniel Ramírez González, Encargado, Lic. Juan Arias Artavia, Sub encargado y el señor Douglas Hernández Rodríguez, Encargado del Proyecto, todos del

Área de TIC., el cual contiene el criterio técnico del presente proceso en relación con el recurso presentado y que en lo de interés establece: "…Alegato 1 Respecto al punto "I. LEGITIMACIÓN PARA APELAR: El artículo 85 de la Ley de Contratación Administrativa dispone: "ARTICULO 85.- Legitimación. Toda persona que ostente un interés legítimo, actual, propio y directo podrá interponer el recurso de apelación. Igualmente, estaba legitimado para recurrir quien haya presentado oferta en nombre de un tercero, que ostente cualquier tipo de representación" Particularmente el artículo 181 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa regula en torno al recurso de objeción en licitaciones abreviadas: "(…) El recurso podrá ser interpuesto por cualquier potencial oferente del bien, servicio u obra requerido. En cualquier momento, dentro del plazo máximo para resolver, la Administración podrá convocar a una audiencia oral para discutir los asuntos sometidos a debate. En estos casos la Administración podrá, si así lo considera conveniente, dictar de inmediato la resolución final de manera oral. El recurso deberá ser resuelto dentro de los diez días hábiles siguientes a su presentación, ¡mediante acto debidamente motivado"! Respuesta Criterio Técnico TICS. El recurso es aceptado y se realiza el respectivo análisis dentro del plazo establecido. Alegato 2. ARTÍCULO 81.-Aspectos subsanables. Serán subsanables, entre otros elementos, los siguientes: b) Certificaciones sobre cualidades, características o especificaciones del bien ofrecido, siempre y cuando tales circunstancias existieran al momento de la presentación de la oferta y así lo acredite el interesado. (Así reformado el inciso anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 41243 del 10 de julio del 2018) c) La documentación técnica o financiera complementaria de la oferta, incluyendo los estados financieros. Respuesta Criterio Técnico TICS. Respecto al artículo 81, se realizan las respectivas subsanaciones referenciadas y según se adjuntan las respectivas pruebas. Mismas que fueron presentadas en el respectivo plazo. Alegato 3 "II. ERRÓNEA VALORACIÓN Analizamos los requerimientos solicitados en la normativa cartelaria y nuestra oferta SI cumple con la totalidad de las

especificaciones solicitadas por la administración. En el Informe Técnico Final la Administración Indica: NO CUMPLIMOS / NO INDICAMOS; El oferente debe contar con un centro de servicio autorizado por el fabricante, además, debe tener un sistema adscrito donde la Municipalidad pueda reportar cualquier incidencia durante su garantía." Respuesta Criterio Técnico TICS. Respecto al punto II el oferente si cumple con un centro de servicio autorizado según carta expresa del fabricante, así como un sistema de reporte de incidencias. … Alegato 5. "IV. PETITORIA Solicitamos que se declare con lugar el recurso de revocatoria interpuesto y en consecuencia se anule el acto de adjudicación dictado para el concurso "2022LA-000011-0022030101 PARTIDAS #2 Y #7" "ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO", recaída en forma incorrecta y se proceda a Re adjudicar como en derecho corresponde a SERVICIO Y MANTENIMEINTO TÉCNICO MTM e.i.r.l. ya que no se puede adjudicar un proceso licitatorio con interpretaciones erróneas. Además, de que nuestra propuesta SI CUMPLE con la totalidad de las especificaciones y el factor de evaluación es 100% precio la oferta, nuestra propuesta es la mejor posicionada. Respuesta Criterio Técnico TICS. Respecto a la petitoria se declara con lugar el recurso. …" Tomar en cuenta que la Oferta de SID de Costa Rica S.A, no logra demostrar que su oferta en la tabla de evaluación (PRECIO), obtenga un mejor puntaje que la oferta Servicio y Mantenimiento técnico MTMEI RL., que también presentó recurso de revocatoria contra las mismas partidas 2 Y 7, adjudicadas a RICOH COSTA RICA S.A. CONSIDERANDO I. Que el artículo 11 de la LGAP, estipula en su inciso 1. que "La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes…" Principio de legalidad. (la negrita no es del original). II. Que de conformidad con el Artículo 51 del RLCA, el cartel, constituye el reglamento específico de la contratación que se promueve y se entienden incorporadas a su clausulado todas las normas jurídicas y principios constitucionales aplicables al respectivo procedimiento. III. DE LA

ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO: Que el cartel, estableció que la Licitación Abreviada N° 2022LA-000011-0022030101, fuera tramitada bajo la modalidad cantidad definida, definiendo un Presupuesto total estimado de ¢122.095.000,00, según consta en (Expediente electrónico/Listado de Expediente/ [[2. Información del cartel]Detalles del concurso [1. Información General]). Que, según Resolución R-DC-00020-2022, de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, de las nueve horas del dieciséis de febrero del dos mil veintidós, referente a los Límites Específicos de Contratación Administrativa, que excluye obra pública, La Municipalidad de Cartago, se encuentra ubicada en el Estrato D, por lo que de conformidad con el presupuesto estimado para el procedimiento de cita, ¢122.095.000,00, el Recurso que correspondería sería el de Revocatoria, ante la Municipalidad de Cartago, debido a que la adjudicación por ser bajo la modalidad cantidad definida, no supera los ¢130.500.000,00 y no el de Apelación, ante la Contraloría General de la República.

LÍMITES GENERALES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
(EXCLUYE OBRA PÚBLICA)
AÑO 2022

Estrato	Presupuesto para compra de bienes y servicios no personales Artículos 27 y 54		LIMITES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Artículo 27				Recurso de Apelación Artículo 84
			Licitación Pública	Licitación Abreviada		Contratación Directa	
	Más de	Igual o menos de	Igual o más de	Menos de	Igual o más de	Menos de	A partir de
A	53 998 000 000,00		701 000 000,00	701 000 000,00	126 180 000,00	101 100 000,00	350 000 000,00
B	53 998 000 000,00	53 998 000 000,00	605 000 000,00	605 000 000,00	91 980 000,00	91 980 000,00	249 200 000,00
C	27 998 000 000,00	53 998 000 000,00	421 000 000,00	421 000 000,00	28 260 000,00	28 260 000,00	178 400 000,00
D	13 488 000 000,00	27 998 000 000,00	302 300 000,00	302 300 000,00	25 170 000,00	25 170 000,00	130 500 000,00
E	2 798 000 000,00	13 488 000 000,00	211 600 000,00	211 600 000,00	21 980 000,00	21 980 000,00	94 000 000,00
F	1 348 000 000,00	2 798 000 000,00	161 400 000,00	161 400 000,00	18 840 000,00	18 840 000,00	80 600 000,00
G	889 000 000,00	1 348 000 000,00	120 900 000,00	120 900 000,00	15 700 000,00	15 700 000,00	56 700 000,00
H	270 000 000,00	889 000 000,00	90 700 000,00	90 700 000,00	9 420 000,00	9 420 000,00	40 000 000,00
I	80 900 000,00	270 000 000,00	60 500 000,00	60 500 000,00	6 280 000,00	6 280 000,00	26 870 000,00
J		80 900 000,00	30 250 000,00	30 250 000,00	3 140 000,00	3 140 000,00	13 450 000,00

Los estratos corresponden con los montos de los artículos 27 y 54 de la Ley de Contratación Administrativa.

Que los artículos 91 de la LCA, 193 y194 de su Reglamento, define la cobertura, plazos, supuestos, y órgano competente, para conocer los Recursos de Revocatoria, por lo que de conformidad con lo antes expuesto el Recurso resulta admisible, por haber sido presentado en tiempo, ante la Municipalidad de Cartago en la plataforma de SICOP. Sin embargo, es relevante indicar que el Recurrente debe acreditar su mejor Derecho para su empresa frente al adjudicatario, ya que como lo indica la norma, deberá el apelante acreditar en el recurso su aptitud para resultar adjudicado, como se indica en la norma. "…

Artículo 188 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa: Supuestos de improcedencia manifiesta. El recurso de apelación será rechazado de plano por improcedencia manifiesta, en cualquier momento del procedimiento en que se advierta, en los siguientes casos: b) Cuando el apelante no logre acreditar su mejor derecho a la adjudicación del concurso, sea porque su propuesta resulte inelegible o porque aún en el caso de prosperar su recurso, no sería válidamente beneficiado con una eventual adjudicación, de acuerdo con los parámetros de calificación que rigen el concurso. Debe entonces el apelante acreditar en el recurso su aptitud para resultar adjudicatario. En el caso de que se apele una declaratoria de desierto, el apelante además de acreditar su aptitud para resultar readjudicatario deberá alegar que las razones de interés público son inexistentes o no vinculadas al caso. d) Cuando el recurso se presente sin la fundamentación que exige el artículo 88 de la Ley de Contratación Administrativa…" Además, tal como ha sido reiterativo el pronunciamiento de la Contraloría General de la República, la carga de la prueba corresponde al recurrente Articulo 88 ley de Contratación Administrativa: "Fundamentación del recurso. El recurso de apelación deberá indicar, con precisión, la infracción sustancial del ordenamiento jurídico que se alegue como fundamento de la impugnación. Cuando se discrepe de los estudios que sirven de motivo a la administración para adoptar su decisión, el apelante deberá rebatir, en forma razonada, esos antecedentes; para ello, deberá aportar los dictámenes y estudios emitidos por profesionales calificados" IV. Que el Oficio del Área de TIC N° AIN-OF-189-2022, de fecha 08 de diciembre de 2022, suscrito por el Lic, Daniel Ramírez González, Encargado a.i., Lic. Juan Arias Artavia, Sub encargado y el señor Douglas Hernández Rodríguez, Encargado del Proyecto, todos del Área de TIC., el cual contiene el criterio técnico del presente proceso en relación con el recurso presentado, que en lo de interés estableció: "…Respuesta Criterio Técnico TICS. Respecto a la petitoria se declara con lugar el recurso. …". No obstante, el referido oficio, no hace mención sobre la alegada mejor posición y su derecho para ser

readjudicado. POR TANTO, En mérito de los autos una vez analizado el Recurso de Revocatoria, interpuesto, en la plataforma SICOP (Expediente Electrónico [4. Información de Adjudicación]Recurso de Revocatoria /Listado de Recursos), interpuesto por, el señor ALEJANDRO MORA CASTILLO, portador de la cédula de identidad número: 1-0830-0767, representante Legal de SID DE COSTA RICAS.A. cédula jurídica N°3-101355743, contra el acto de ADJUDICACIÓN, de la Partida N°2, Línea No.5, y Partida 7 Líneas Nos.11 y 12, de la LICITACIÓN ABREVIADA No.2022LA-000011-0022030101, "Adquisición de Equipo de Cómputo" SE RECOMIENDA: DECLARAR SIN LUGAR en todos sus extremos y RECHAZAR EL MISMO POR IMPROCEDENCIA MANIFIESTA, por la no acreditación de su mejor derecho, todo de acuerdo a lo establecido en los artículos, 188 incisos, b) y d) y 193 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. No resultando de mérito entrar a resolver los asuntos de fondo. El oficio AIN-OF-189-2022, de fecha 08 de diciembre de 2022, suscrito por el Lic, Daniel Ramírez González, Encargado a.i., Lic. Juan Arias Artavia, Sub encargado y el señor Douglas Hernández Rodríguez, Encargado del Proyecto, todos del Área de TIC., para la Partida 2, Línea 5, se mantiene la adjudicación anterior, sea la empresa SERVICIO Y MANTENIMIENTO TÉCNICO MT MEIRL, como empresa con Recomendación de Adjudicación, para la Partida 7, Línea 11, marca la empresa SERVICIO Y MANTENIMIENTO TÉCNICO MT MEIRL, como empresa con Recomendación de Adjudicación, Para la Partida 7, Línea 12, se marca la empresa SERVICIO Y MANTENIMIENTO TÉCNICO MT MEIRL, como empresa con Recomendación de Adjudicación. Que obtuvo Nota 100 en la evaluación de la oferta. El acuerdo que se tome Agota la vía administrativa, de conformidad con los Artículos 92 inciso e) de la LCA y 195 del RLCA. El acuerdo municipal que recaiga sobre este informe debe notificarse, al señor ALEJANDRO MORA CASTILLO, portador de la cédula de identidad número: 1-0830-0767, representante Legal de SID DE COSTA RICAS.A. cédula jurídica N°3-101355743, y al señor Hernán Quirós Strunz, Representante Legal de RICOH

DE COSTA RICA S.A., cédula jurídica número: 3-101-083187, por medio de la plataforma SICOP, a la Alcaldía, Área de TIC y Proveeduría Municipal para lo de su cargo, junto con una copia de este informe…" - Visto el documento el presidente propone la dispensa de trámite de comisión; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, la dispensa de trámite de comisión. -** El presidente Víquez Sánchez propone aprobar el informe PROV-OF-440-2022, en discusión, suficientemente discutido; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Villalobos Peralta en el lugar del regidor Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Brenes Figueroa, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el informe, por lo tanto, en mérito de los autos una vez analizado el Recurso de Revocatoria, interpuesto, en la plataforma SICOP (Expediente Electrónico [4. Información de Adjudicación]Recurso de Revocatoria /Listado de Recursos), interpuesto por el señor ALEJANDRO MORA CASTILLO, portador de la cédula de identidad número: 1-0830-0767, representante Legal de SID DE COSTA RICAS.A. cédula jurídica N°3-101355743, contra el acto de ADJUDICACIÓN, de la Partida N°2, Línea No.5, y Partida 7 Líneas Nos.11 y 12, de la LICITACIÓN ABREVIADA No.2022LA-000011-0022030101, "Adquisición de Equipo de Cómputo" SE DECLARA SIN LUGAR en todos sus extremos y SE RECHAZA EL MISMO POR IMPROCEDENCIA MANIFIESTA, por la no acreditación de su mejor derecho, todo de acuerdo a lo establecido en los artículos, 188 incisos, b) y d) y 193 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. No resultando de mérito entrar a resolver los asuntos de fondo. El oficio AIN-OF-189-2022, de fecha 08 de diciembre de 2022, suscrito por el Lic, Daniel Ramírez González, Encargado a.i., Lic. Juan Arias Artavia, Sub encargado**

y el señor Douglas Hernández Rodríguez, Encargado del Proyecto, todos del Área de TIC., para la Partida 2, Línea 5, se mantiene la adjudicación anterior, sea la empresa SERVICIO Y MANTENIMIENTO TÉCNICO MT MEIRL, como empresa con Recomendación de Adjudicación, para la Partida 7, Línea 11, marca la empresa SERVICIO Y MANTENIMIENTO TÉCNICO MT MEIRL, como empresa con Recomendación de Adjudicación, Para la Partida 7, Línea 12, se marca la empresa SERVICIO Y MANTENIMIENTO TÉCNICO MT MEIRL, como empresa con Recomendación de Adjudicación. Que obtuvo Nota 100 en la evaluación de la oferta. El acuerdo que se tome Agota la vía administrativa, de conformidad con los Artículos 92 inciso e) de la LCA y 195 del RLCA. El presidente Víquez Sánchez somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Alejandro Mora Castillo, representante Legal de SID DE COSTA RICA S.A.; al señor Hernán Quirós Strunz, Representante Legal de RICOH DE COSTA RICA S.A. por medio de la plataforma SICOP; al Lic. Cristian Corrales Jiménez, Proveedor Municipal y al Lic. Mario Redondo Poveda, alcalde Municipal. - **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 18°. -OFICIO AM-INF-486-2022, SOBRE REMISIÓN DEL INFORME DE RESPUESTA AL RECURSO PRESENTADO POR LA EMPRESA PC NOTEBOOK DE COSTARICA S.A. AL ACTO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN ABREVIADA 2022LA-000011-0022030101, PARA LA PARTIDA 1. ----------

Se conoce oficio AM-INF-486-2022 de fecha 15 de diciembre del 2022, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda alcalde Municipal; por el cual remite el oficio PROV-OF-438-2022 de fecha 15 de diciembre del 2022 suscrito por el Lic.

Christian Corrales Jiménez, Proveedor Municipal; y que dice:*"…En cumplimiento del acuerdo tomado por el Concejo Municipal, en sesión ordinaria, celebrada el día 06 de diciembre del 2022, Acta N°206-2022, Artículo N° 8, en relación a RECURSO DE REVOCATORIA, interpuesto por el señor FABIO ALONSO MARIN ESPINOZA, portador de la cédula de identidad número: 1-0912-0666, representante Legal de PC NOTEBOOK DE COSTARICA S.A. cédula jurídica N°3-101-365775, contra el acto de ADJUDICACIÓN, de la Partida N°1, Líneas Nos. 1, 2, 3, y 4, LICITACIÓN ABREVIADA No.2022LA-000011-0022030101 "ADQUISICION DE EQUIPO DE CÓMPUTO", recaído a favor de ASESORÍA INMOBILIARIA Y NEGOCIOS RED GLOBAL S.A, cédula jurídica número: 3-101-344598, según, Acuerdo tomado por el Concejo Municipal en el Acta N° 197-2022, Artículo 27, de sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre del 2022, se procede a recomendar lo siguiente para que sea sometido a conocimiento y consideración del Concejo Municipal y que se tome el respectivo acuerdo. RESULTANDO I. Que el 23 de agosto del 2022, (8:00), se llevó a cabo la apertura de ofertas, de la Licitación Abreviada No. 2022LA-000011-0022030101, "Adquisición de Equipo de Cómputo". II. Que en la Partida N°1, Líneas Nos 1,2,3, y 4, participaron siete Oferentes. III. Que el acto de adjudicación de la partida supra citada recayó a favor de ASESORÍA INMOBILIARIA Y NEGOCIOS RED GLOBAL S.A, cédula jurídica número: 3-101-344598, según consta en el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en el Acta N°197-2022, Artículo 27, de sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre del 2022. IV. Que el 28 de noviembre del 2022, se publicó en SICOP, el acto de adjudicación de la Licitación referida, consignándose como fecha y hora límite para la recepción de Recursos 04 de noviembre del 2022 (16:00). V. Que, en (Expediente Electrónico [4. Información de Adjudicación]Recurso de Revocatoria /Listado de Recursos), consta Recurso Número 7082022000000055, Título Revocatoria de Adjudicación, fecha de presentación, 04/11/2022, 15:03/Estado Recibido. VI. Que el Recurso de Revocatoria, fue presentado por el señor Fabio Alonso Marín Espinoza, en su*

condición de Representante Legal de PC NOTEBOOK DE C.R. S.A. cédula Jurídica: 3-101365775. DE LOS ALEGATOS DEL RECURRENTE: Ver oficio adjunto a esta resolución señalado como "Recurso de Revocatoria en contra del acto de adjudicación de la Partida 1, que corresponde a la Licitación Abreviada2022LA-000011-0022030101 Adquisición de equipo de cómputo, promovida por la Municipalidad de Cartago, Adjudicado a favor de asesoría Inmobiliaria y Negocios RED GLOBAL Sociedad Anónima:", formato pdf.Ingresado mediante la plataforma SICOP el dia 04 de noviembre del 2022 a las 13:03 horas. VII. Que mediante solicitud de Información, No. 577797 de fecha 22 de noviembre del 2022, se le brindo audiencia al Adjudicatario, a efecto de que se refiriera a lo señalado en el Recurso supra citado. DEL OFICIO DE DESCARGO PRESENTADO POR EL ADJUDICATARIO Ver oficio adjunto a esta resolución señalado como "Respuesta al Recurso de Apelación Cartago", formato pdf.Ingresado mediante la plataforma SICOP el día 25 de noviembre del 2022, a las 7:58 horas. VIII. Que, mediante solicitud de verificación, en SICOP se le solicitó al Área de TIC, Municipal, se refiere a todos los extremos del Recurso interpuesto. DEL OFICIO PRESENTADO POR EL AREA TECNICA COMO RESPUESTA AL RECURSO PRESENTADO Ver oficio adjunto AIN-OF-188-2022, de fecha 08 de diciembre de 2022, suscrito por el Lic., Daniel Ramírez González, Encargado a.i., Lic. Juan Arias Artavia, Sub encargado y el señor Douglas Hernández Rodríguez, Encargado del Proyecto, todos del Área de TIC., el cual contiene el criterio técnico del presente proceso en relación al recurso presentado, que en lo de interés estableció: "… Alegato 1: De las diferencias del Informe técnico "Es importante acreditar los números informes técnicos emitidos, donde de la simple revisión se muestra que desde el primer informe detalla que la hoy adjudicada NO Cumple, pero pese a ello llega a la etapa final de Evaluación, lo cual muestra desde un inicio un trato preferencial hacia la misma" Respuesta Criterio técnico TIC/ Los informes técnicos de la Municipalidad se realizan en tres: Patentes, la Parte legal y la parte técnica. Con forme avanza el proceso los mismos se van

integrando hasta obtener el resultado final. También como parte de la ley de contratación administrativa se aceptan subsanaciones solicitadas a todos los oferentes por igual que hace que los criterios de cumplimiento puedan variar. En este proceso se reciben 13 empresas, y a todas se les envía las solicitudes respectivas de subsanación. Además se realizan consultas directamente a las empresas fabricantes con el fin de ser lo más transparentes posibles a la hora de emitir un criterio técnico, con el fin de brindar las mismas posibilidades a los 13 oferentes, algunas de las consultas fueron respondidas de manera ágil otras duraron cierto tiempo. Lo anterior hizo que los informes fueran modificándose conforme iban ingresando las respuestas. … Alegato 2 / a- Los números de informes técnicos "Se observa en el expediente digital de SICOP 12 Informes técnicos entre el 22 de setiembre (primero) y el 22 de octubre (el último)" … Respuesta Criterio técnico TIC/ Se aclara que los informes que se envían a proveeduría son preliminares y no precisamente son la última versión del documento ya que nosotros valoramos las observaciones que nos hagan desde la parte legal y de proveeduría, por lo cual el cambio de criterios en este proceso es totalmente normal, hasta que se tenga la versión final de la revisión de las ofertas. Tanto el sistema SICOP como el proceso administrativo permiten este tipo de actos, por lo que si detecta que se debe hacer algún cambio y está bien justificado lo acogemos y lo realizamos en el documento. Como parte de la total transparencia en el proceso se puede observar que toda la información está en el expedienté de SICOP inclusive llegaron a ser 12, como bien lo indicas cada uno de ellos con los cambios y mejoras detectadas en el proceso, no existe ningún informe igual. Todos los cambios fueron aplicados de acuerdo a la ley de ley de contratación administrativa en el marco de la legalidad, los mismos no persiguen perjudicar a ningún oferente, sino más bien ser lo más justos posibles a la hora de evaluar las ofertas, y trasparentar los procesos con toda la información disponible en sistema de compras publico Alegato 3 d- Los nuevos informes Técnicos En el trascurso del proceso, se acreditan un total de 12 informes técnicos, todos emitidos bajo el mismo número de oficio, pero

donde no se acredita, en resguardo al principio de transparencia, no se logra acreditar ni visualizar en el expediente las razones de los cambios, y modificaciones al mismo y lo más importante las razones que deben quedar acreditadas en forma razonada y justificada con los cambios realizado al mismo. Es precisamente en este punto que se quebrantó el principio de Igualdad en la comparación de ofertas por cuanto, a la inicial adjudicataria Red Global que en varios informes se indica que no cumplía, resulta que de un informe a otro aparece como cumplimente sin haber justificación o motivación alguna, lo que deja en evidencia un trato preferencial a la misma. Como todos los informes tienen la misma identificación, nos permitimos señalar en la evaluación técnica, el punto en que los Evaluadores técnicos indicaron que No cumplían y de un pronto a otro, resulta que la oferta cumple y es adjudicada, como dijimos sin haber justificación del cambio de criterio. Respuesta Criterio técnico TIC/ El número de oficio se mantiene ya que no es la versión final hasta que sea valorada técnicamente por las tres partes, pero todos llevan una fecha diferente que permite llevar el orden cronológico de los documentos presentados de forma trasparente, además en SICOP están ordenados conforme se van cargando en el sistema, por lo que se pueden revisar uno a uno los cambios y mejoras presentados, es responsabilidad de la empresas validarlos pero con gusto les hacemos un resumen de los cambios con el fin de quede más claro y trasparente los mismos y razones del porque cambia el informe técnico. Como todos los informes tienen la misma identificación, nos permitimos señalar en la evaluación técnica, el punto en que el los Evaluadores técnicos indicaron que No cumplían y de un pronto a otro, resulta que la oferta cumple y es adjudicada, como dijimos sin haber justificación del cambio de criterio. … En base en el análisis realizado y una vez aclarados los puntos la parte técnica entiende que se debió a una omisión involuntaria de ambas partes, ya que no se detalla la totalidad de la información en las hojas de la vida presentadas, y la parte técnica municipal involuntariamente omitió validar el archivo con los títulos que si fueron aportados en tiempo y forma por PC

notebook, en razón de lo anterior esta parte técnica aprueba la solicitud formal e incluirá en el análisis técnico Final a PC notebook, quien cumple con los requerimientos solicitados. En cuanto a los 12 informes, con los mismos se da más bien trasparencia de todo el proceso paso a paso y corrección por corrección, ya que toda la documentación se encuentra en línea, en ningún momento se esconde ,elige o cambia información como se insinúa en algunos apartados y menos se brinda trato desigual o preferencial a alguno oferente, se es muy transparente con lo sucedido y como es el caso se brinda la razón si la misma aplica por que se cumple con los requisitos y no por el hecho se subir la cantidad de informes indicados. …" CONSIDERANDO I. Que el artículo 11 de la LGAP, estipula en su inciso 1. que "La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes…" Principio de legalidad. (la negrita no es del original). II. Que de conformidad con el Artículo 51 del RLCA, el cartel, constituye el reglamento específico de la contratación que se promueve y se entienden incorporadas a su clausulado todas las normas jurídicas y principios constitucionales aplicables al respectivo procedimiento. III. DE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO: Que el cartel, estableció que la Licitación Abreviada N° 2022LA-000011-0022030101, fuera tramitada bajo la modalidad cantidad definida, definiendo un Presupuesto total estimado de ¢122.095.000,00, según consta en (Expediente electrónico/Listado de Expediente/[[2. Información del cartel]Detalles del concurso [1. Información General]). Que, según Resolución R-DC-00020-2022, de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, de las nueve horas del dieciséis de febrero del dos mil veintidós, referente a los Límites Específicos de Contratación Administrativa, que excluye obra pública, La Municipalidad de Cartago, se encuentra ubicada en el Estrato D, por lo que de conformidad con el presupuesto estimado para el procedimiento de cita, ¢122.095.000,00, el Recurso que correspondería sería el de Revocatoria, ante la Municipalidad de

Cartago, debido a que la adjudicación por ser bajo la modalidad cantidad definida, no supera los ¢130.500.000,00 y no el de Apelación, ante la Contraloría General de la República.



LÍMITES GENERALES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
(EXCLUYE OBRA PÚBLICA)
AÑO 2022

Estrato	Presupuesto para compra de bienes y servicios no personales Artículos 27 y 31		LIMITES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Artículo 27				Recurso de Apelación Artículo 84
			Licitación Pública	Licitación Abreviada		Contratación Directa	
	Mas de	Igual o Menos de	Igual o más de	Menos de	Igual o más de	Menos de	A partir de
A	63 900 000 000,00		701 000 000,00	701 000 000,00	101 100 000,00	101 100 000,00	350 000 000,00
B	13 900 000 000,00	63 900 000 000,00	405 000 000,00	405 000 000,00	33 380 000,00	33 380 000,00	244 000 000,00
C	27 000 000 000,00	13 900 000 000,00	421 000 000,00	421 000 000,00	28 260 000,00	28 260 000,00	176 400 000,00
D	13 480 000 000,00	27 000 000 000,00	302 900 000,00	302 900 000,00	25 130 000,00	25 130 000,00	130 500 000,00
E	2 700 000 000,00	13 480 000 000,00	211 800 000,00	211 800 000,00	21 980 000,00	21 980 000,00	94 000 000,00
F	1 348 000 000,00	2 700 000 000,00	161 400 000,00	161 400 000,00	18 840 000,00	18 840 000,00	80 000 000,00
G	699 000 000,00	1 348 000 000,00	120 900 000,00	120 900 000,00	15 700 000,00	15 700 000,00	56 700 000,00
H	370 000 000,00	699 000 000,00	90 700 000,00	90 700 000,00	9 420 000,00	9 420 000,00	40 300 000,00
I	80 900 000,00	370 000 000,00	69 500 000,00	69 500 000,00	8 390 000,00	8 390 000,00	26 870 000,00
J		80 900 000,00	30 200 000,00	30 200 000,00	3 100 000,00	3 100 000,00	13 400 000,00

Los montos corresponden con los incisos de los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa

Que los artículos 91 de la LCA, 193 y194 de su Reglamento, define la cobertura, plazos, supuestos, y órgano competente, para conocer los Recursos de Revocatoria, por lo que de conformidad con lo antes expuesto el Recurso resulta admisible, ante la Municipalidad de Cartago. IV. Que el Oficio del Área de TIC N°AIN-OF-189-2022, de fecha 08 de diciembre de 2022, suscrito por el Lic, Daniel Ramírez González, Encargado a.i., Lic. Juan Arias Artavia, Sub encargado y el señor Douglas Hernández Rodríguez, Encargado del Proyecto, todos del Área de TIC., el cual contiene el criterio técnico del presente proceso en relación al recurso presentado, que en lo de interés estableció: "… En base en el análisis realizado y una vez aclarados los puntos la parte técnica entiende que se debió a una omisión involuntaria de ambas partes, ya que no se detalla la totalidad de la información en las hojas de la vida presentadas, y la parte técnica municipal involuntariamente omitió validar el archivo con los títulos que si fueron aportados en tiempo y forma por PCnotebook, en razón de lo anterior esta parte técnica aprueba la solicitud formal e incluirá en el análisis técnico Final a PC notebook, quien cumple con los requerimientos solicitados. …" POR TANTO En mérito de los autos una vez analizado el Recurso de Revocatoria, interpuesto, en la plataforma SICOP (Expediente Electrónico [4. Información de Adjudicación]Recurso de Revocatoria /Listado de Recursos), interpuesto por, el señor FABIO ALONSO MARIN ESPINOZA, portador de la cédula de identidad número: 1-0912-0666, representante Legal de PC NOTEBOOK DE COSTA RICA S.A. cédula jurídica N°3-101-365775, contra el acto de

ADJUDICACIÓN, de la Partida N°1, Líneas Números: 1,2,3,4, de la LICITACIÓN ABREVIADA No.2022LA-000011-0022030101, "Adquisición de Equipo de Cómputo" y de conformidad con el Oficio N° AIN-OF-188-2022, de fecha 08 de diciembre de 2022, suscrito por el Lic, Daniel Ramírez González, Encargado a.i., Lic. Juan Arias Artavia, Sub encargado y el señor Douglas Hernández Rodríguez, Encargado del Proyecto, todos del Área de TIC.. SE RECOMIENDA: Primeo DECLARAR CON LUGAR el recurso de Revocatoria interpuesto contra el acto de adjudicación recaído a favor de ASESORÍA INMOBILIARIA Y NEGOCIOS RED GLOBAL S.A, cédula jurídica número: 3-101-344598, por un precio de $63.568,58, según Acuerdo tomado por el Concejo Municipal en el Acta N° 197-2022, Artículo 27, de sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre del 2022, acto que se recomienda anular. Segundo se solicita en este mismo acto, autorización al Concejo Municipal para que autorice la readjudicación de las líneas apeladas de la siguiente manera para la Partida N°1, Líneas Números: 1,2,3,4 a la empresa PC NOTEBOOK DE COSTA RICA S.A, según se detalla a continuación:

Linea	Departamento	Descripción	Cantidad	Monto Adjudicado Dólares	Monto Adjudicado Colones
1	Unidad Ambiental	COMPUTADOR PORTÁTIL, PROCESADOR INTEL CORE i7 , MEMORIA RAM 16 GB, VELOCIDAD PROCESADOR DE 2,4 GHz, ALMACENAMIETO DE 1 TB DISCO DURO DE ESTADO SÓLIDO (SSD), PANTALLA DE 396,24 mm (,15,6 Pulg.)	1	$ 1.045,00	₡669.636,00
1	Área de TICS	COMPUTADOR PORTÁTIL, PROCESADOR INTEL CORE i7 , MEMORIA RAM 16 GB, VELOCIDAD PROCESADOR DE 2,4 GHz, ALMACENAMIETO DE 1 TB DISCO DURO DE ESTADO SÓLIDO (SSD), PANTALLA DE 396,24 mm (,15,6 Pulg.)	35	$36.575,00	₡23.437.260,00
1	Acueductos	COMPUTADOR PORTÁTIL, PROCESADOR INTEL CORE i7 , MEMORIA RAM 16 GB, VELOCIDAD PROCESADOR DE 2,4 GHz, ALMACENAMIETO DE 1 TB DISCO DURO DE ESTADO SÓLIDO (SSD), PANTALLA DE 396,24 mm (,15,6 Pulg.)	22	$22.990,00	₡14.731.992,00
1	Incumplimiento de deberes	COMPUTADOR PORTÁTIL, PROCESADOR INTEL CORE i7 , MEMORIA RAM 16 GB, VELOCIDAD PROCESADOR DE 2,4 GHz, ALMACENAMIETO DE 1 TB DISCO DURO DE ESTADO SÓLIDO (SSD), PANTALLA DE 396,24 mm (,15,6 Pulg.)	3	$3.135,00	₡2.008.908,00
TOTAL PARTIDA 1			61	$63.745,00	₡40.847.796,00

El acuerdo que se tome Agota la vía administrativa, de conformidad con los Artículos 92 inciso e) de la LCA y 195 del RLCA. El acuerdo municipal que recaiga sobre este informe debe notificarse, al señor FABIO ALONSO MARIN ESPINOZA, portador de la cédula de identidad número: 1-0912-0666, representante Legal de PC NOTEBOOK DE COSTA RICA S.A. cédula jurídica N° 3-101-365775, y al señor Jens Jesús Araya Castro, Representante Legal de ASESORÍA INMOBILIARIA Y NEGOCIOS RED GLOBAL S.A, cédula jurídica número: 3-101-344598, por medio de la plataforma SICOP, a la Alcaldía, Área de TIC y Proveeduría Municipal para lo de su cargo, junto con una copia de este informe…" - Visto el documento el presidente propone la dispensa de trámite de comisión; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, la dispensa de trámite de comisión. -** El presidente Víquez Sánchez propone aprobar el informe PROV-OF-438-2022, en discusión, suficientemente discutido; **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Villalobos Peralta en el lugar del regidor Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Brenes Figueroa, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el informe, por lo tanto, en mérito de los autos una vez analizado el Recurso de Revocatoria, interpuesto, en la plataforma SICOP (Expediente Electrónico [4. Información de Adjudicación]Recurso de Revocatoria /Listado de Recursos), interpuesto por el señor FABIO ALONSO MARIN ESPINOZA, portador de la cédula de identidad número: 1-0912-0666, representante Legal de PC NOTEBOOK DE COSTA RICA S.A. cédula jurídica N°3-101-365775, contra el acto de ADJUDICACIÓN, de la Partida N°1, Líneas Números: 1,2,3,4, de la LICITACIÓN ABREVIADA No.2022LA-000011-0022030101, "Adquisición de Equipo de Cómputo" y de conformidad con el Oficio N° AIN-OF-188-2022, de fecha 08 de**

diciembre de 2022, suscrito por el Lic, Daniel Ramírez González, Encargado a.i., Lic. Juan Arias Artavia, Sub encargado y el señor Douglas Hernández Rodríguez, Encargado del Proyecto, todos del Área de TIC, SE DECLARA CON LUGAR el recurso de Revocatoria interpuesto contra el acto de adjudicación recaído a favor de ASESORÍA INMOBILIARIA Y NEGOCIOS RED GLOBAL S.A, cédula jurídica número: 3-101-344598, por un precio de $63.568,58, según Acuerdo tomado por el Concejo Municipal en el Acta N° 197-2022, Artículo 27, de sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre del 2022, acto que se recomienda anular. Se autoriza la readjudicación de las líneas apeladas de la siguiente manera para la Partida N°1, Líneas Números: 1,2,3,4 a la empresa PC NOTEBOOK DE COSTA RICA S.A, según se detalla a continuación:

1	Acueductos	COMPUTADOR PORTÁTIL, PROCESADOR INTEL CORE i7 , MEMORIA RAM 16 GB, VELOCIDAD PROCESADOR DE 2,4 GHz, ALMACENAMIETO DE 1 TB DISCO DURO DE ESTADO SÓLIDO (SSD), PANTALLA DE 396,24 mm (,15,6 Pulg.)	22	$22.990,00	₡14.731.992,00
1	Incumplimiento de deberes	COMPUTADOR PORTÁTIL, PROCESADOR INTEL CORE i7 , MEMORIA RAM 16 GB, VELOCIDAD PROCESADOR DE 2,4 GHz, ALMACENAMIETO DE 1 TB DISCO DURO DE ESTADO SÓLIDO (SSD), PANTALLA DE 396,24 mm (,15,6 Pulg.)	3	$3.135,00	₡2.008.908,00
TOTAL PARTIDA 1			61	$63.745,00	₡40.847.796,00

Linea	Departamento	Descripción	Cantidad	Monto Adjudicado Dólares	Monto Adjudicado Colones
1	Unidad Ambiental	COMPUTADOR PORTÁTIL, PROCESADOR INTEL CORE i7 , MEMORIA RAM 16 GB, VELOCIDAD PROCESADOR DE 2,4 GHz, ALMACENAMIETO DE 1 TB DISCO DURO DE ESTADO SÓLIDO (SSD), PANTALLA DE 396,24 mm (,15,6 Pulg.)	1	$ 1.045,00	₡669.636,00
1	Area de TICS	COMPUTADOR PORTÁTIL, PROCESADOR INTEL CORE i7 , MEMORIA RAM 16 GB, VELOCIDAD PROCESADOR DE 2,4 GHz, ALMACENAMIETO DE 1 TB DISCO DURO DE ESTADO SÓLIDO (SSD), PANTALLA DE 396,24 mm (,15,6 Pulg.)	35	$36.575,00	₡23.437.260,00

El acuerdo que se tome Agota la vía administrativa, de conformidad con los Artículos 92 inciso e) de la LCA y 195 del RLCA. El acuerdo municipal que recaiga sobre este informe debe notificarse, al señor FABIO ALONSO

MARIN ESPINOZA, portador de la cédula de identidad número: 1-0912-0666, representante Legal de PC NOTEBOOK DE COSTA RICA S.A. cédula jurídica N°3-101-365775, y al señor Jens Jesús Araya Castro, Representante Legal de ASESORÍA INMOBILIARIA Y NEGOCIOS RED GLOBAL S.A, cédula jurídica número: 3-101-344598, por medio de la plataforma SICOP, a la Alcaldía, Área de TIC y Proveeduría Municipal para lo de su cargo, junto con una copia de este informe. - El presidente Víquez Sánchez somete a votación la firmeza; somete a discusión, suficientemente discutido, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Fabio Alonso Marín Espinoza, representante Legal de PC NOTEBOOK DE COSTA RICA S.A.; al señor Jens Jesús Araya Castro, Representante Legal de ASESORÍA INMOBILIARIA Y NEGOCIOS RED GLOBAL S.A, por medio de la plataforma SICOP; al Lic. Daniel Ramírez Gonzalez Encargado Área de TIC, al Lic. Cristian Corrales Jiménez, Proveedor Municipal y al Lic. Mario Redondo Poveda, alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 19°. -OFICIO AM-INF-488-2022, SOBRE REMISIÓN DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL RUBRO DE SUBVENCIÓN, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE OFICIO CARTAGO Y LA ASOCIACIÓN ASILO DE LA VEJEZ DE CARTAGO. ----------

Se conoce oficio AM-INF-488-2022 de fecha 14 de diciembre del 2022, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda alcalde Municipal; por el cual remite el oficio AAF-OF-394-2022 de fecha 15 de diciembre del 2022 suscrito por la Licda. Jeannette Navarro Jiménez, director Área Administrativa Financiera; el señor Daniel Guzmán Guzmán, Asistente Área Administrativa Financiera con el visto bueno del Lic. Wilberth Quesada Garita, director Área Jurídica; y que dice: *“…Reciba un cordial saludo, nos permitimos remitir solicitud de modificación de*

rubro del convenio de subvención suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE CARTAGO y la ASOCIACION ASILO DE LA VEJEZ DE CARTAGO, en su CLAUSULA PRIMERA: Objeto del convenio, la misma corresponde en disminuir ¢ 1,000,000.00 (un millón de colones exactos) el rubro de "Pago de Servicios Públicos" y aumentar en ¢1,000,000.00 (un millón de colones exactos) el rubro de "Compra de medicamentos " Es importa indicar que esta modificación no afecta el monto total de subvención aprobada a la ASOCIACION, la cual corresponde a ¢ 10,000,000.00 (diez millones de colones exactos). Se adjunta a este ADENDUM al convenio el cual fue elaborado por el Área Administrativa Financiera y revisado por el Lic. Wilberth Quesada Garita, director Área Jurídica a.i. Lo solicitado debe ser de conocimiento y aprobación del Concejo Municipal, a la vez se solicita la autorización para la firma respectiva de ADENDUM del señor alcalde…" – El presidente indica: La propuesta es remitir a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, vamos a abrir la discusión. - Don Marcos Brenes señala: Yo quisiera solicitar a los compañeros para que dispensemos y aprobemos. Lo que están pidiendo es que de la partida que se les otorgó de 10 millones de colones hacer una variación con un millón de colones para comprar medicamentos para sus pacientes y los otros que se utilicen en la misma línea en que fueron aprobados; para pagos de servicios. - Visto el documento el presidente propone la dispensa de trámite de comisión; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** - El presidente propone aprobar por el fondo el informe AAF-OF-394-2022 y autorizar al señor alcalde para la firma respectiva de ADENDUM; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán**

Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar por el fondo el informe AAF-OF-394-2022 y autorizar al señor alcalde para la firma respectiva de ADENDUM. - El presidente Víquez Sánchez somete a votación la firmeza; somete a discusión, suficientemente discutido, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al la Licda. Jeannette Navarro Jiménez, directora Área Administrativa Financiera; al señor Daniel Guzmán Guzmán, Asistente Área Administrativa Financiera y al Lic. Mario Redondo Poveda, alcalde Municipal. - **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 20°. -OFICIO AM-INF-487-2022, SOBRE REMISIÓN DEL INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN ABREVIADA 2022LA-000027-00220301 PARA LA "ADQUISICIÓN DE "KITS DE ALARMAS COMUNITARIAS CON SUS RESPECTIVOS COMPONENTES PARA EL CANTÓN DE CARTAGO". ----------

Se conoce oficio AM-INF-487-2022 de fecha 16 de diciembre del 2022, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda alcalde Municipal; por el cual remite el oficio PROV-OF-451-2022 de fecha 16 de diciembre del 2022 suscrito por el Lic. Miguel Sánchez Rodríguez, Sub director del Área Financiera y el Lic. Christian Corrales Jiménez, Proveedor Municipal; y que dice: *"…Nos permitimos dirigirnos a usted, con el fin de solicitarle se sirva someter a conocimiento y consideración del Honorable Concejo Municipal, la recomendación para que se tome el respectivo acuerdo, mediante el cual se adjudique el proceso de la Licitación Abreviada 2022LA-000027-00220301 para la "ADQUISICIÓN DE "KITS DE ALARMAS COMUNITARIAS CON SUS RESPECTIVOS COMPONENTES PARA EL CANTÓN DE CARTAGO". Objeto del Contrato: Dotar a distintas comunidades del cantón de Cartago con equipos funcionales de alarmas comunitarias, con los cuales exista un mejor sistema de control de*

seguridad electrónica, que permita que los vecinos y Policía Municipal estén enlazados más directamente, con la facilidad de que ellos mismos puedan activarla según lo requieran, logrando así mejores resultados en situaciones de riesgo y emergencias con una respuesta más rápida. Empresas Participantes y su cumplimiento de las ofertas:

Empresas Participantes y su cumplimiento de las ofertas:

OFERENTE	INFORME PATENTES	INFORME TÉCNICO	INFORME LEGAL
SONIVISION S.A. CEDULA JURIDICA: 3-101-034067	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
SITEC Sistemas Integrados de Seguridad S.A. CEDULA JURIDICA: 3-101-598830	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Informes realizados por las áreas involucradas. -Informe Técnico: mediante oficio ASC-OF-422-2022 del 13 de diciembre del 2022 y recibido en SICOP el 16 de diciembre del 2022 en su última versión, suscrito por la Mag. Giovanna Siles Pérez, Directora, Área de Seguridad Comunitaria y Policía Municipal y Alexander Quesada Brenes, Asistente, Área de Seguridad. -Informe Legal: de fecha 15 de diciembre del 2022, suscrito por el Lic. Ronald Benavides Ramírez, Abogado Municipal. -Informe Patentes: Oficio PT-OF-1358-2022, del 12 de diciembre del 2022, suscrito por el Lic. Marvin Molina Cordero, Jefe a.i del Departamento de Patentes y Juan Carlos Calero Miranda, Técnico de Patentes. Basados en los anteriores informes se recomienda adjudicar este proceso licitatorio de la siguiente manera:

OFERENTE: SONIVISIÓN S. A., CEDULA JURIDICA: 3-101-034067

Partida N°1

Partida	Cantidad	Puesto	Precio unitario US $	Precio Total US $
1	42	SIRENAS PARA SISTEMA DE ALARMA, CON 15 watts Y 110 dB. LA SIRENA DEBE FUNCIONAR PARA ALARMAS Y AVISO DE ARMADO, CON INTERRUPTOR PARA SABOTAJE FRONTAL Y POSTERIOR, CON 2 TONOS, MISMOS QUE DEBERÁN SER SELECCIONABLES, CON BOTÓN DE PRUEBA INCORPORADO. DEBERÁ SER SUPERVISADO POR EL PANEL DE CONTROL. Marca Hikvision Modelo DS-PWA64-L-WB.	US $1.850.00 (¢1.094.090.00	US $77.700.00 (¢45.951.780.00)

La administración del Contrato, indica lo siguiente:
Dado a que el precio que se nos ha ofertado es muy beneficioso para nuestro municipio, que con el recurso reservado para este proceso puede cubrir el aumento, y en vista de que la finalidad de la licitación es dotar a comunidades de estos equipos para aumentar la seguridad, se solicita respetuosamente, realizar un aumento en la cantidad de Kits inicialmente solicitados.
Cantidad de Kits solicitados inicialmente: 30 unidades.
Cantidad de Kits a aumentar: 12 unidades.
Cantidad de kits total a contratar: 42 unidades.

TC: ¢591.40 del 09 de diciembre del 2022. Fuente: BCCR, Tipo de cambio para las operaciones con el sector público no bancario.

MONTO TOTAL RECOMENDADO PARA ADJUDICAR: US $ 77.700.00 (Setenta y siete mil, setecientos dólares americanos exactos) (¢45.951.780.00 (Cuarenta y cinco millones novecientos cincuenta y un mil setecientos ochenta colones exactos)

Monto Presupuestado: ¢46.999.999,80 (Cuarenta y seis millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve colones con 80/100)

Según los límites presupuestarios para el periodo 2022, los cuales fueron definidos por la Contraloría General de la República, mediante Resolución: R-DC-00020-2022, del mes de febrero del 2022, se nos ubica en el estrato D, donde se determina que el monto máximo para la Licitación Abreviada es de ¢302.300.000,00. Por lo anterior, el monto recomendado, se encuentran dentro del rango establecido.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS:
El oferente deberá entregar los equipos que se le soliciten según demanda, en el Almacén Municipal ubicado en el Plantel Municipal, un (1) km al sur del costado este de los Tribunales de Justicia de Cartago para su plaqueo, luego deberán ser retirados para su debida instalación.

ORDEN DE INICIO.
La orden de inicio se dará 5 días hábiles después de notificado el contrato. Los equipos que se soliciten deberán ser entregados al almacén municipal en un tiempo máximo de ocho (8) días hábiles donde serán debidamente plaqueados, previo a su instalación. Una vez plaqueados se devuelven al adjudicatario, quien tendrá cinco (5) días naturales para su debida instalación.

PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
La ejecución de los trabajos tendrá un plazo máximo de hasta **3 meses.**

Forma de pago: El pago se hará con giro a 30 días mediante transferencia electrónica por avance en las entregas, todo en relación con cada grupo de alarmas comunitarias solicitadas e instaladas, una vez verificado su funcionamiento. Una vez recibido a conformidad, por parte de la administradora del contrato.

Garantía del servicio y calidad:
Deberán indicar en la oferta, su compromiso de garantía de la calidad de los productos y su instalación, como mínimo será un periodo de **12 meses**. El equipo dañado durante los 12 meses de garantía deberá ser reemplazado por uno nuevo, siempre y cuando se constate que fue provocado por un daño de fábrica.

Criterios de Evaluación:

De acuerdo a lo anterior se presenta la siguiente tabla resumen: Empresa	Evaluación Precio 80%	Evaluación Experiencia 15%	Evaluación Técnicos 5%	Total de puntaje adquirido
SONIVISION S.A.	80%	15%	5%	100%
SITEC Sistemas Integrados de Seguridad S.A.	69.17%	15%	5%	89.17%

Para este proceso se cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para este periodo presupuestario, según consta en las certificaciones del Lic. José Alberto Brenes Navarro, en su condición de Contador Municipal a.i, de fecha 11 de octubre del 2022.

Es importante indicar que la fecha límite para la adjudicación de este proceso de Licitación Abreviada es el día 30 de diciembre del 2022.

Según la resolución MH-DM-RES-0919-2022, de las 09 horas y 28 minutos del 28 de octubre del 2022, suscrito por el M.E.E Nogui Acosta Jaen, Ministro de Hacienda, en la cual se indica que, para los días del 01 al 08 de diciembre del corriente, el SICOP estará fuera de operaciones, por lo tanto, todos los plazos son suspendidos por ese periodo de tiempo y reanudados una vez que el sistema sea puesto en funcionamiento.

Que la Empresa recomendada para la adjudicación, no ha sido sancionada por incumplimiento contractual con la Municipalidad de Cartago, ni se le ha ejecutado ningún tipo de garantía.

La responsabilidad de los firmantes es bajo cada una de sus respectivas competencias, según hubieran intervenido en el proceso de Licitación Abreviada, en el caso de la parte técnica, legal, administrativa y Patentes, las mismas son asumidas bajo los criterios e informes presentados para tal fin, los cuales se adjuntan y con los que se fundamenta el presente informe…" – La propuesta de la presidencia es de remitir a la Comisión Permanente de

Hacienda y Presupuesto. – El regidor Jonathan Arce indica: Revisando esta licitación y viendo que por acá están don Christian y don Alexander Quesada y tomando en cuenta que la adquisición de estos kits de alarmas de una u otra manera vienen a reforzar algunos componentes de seguridad en el cantón entonces, es que, con todo respeto a este Concejo Municipal, quisiera solicitar la dispensa de trámite de comisión aprobar la misma por su interés cantonal. Gracias. – Don Mario Redondo señala: Efectivamente, como lo ha indicado el señor regidor, este es un tema muy importante en virtud de la situación que estamos teniendo. Ustedes recuerdan que hemos hablado en varias oportunidades de la urgencia de que el Gobierno y la Asamblea Legislativa dotarán de mayores recursos a Seguridad Pública. Ciertamente, la semana pasada se dio una reunión entre exministros de Seguridad Pública y exdirectores del OIJ y la conclusión fue la misma y lo hemos dicho, el Ministerio de Seguridad Pública viene siendo debilitado en sus finanzas de manera importante. Hay 1000 policías menos en seguridad pública, lo que están lo hacen operando con una cantidad de patrullas que es menor al 50% y eso prácticamente está recargándonos. Adicionalmente (en el caso nuestro ya que la licitación que no ha quedado en firme, de la contratación de oficiales de seguridad para cuidar edificios. Prácticamente nuestra policía municipal está cuidando edificaciones en diferentes lugares y tenemos muy poco personal para estar brindando seguridad en las comunidades) este es un instrumento que sería una buena señal y que en principio estaba inicialmente dirigido a 30 comunidades y a como resultó el concurso, nos permitiría cubrir 42 comunidades que tendrían un equipo de 2 cámaras fijas junto con un sistema de altavoz. Aquí está Alexander Quesada que maneja bien el tema por si fuera necesario ampliar lo correspondiente, se estaría dando prioridad a las comunidades que han venido coordinando con la municipalidad los programas de prevención. La gente podría, en caso de emergencia, activar desde su teléfono, una alarma que sonaría en el barrio y que, ayudaría muchísimo a fortalecer los sistemas de alerta y la atención oportuna de los cuerpos

correspondientes. De ahí la solicitud de dispensar de trámites de comisión y ojalá la aprobación aquí hoy mismo y la firmeza, se los agradecería. Como indiqué, aquí esta don Alexander Quesada, quien está ejerciendo como director a.i. del Área de Seguridad Comunitaria, en virtud de que doña Giovanna está de vacaciones. – Visto el documento el presidente propone la dispensa de trámite de comisión; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, la dispensa de trámite de comisión.** - El presidente propone aprobar por el fondo el informe de recomendación de adjudicación de la Licitación Abreviada 2022LA-000027-00220301 para la "ADQUISICIÓN DE "KITS DE ALARMAS COMUNITARIAS CON SUS RESPECTIVOS COMPONENTES PARA EL CANTÓN DE CARTAGO; así como su firmeza; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el informe de recomendación de adjudicación de la Licitación Abreviada 2022LA-000027-00220301 para la "ADQUISICIÓN DE "KITS DE ALARMAS COMUNITARIAS CON SUS RESPECTIVOS COMPONENTES PARA EL CANTÓN DE CARTAGO.** - El presidente Víquez Sánchez somete a votación la firmeza; somete a discusión, suficientemente discutido, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza. –** El regidor Marco Brenes señala: Nada más solicitar a la administración y al señor Alexander Quesada si es posible que nos hagan llegar la lista de la comunidades que ser verán beneficiadas con este sistema para poder darle el debido seguimiento. Incluso a futuro ver que otras comunidades

se pueden agregar al programa. Gracias. - Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Cristian Corrales Jiménez, Proveedor Municipal y al Lic. Mario Redondo Poveda, alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 21°. -OFICIO AM-INF-491-2022, SOBRE REMISIÓN DEL INFORME DE RECOMENDACIÓN PARA LA DECLARACIÓN INFRUCTUOSA DE LA LICITACIÓN ABREVIADA 2022LA-000025-0022030101, PARA LA "CONTRATACIÓN DE UNA APLICACIÓN DESARROLLADA A LA MEDIDA PARA APOYAR LAS GESTIONES DEL CONTRIBUYENTE, OPERATIVAS, ADMINISTRATIVAS Y GERENCIALES DEL DEPARTAMENTO DE ESTACIONOMETROS Y TERMINALES DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, CON SU RESPECTIVO MANTENIMIENTO.

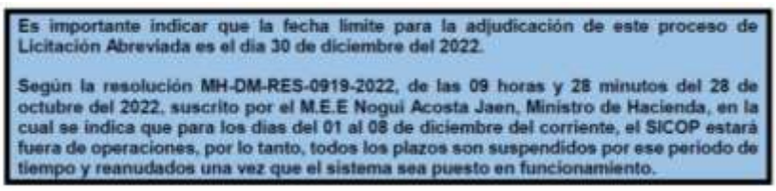
Se conoce oficio AM-INF-491-2022 de fecha 16 de diciembre del 2022, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda alcalde Municipal; por el cual remite el oficio PROV-OF-454-2022 de fecha 16 de diciembre del 2022 suscrito por la Licda. Jeannette Navarro Jiménez, Encargada del Área Administrativa Financiera y el Lic. Christian Corrales Jiménez, Proveedor Municipal; y que dice: *"…Nos permitimos dirigirnos a usted con el fin de solicitarle se sirva someter a conocimiento y consideración del Honorable Concejo Municipal la recomendación para que se tome el respectivo acuerdo, mediante el cual se declare infructuosa la Licitación Abreviada 2022LA-000025-0022030101, para la "CONTRATACIÓN DE UNA APLICACIÓN DESARROLLADA A LA MEDIDA PARA APOYAR LAS GESTIONES DEL CONTRIBUYENTE, OPERATIVAS, ADMINISTRATIVAS Y GERENCIALES DEL DEPARTAMENTO DE ESTACIONOMETROS Y TERMINALES DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, CON SU RESPECTIVO MANTENIMIENTO". Objeto del Contrato: La Municipalidad de Cartago por medio del departamento de Estacionómetros y terminales promueve integrar, desarrollar e implementar una aplicación móvil, para digitalización de la plataforma de pago y control de estacionamiento en las vías públicas del cantón de Cartago , el sistema será desarrollado a la medida*

para apoyar las gestiones tanto para los contribuyentes como para la parte operativas, administrativas y gerenciales todo ello; con el fin de actualizar la plataforma tecnológica actual y obtener un instrumento adecuado y de continua evolución que permita apoyar y mejorar los principales procesos del departamento. Empresas participantes: -ADDAX SOFTWARE DEVELOPMENT SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica N°3-101-008216. -CONSORCIO GRUPO PRIDES, conformado por: TECNOSISTEMAS PRIDESSA S.A., con cédula jurídica N°3-101-183300 /GRUPO PRIDES DE COSTA RICA A.C. S.A., con cédula jurídica N°3-101-309827/ DECISIONES ACERTADAS CORPORATIVAS DACORSA S.A., con cédula jurídica N°3-101-384471. Es importante detallar el resumen del cumplimiento de las ofertas según en el estudio aplicado.

OFERENTE	EST. PATENTES	EST. TÉCNICO	EST. TECNICO INFORMATICO	EST. LEGAL.
ADDAX SOFTWARE DEVELOPMENT SOCIEDAD ANONIMA, Con cédula jurídica N°3-101-008216	Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple
CONSORCIO GRUPO PRIDES, conformado por: TECNOSISTEMAS PRIDESSA S.A., con cédula jurídica N° 3-101-183300 GRUPO PRIDES DE COSTA RICA A.C. S.A., con cédula jurídica N° 3-101-309827/ DECISIONES ACERTADAS CORPORATIVAS DACORSA S.A., con cédula jurídica N° 3-101-384471	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple

Informes realizados por las áreas involucradas. - Informe Técnico: mediante oficio ET-OF-062-2022 del 12 de diciembre del 2022 firmado el 19 de diciembre del 2022, suscrito por el Sr. Marcos Solano Moya, Encargado de Estacionómetros y Terminales. - Informe Técnico Informático: mediante oficio AIN-OF-197-2022 del 12 de diciembre del 2022 firmado el 16 de diciembre del 2022, suscrito por el Lic. Daniel Ramírez González, del Área de Tecnologías de Información. - Informe Legal: de fecha 13 de diciembre del 2022, suscrito por la Licda. Gabriela Redondo Cordero, Asesora Proveeduría. - Informe Patentes: Oficio PT-OF-1348-2022, del 12 de diciembre del 2022, suscrito por el Lic. Marvin Molina Cordero, Jefe del Departamento de Patentes a.i.y por Juan Carlos Calero Miranda, Técnico de Patentes. Recomendación para declaratoria

de Infructuosa: Basado en el oficio ET-OF-062-2022, se recomienda declarar este proceso licitatorio INFRUCTUOSO, conforme a lo estipulado en el art 86 del RLCA el cual en lo que interesa indica: "Si al concurso no se presentaron ofertas o las que lo hicieron no se ajustaron a los elementos esenciales del concurso, se dictará un acto declarando infructuoso el procedimiento, justificando los incumplimientos sustanciales que presenten las ofertas". (subrayado no es del original). Lo anterior en razón de que las ofertas presentadas no se ajustan en diferentes aspectos, entre ellos el reconocimiento de la comisión, lo cual la hace inelegible para una adjudicación, según lo estipulado en el informe citado.



La responsabilidad de los firmantes es bajo cada una de sus respectivas competencias, según hubieran intervenido en el proceso de Licitación Abreviada, en el caso de la parte técnica, legal, administrativa y Patentes, las mismas son asumidas bajo los criterios e informes presentados para tal fin, los cuales se adjuntan y con los que se fundamenta el presente informe…" - Visto el documento el presidente propone la dispensa de trámite de comisión; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, la dispensa de trámite de comisión.** - El presidente propone aprobar por el fondo el informe de recomendación para la declación infructuosa la Licitación Abreviada 2022LA-000025-0022030101, para la "CONTRATACIÓN DE UNA APLICACIÓN DESARROLLADA A LA MEDIDA PARA APOYAR LAS GESTIONES DEL CONTRIBUYENTE, OPERATIVAS, ADMINISTRATIVAS Y GERENCIALES DEL DEPARTAMENTO DE ESTACIONOMETROS Y

TERMINALES DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, CON SU RESPECTIVO MANTENIMIENTO; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar por el fondo el informe de recomendación para la declación infructuosa la Licitación Abreviada 2022LA-000025-0022030101, para la "CONTRATACIÓN DE UNA APLICACIÓN DESARROLLADA A LA MEDIDA PARA APOYAR LAS GESTIONES DEL CONTRIBUYENTE, OPERATIVAS, ADMINISTRATIVAS Y GERENCIALES DEL DEPARTAMENTO DE ESTACIONOMETROS Y TERMINALES DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, CON SU RESPECTIVO MANTENIMIENTO.** - El presidente Víquez Sánchez somete a votación la firmeza; somete a discusión, suficientemente discutido, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Cristian Corrales Jiménez, Proveedor Municipal y al Lic. Mario Redondo Poveda, alcalde Municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 22°. -ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PARA REALIZAR AVOCACIÓN ARTÍCULO N°11 DEL ACTA N°208-2022 SOBRE OFICIO AM-INF-462-2022, SOBRE REMISIÓN DEL INFORME DE RECOMENDACIÓN DE DECLARATORIA DE INFRUCTUOSA DE LA LICITACIÓN ABREVIADA 2022LA-000020-0022030101, PARA LOS "SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE TERCERA ETAPA DE CASA DEL TALENTO. ----------

Doña Nancy Solano señala: Aprovechando que estamos en esta sección del orden del día justamente quería hacer la propuesta de un tema parecido al que acabamos de ver. Me gustaría proponer que pudiéramos avocar el acuerdo del acta 208-2022, que era sobre la remisión de un informe de recomendación de

declaración de infructuosa de la licitación abreviada que corresponde a los servicios de construcción de la tercera etapa de la casa del talento. En realidad, cuando son temas de declaración de infructuosa como lo acabamos de hacer con la licitación anterior, pues podríamos agilizar un poco y desarrollarlos en este Concejo. Aprovechando que aquí está don Christian Corrales, creo que también esta don Oscar López por si hubiese alguna consulta o alguna duda al respecto. Pero yo quisiera que lo avoquemos porque eso se encuentra dentro de la comisión, pero ciertamente la comisión tiene bastante por resolver y creo que esto lo podríamos resolver rápidamente en este Concejo. Esa es la propuesta. Gracias, señor presidente. – El presidente Alfonso Víquez señala: Pareciera entonces que hay una alteración al orden del día para avocar el asunto. - El presidente Víquez Sánchez solicita la alteración del orden del día para realizar avocación, somete a votación la alteración del orden del día para realizar juramentación, suficiente discutido; **se acuerda con siete votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Brenes Figueroa, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya y dos votos negativos de los regidores Víquez Sánchez y Arias Alfaro en el lugar de la regidora Madriz Jiménez, aprobar la alteración del día.** – El presidente indica: Los que estén de acuerdo en avocar el tema que propone doña Nancy Solano que los manifiesten levantando la mano. - El presidente Víquez Sánchez propone la avocación del artículo N°11 del Acta N°208-2022, y que dice: *"…*Se conoce oficio AM-INF-462-2022 de fecha 24 de noviembre del 2022 suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite oficio PROV-OF-414-2022 de fecha 22 de noviembre del 2022 suscrito por la Licda. María Jeannette Navarro Jiménez, Encargada del Área Administrativa Financiera y el Lic. Christian Corrales Jiménez, Proveedor Municipal; y que dice: *"…Nos permitimos dirigirnos a usted con el fin de solicitarle se sirva someter a conocimiento y consideración del Honorable Concejo Municipal la recomendación para que se tome el respectivo acuerdo, mediante el cual se declare infructuosa la Licitación Abreviada 2022LA-000020-*

0022030101, para el "SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE TERCERA ETAPA DE CASA DEL TALENTO". Objeto del Contrato: Contratar una empresa constructora con experiencia demostrada en proyectos similares (construcción de edificios educativos, comerciales o de oficinas iguales o superiores a 4 niveles en entornos urbanos debidamente equipados) para que ejecute la construcción de la TERCER ETAPA y FINAL del edificio de la Casa del Talento de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas suministradas por la Municipalidad de Cartago y asumiendo la respectiva Dirección Técnica ante el CFIA, de los componentes faltantes. Esta TERCER ETAPA consiste en terminar los ítems a describir en este pliego cartelario hasta agotar el presupuesto existente de ¢410.000.000.00 (cuatrocientos millones de colones exactos). Los participantes deben cotizar la totalidad de las obras que se indican en los planos y especificaciones técnicas, pero la Municipalidad de Cartago se reserva el derecho de adjudicar las obras parcialmente para agotar el presupuesto aprobado para esta última etapa. El Oferente debe indicar, una vez realizado el presupuesto correspondiente, los alcances de los trabajos a realizar ajustándose a la lista de componentes detallados en este cartel y por orden de prioridad con el objetivo de que el edificio quede debidamente habilitado para su debido funcionamiento con las garantías del caso. Posteriormente el contratista asignado deberá cumplir a cabalidad con toda la normativa y reglamentación aplicable a este tipo de construcciones, según los permisos emitidos por las instituciones vinculantes. Se incluye bajo esta directriz los costos asociados por conceptos de depósitos a las empresas suplidoras de servicios públicos en caso de las conexiones provisionales y permanentes de los servicios. (Existe conexión a red de cloacas y de agua potable municipal.) Única Empresa participante: - Consorcio ARAICA-CONICO, conformado por CONICO, CONSULTORIA INTEGRAL DE LA CONSTRUCCIÓN S.A. con cédula jurídica N°3-101-620562 (Empresa Líder) y ARAICA S.A., con cédula jurídica N°3-101-008216. Es importante detallar el resumen del cumplimiento de las ofertas según en el estudio aplicado.

OFERENTE	EST. PATENTES	EST. TÉCNICO	EST. LEGAL.	EST. FINANCIERO
CONSORCIO CONICO-ARAICA	Cumple	NO Cumple	Cumple	Cumple

Informes realizados por las áreas involucradas. • Informe Técnico: mediante oficio OMPU-113-2022 del 12 de noviembre del 2022, remitido en su versión final el 21de noviembre del 2022, suscrito por el Arq. Oscar López Valverde y el Arq. Marco Navarro Araya., ambos de la oficina de Planificación Urbana. • Informe Legal: de fecha 18 de noviembre del 2022, suscrito por la Licda. Gabriela Redondo Cordero, Asesora Proveeduría. • Informe Patentes: Oficio PT-OF-1208-2022, del 02 de noviembre del 2022, suscrito por el Lic. Marvin Molina Cordero, Jefe del Departamento de Patentes a.i. • Informe Financiero: Oficio AAF-OF-334-2022, de fecha 08 de noviembre del 2022, remitido el 10 de noviembre del 2022, suscrito la Licda. Jeannette Navarro Jiménez, Encargada Área Administrativa Financiera y el Lic. Miguel Sánchez Rodríguez, Subdirector Área Administrativa Financiera. Recomendación para Infructuoso: Basado en el informe técnico, se recomienda declarar este proceso licitatorio INFRUCTUOSO, conforme a lo estipulado en el art 86 del RLCA el cual en lo que interesa indica: "Si al concurso no se presentaron ofertas o las que lo hicieron no se ajustaron a los elementos esenciales del concurso, se dictará un acto declarando infructuoso el procedimiento, justificando los incumplimientos sustanciales que presenten las ofertas". (subrayado no es del original). Lo anterior debido a que la oferta presentada no se ajusta con lo solicitado en el pliego cartelario, lo cual la hace inelegible para una adjudicación, según lo estipulado en el informe técnico.

Es importante indicar que la fecha limite para la adjudicación de este proceso de Licitación Abreviada es el día 20 de diciembre del 2022.

Según la resolución MH-DM-RES-0919-2022, de las 09 horas y 28 minutos del 28 de octubre del 2022, suscrito por el M.E.E Nogui Acosta Jaen, Ministro de Hacienda, en la cual se indica que para los días del 01 al 08 de diciembre del corriente, el SICOP estará fuera de operaciones, por lo tanto, todos los plazos son suspendidos por ese periodo de tiempo y reanudados una vez que el sistema sea puesto en funcionamiento.

La responsabilidad de los firmantes es bajo cada una de sus respectivas competencias, según hubieran intervenido en el proceso de Licitación

Abreviada, en el caso de la parte técnica, legal, administrativa y Patentes, las mismas son asumidas bajo los criterios e informes presentados para tal fin, los cuales se adjuntan y con los que se fundamenta el presente informe…" – Visto el asunto, en discusión, suficientemente discutido; **se acuerda con seis votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Brenes Figueroa, Halabí Fauaz y Arce Moya y tres votos negativos de los regidores Víquez Sánchez, Arias Alfaro en el lugar de la regidora Madriz Jiménez y Torres Céspedes, aprobar la avocación del Artículo N°11 del Acta N°208-2022.** – El presidente indica: Ya el Concejo ha abocado el tema de manera firme. - Doña Nancy Solano indica: En realidad sería acoger esta declaración de infructuosa como lo hicimos con la licitación anterior y como lo indiqué anteriormente, si hay alguna duda al respecto, aquí están los técnicos correspondientes, pero en realidad sería aprobar esta solicitud. Gracias. – El presidente Alfonso Víquez somete a votación la propuesta. Los que están de acuerdo en declarar infructuosa la licitación que ha indicado doña Nancy Solano que lo manifiesten levantando la mano. – Visto el asunto, en discusión, suficientemente discutido; **se acuerda con seis votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Brenes Figueroa, Halabí Fauaz y Arce Moya y tres votos negativos de los regidores Víquez Sánchez, Arias Alfaro en el lugar de la regidora Madriz Jiménez y Torres Céspedes, aprobar el oficio PROV-OF-414-2022, por lo tanto basado en el informe técnico, se declara este proceso licitatorio INFRUCTUOSO, Licitación Abreviada 2022LA-000020-0022030101, para el "SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE TERCERA ETAPA DE CASA DEL TALENTO". -** El presidente Víquez Sánchez somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido; **se acuerda con siete votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Guzmán Castillo, Brenes Figueroa, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya y dos votos negativos de los regidores Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de

recibo al Lic. Christian Corrales Jiménez, Proveedor Municipal, al Arq. Oscar López Valverde, Encargado de la Oficina de Planificación Urbana y al Lic. Mario Redondo Poveda, alcalde municipal. – **Acuerdo definitivamente aprobado. -**

ARTÍCULO 23°. -OFICIO AI-OF-332-2022, SOBRE REQUERIMIENTO DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE NOMBRAMIENTOS EN JUNTA DIRECTIVA DEL CCDRC PERIODOS 2020 A LA FECHA. ----------

Se conoce oficio AI-OF-332-2022 de fecha 30 de noviembre del 2022, suscrito por la Licda. Yessi Arce Arroyo, Auditora Interna a.i.; y que dice: *"…De conformidad con el marco técnico-jurídico1 aplicable y, en atención a los acuerdos municipales contenidos en Actas N° 170-2022 y N°201-2022 Artículos 35 y 32 de sesiones efectuadas el 05 de julio de 2022 y 08 de noviembre de 2022, respectivamente; esta Unidad de Fiscalización procede a manifestarles que: 1. Que, en los citados acuerdos municipales notificados a la Auditoria interna con fecha 21 de julio y 17 de noviembre de 2022, respectivamente; se requiere a esta instancia fiscalizadora la revisión de la documentación y nombramientos de las personas que han sido designadas en el CCDRC como miembros de Junta Directiva de enero 2020 a la fecha. 2. Que, mediante el oficio número AI-OF-269-2022 de fecha 18 de octubre de 2022 referente a "SOLICITUD DE EXPEDIENTES NOMBRAMIENTO DE JUNTAS DIRECTIVAS DEL CCDRC ACUERDO MUNICIPAL ACTA 170-2022 ARTÍUCLO 35", se solicita a la Licda. Guisella Zúñiga Hernandez en calidad de Coordinadora del Concejo Municipal y Secretaría remita a la Auditoria Interna "...los expedientes administrativos conformados de las diferentes postulaciones, en estricto orden cronológico y foliados, que respaldan cada uno de los procesos de nombramientos de miembros de Junta Directiva en el CCDRC efectuados por el Concejo Municipal desde el 1° de enero de 2020 a la fecha; aportando además fotocopia legible de los acuerdos municipales, actas y dictámenes de comisión; así como cualquier otra documentación relacionada al tema que nos ocupa." 3. Que, mediante oficio número AI-OF-298-2022 fechado 04 de noviembre de 2022 referente a "REITERACIÓN*

OFICIO AI-OF-269-2022 SOBRE SOLICITUD DE EXPEDIENTES NOMBRAMIENTO DE JUNTAS DIRECTIVAS DEL CCDRC ACUERDO MUNICIPAL ACTA 170-2022 ARTÍUCLO 35", se procede a reiterar a la Licda. Guisella Zúñiga Hernandez en calidad de Coordinadora del Concejo Municipal y Secretaría el requerimiento de documentación relacionada a "...los expedientes administrativos conformados de las diferentes postulaciones, en estricto orden cronológico y foliados, que respaldan cada uno de los procesos de nombramientos de miembros de Junta Directiva en el CCDRC efectuados por el Concejo Municipal desde el 1° de enero de 2020 a la fecha; aportando además fotocopia legible de los acuerdos municipales, actas y dictámenes de comisión; así como cualquier otra documentación relacionada al tema que nos ocupa." 4. Que, mediante oficio SGC-MEM-1273-2022 de fecha 18 de noviembre de 2022, la Licda. Guisella Zúñiga Hernandez, Coordinadora del Concejo Municipal y Secretaría manifiesta a este Despacho que "... me permito informarle que, debido a que los expedientes deben conformarse desde cero, ya que no se encuentran conformados, le solicitamos ampliar el plazo de su solicitud a 10 días adicionales, para recopilar la información necesaria, foliarla y hacer entrega de la misma ante su despacho. / No omito manifestarle que haremos el esfuerzo de tener dicha información en un menor plazo." 5. Así las cosas, es hasta el día 25 de noviembre de 2022 que mediante oficio SGC-MEM-1305-2022, la Licda, Gabriela Peralta Quirós, en calidad de Secretaria del Concejo Municipal a.i., remite "...expedientes de nombramientos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago. A la vista se encuentran dos ampos, el primero rotulado ELECCIÓN JUNTA DIRECTIVA CCDRC "COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CARTAGO FEBRERO 2020" el cual contiene del folio 001 a 345 y, "... segundo ampo titulado "NOMBRAMIENTOS JUNTA DIRECTIVA COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN JULIO 2021" el cual contiene del folio 001 al 526. Por ende, este Despacho considerando la priorización de actividades del Plan Anual de Trabajo para el presente periodo; así como, al recurso humano y

material, con que dispone a la fecha, procederá con la atención de lo requerido en los acuerdos municipales supra y procederá con la elaboración del respectivo producto de auditoría, para su posterior remisión a las instancias correspondientes…" – Voy a solicitar un receso hasta por 2 minutos para ubicar a un documento si son tan amables. El Concejo entra en receso. – El presidente Víquez Sánchez reanuda la sesión e indica: Este documento lo firmó doña Jessie Arce Arroyo, el 30 noviembre cuando ocupaba el cargo de auditora de manera interina. Básicamente lo que dice (y que me llama la atención un poco, porque dice que "este despacho", asumo que es la Auditoria) es que " Considerando la presentación de actividades del plan anual de trabajo para el presente período, así como el recurso humano y material con que se dispone a la fecha, procederá con la atención de lo requerido en los acuerdos municipales supra citados y procederá con la respectiva valoración del respectivo producto de la Auditoria para su posterior revisión a las instancias correspondientes". Lo que pasa es que cuando ya se firmó eso le queda una semana en el cargo y no sé si al final lo hizo. Pareciera que lo pertinente es dispensar de trámite de comisión y tomar nota. - Visto el documento el presidente Víquez Sánchez propone la dispensa de trámite de comisión; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** - El presidente Víquez Sánchez propone tomar nota; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, tomar nota.** El presidente indica: Ojalá que efectivamente la auditoría atienda estas cosas con la celeridad con que se atienden unos asuntos y otros, sin duda y evidentemente no. - Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la

Auditoría Interna y al Lic. Mario Redondo Poveda, alcalde Municipal. ----------

---

ARTICULO 24°. -INFORME DE FIN DE GESTIÓN DE LA LICDA. JESSIE ARCE ARROYO, COMO AUDITORA INTERNA A.I. DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, DEL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 08 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 07 DE DICIEMBRE DE 2022. ----------

Se conoce oficio de fecha 15 de diciembre del 2022, suscrito por Yessi Arce Arroyo; *conforme a la normativa aplicable y respecto al nombramiento interino en el cargo de "Auditor (a) Interno (a)" de la Municipalidad de Cartago, efectuado a partir del 08 de diciembre de 2021 y hasta el 07 de diciembre de 2022 según acuerdo municipal contenido en el Acta N°125-2021 artículo 3 de sesión celebrada el 07 de diciembre de 2021, la suscrita procede a remitir el "Informe de fin de gestión", en el cual consta de veintiocho (28) páginas con la indicación de las gestiones, acciones, tareas y productos realizados, en proceso y pendientes en el Departamento de Auditoría Interna durante dicho nombramiento, en concordancia con los recursos asignadosy, los procesos pendientes de atención de este Despacho Fiscalizador producto de la anterior dirección…"* – El presidente indica: Esto debería conocerlo en principio, alguna comisión o al menos mandarlo a estudio de fracciones. La propuesta de la residencia es remitirlo a estudio de fracciones. Desde la revisión que hicimos, sí, nos parece pertinente indicarle a doña Jessi que se echa de menos, entre otras cosas algunos asuntos pendientes de atención por parte de fracciones, instituciones y ciudadanos. Entonces, la propuesta de la presidencia es dispensar de trámite de comisión, dejar en estudio de fracciones y solicitar que se complemente con lo indicado. - Visto el documento el presidente Víquez Sánchez propone la dispensa de trámite de comisión; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite**

de comisión. - El presidente Víquez Sánchez propone enviar a estudio de fracciones; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, enviar a estudio de fracciones. -** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a los jefes de fracción y al Lic. Mario Redondo Poveda, alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 25°. -DICTAMEN CPS-17-2022, SOBRE INFORME ARTÍCULO N° 19 DEL ACTA 134-2022, DE SOLICITUD DE AUDIENCIA POR PARTE DE LA SEÑORA SANDRA OBANDO PIEDRA, PARA TRATAR EL TEMA DE INSEGURIDAD EN LA URBANIZACIÓN IZTARÚ. ----------

Se conoce dictamen CPS-17-2022 de fecha 09 de diciembre del 2022, presentado por la Comisión Permanente de Seguridad; y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo 3, del Acta N°8-2022, sesión ordinaria celebrada el 09 de diciembre del 2022. ARTÍCULO. 3 SOBRE ARTÍCULO 19°, ACTA N°134-2022. -SOLICITUD DE AUDIENCIA POR PARTE DE LA SEÑORA SANDRA OBANDO PIEDRA PARA TRATAR EL DE TEMA DE INSEGURIDAD EN LA URBANIZACIÓN IZTARÚ. (DICTAMEN CPS-14-2022). El presidente de la comisión regidor Arce Moya propone en relación con este asunto y debido a no haberse recibido respuesta a la invitación de audiencia por parte de la interesada señora Sandra Obando Piedra, este asunto carece de interés actual. Seguidamente somete a votación la propuesta en conjunto con la firmeza quedando tres votos positivos de los regidores Arce Moya, Arias Samudio y Halabí Fauaz; esta comisión por unanimidad acuerda: 1. Informar al Concejo Municipal en relación con este asunto y debido a no haberse recibido respuesta a la invitación de audiencia por parte de la interesada señora Sandra Obando Piedra, este asunto carece de interés actual, por lo tanto, se toma nota. 2. Acuerdo definitivamente aprobado…"* - Visto el dictamen, el presidente Víquez Sánchez propone

aprobar el dictamen por el fondo, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Brenes Figueroa, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el dictamen CPS-17-2022, por lo tanto, tomar nota.** - Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo y al Lic. Mario Redondo Poveda, alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 26°. -DICTAMEN CPS-18-2022, SOBRE INFORME AL ARTÍCULO N°3 DEL ACTA 152-2022, RELACIONADO CON AUDIENCIA POR PARTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LA COORDINAR PLANIFICACIÓN DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE PREVENCIÓN PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA "SEMBREMOS SEGURIDAD". ----------

Se conoce dictamen CPS-18-2022 de fecha 09 de diciembre del 2022, presentado por la Comisión Permanente de Seguridad; y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo 4, del Acta N°8-2022, sesión ordinaria celebrada el 09 de diciembre del 2022. ARTÍCULO. 4 SOBRE ARTÍCULO 3°, ACTA N°152-2022 AUDIENCIA POR PARTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA COORDINAR PLANIFICACIÓN DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE PREVENCIÓN PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA "SEMBREMOS SEGURIDAD". El presidente de la comisión el regidor Arce Moya manifiesta que, en relación con este asunto al recibir en audiencia en el Concejo Municipal a la Fuerza Pública, este asunto a nivel de la comisión carece de interés actual porque las partes participarán nuevamente en una sesión extraordinaria del Concejo Municipal. Seguidamente somete a votación la propuesta en conjunto con la firmeza quedando tres votos positivos de los regidores Arce Moya, Arias Samudio y Halabí Fauaz; esta comisión por unanimidad acuerda: 1. Informar al Concejo Municipal que este asunto carece de interés actual, por lo tanto, se toma nota. 2. Acuerdo definitivamente aprobado…"* - Visto el dictamen, el presidente

Víquez Sánchez propone aprobar el dictamen por el fondo, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Brenes Figueroa, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el dictamen CPS-18-2022, por lo tanto, tomar nota.** - Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo y al Lic. Mario Redondo Poveda, alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 27°. -DICTAMEN CPS-19-2022, SOBRE INFORME DEL ARTÍCULO N° 10 DEL ACTA 176-2022, RELACIONADO CON MOCIÓN SOBRE SOLICITUD DE CREAR UNA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD. ----------

Se conoce dictamen CPS-19-2022 de fecha 09 de diciembre del 2022, presentado por la Comisión Permanente de Seguridad; y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo 5, del Acta N°8-2022, sesión ordinaria celebrada el 09 de diciembre del 2022. ARTÍCULO. 5 SOBRE ARTÍCULO 10°, ACTA N°176-2022 MOCIÓN PRESENTADA Y FIRMADA POR EL REGIDOR BRENES FIGUEROA, SOBRE SOLICITUD DE CREAR UNA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR Y PROPICIAR CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL CANTÓN. El presidente de la comisión el regidor Arce Moya manifiesta que, en relación con este asunto propone al Concejo Municipal que se constituya una comisión interinstitucional del Cantón con los diferentes entes que velan por la seguridad ciudadana. Seguidamente somete a votación la propuesta en conjunto con la firmeza quedando tres votos positivos de los regidores Arce Moya, Arias Samudio y Halabí Fauaz; esta comisión por unanimidad acuerda: 1. Informar al Concejo Municipal con este asunto propone al Concejo Municipal que se constituya una comisión interinstitucional del Cantón con los diferentes entes que velan por la seguridad ciudadana, por lo tanto, proponer al Concejo Municipal que se constituya una comisión interinstitucional del Cantón con los diferentes entes que velan por la seguridad ciudadana. 2. Acuerdo*

definitivamente aprobado…" - Visto el dictamen, el presidente Víquez Sánchez propone aprobar el dictamen por el fondo, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo, Brenes Figueroa, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el dictamen CPS-19-2022, por lo tanto, se constituya una comisión interinstitucional del Cantón con los diferentes entes que velan por la seguridad ciudadana, por lo tanto, se constituya una comisión interinstitucional del Cantón con los diferentes entes que velan por la seguridad ciudadana.** - Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo y al Lic. Mario Redondo Poveda, alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 28°. -DICTAMEN CPGYA-103-2022, SOBRE SOLICITUD DE DESTITUCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DE SAN BLAS. ----------

Se conoce dictamen CPGYA-103-2022 de fecha 15 de diciembre del 2022, presentado por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración; y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo 3°, del Acta N° 64-2022, sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre del 2022. ARTÍCULO 3. SOBRE OFICIO 131 MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, SUSCRITO POR LA MSC. MARISOL SOLANO MARTÍNEZ, EN RESPUESTA AL DICTAMEN CPGYA-101-2022, REFERIDOS A ACTA 164-2022, ARTÍCULO Nº 14. OFICIO DRESC-ASC01-093-2022, SOBRE SOLICITUD DE DESTITUCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA DE SAN BLAS. Se conoce oficio E.S.B.-0131-11-2022, de fecha 29 de noviembre del 2022, suscrito por la MSc. Marisol Solano Martínez, en respuesta al dictamen CPGYA-101-2022. - Visto el documento, las consideraciones quedaran en el acta correspondiente, la presidente propone recomendar al Concejo Municipal el nombramiento del señor Javier Enrique Castillo Castro, cédula 1-0614-0531, como miembro de la junta de educación, por el período que rige desde su nombramiento hasta el 16*

de marzo del 2024. A continuación, somete a votación la propuesta en conjunto con la firmeza, quedando tres votos positivos de los regidores Solano Avendaño, Torres Céspedes y Halabi Fauaz, por lo tanto, esta comisión por unanimidad acuerda: 1. Recomendar al Concejo Municipal el nombramiento del señor Javier Enrique Castillo Castro, cédula 1-0614-0531 como miembro de la junta de educación, por el período que rige desde su nombramiento hasta el 16 de marzo del 2024. 2. Acuerdo debidamente aprobado…" - Visto el dictamen, el presidente Víquez Sánchez propone aprobar el dictamen por el fondo, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda con seis votos afirmativos de los regidores Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Halabí Fauazy Arce Moya y tres votos negativos de los regidores Arias Samudio, Torres Céspedes y Guzmán Castillo, aprobar el dictamen CPGYA-103-2022, por lo tanto, nombrar al señor Javier Enrique Castillo Castro, cédula 1-0614-0531, como miembro de la Junta de Educación Escuela de San Blas por el período que rige del 22 de diciembre del 2022 hasta el 16 de marzo del 2024.** - Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la MSc. Marisol Solano Martínez, directora de la Escuela de San Blas al correo electrónico esc.sanblas.cartago@mep.go.cr y al Lic. Mario Redondo Poveda, alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 29°. -DICTAMEN CPGYA-104-2022, SOBRE SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE UN REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, ANTE LA FUNDACIÓN CANNA INTERNACIONAL. ----------

Se conoce dictamen CPGYA-104-2022 de fecha 15 de diciembre del 2022, presentado por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración; y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo 4°, del Acta N° 64-2022, sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre del 2022. ARTÍCULO 4. SOBRE DICTAMEN CPGYA-91-2022, REFERIDO A ACTA 194-2022, ARTÍCULO 42° SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE UN REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO ANTE LA*

FUNDACIÓN CANNA INTERNACIONAL.De acuerdo con el dictamen CPGYA-91-2022, se recibe en audiencia al señor Freddy Agustín Camacho Blanco, todas las manifestaciones quedaran constando en el acta correspondiente. – Atendido el asunto la presidente propone recomendar al Concejo Municipal el nombramiento del señor Dennis Arturo Chaves Cordero cédula 1-1192-0784 como representante municipal ante la Fundación Canna Internacional. A continuación, somete a votación la propuesta en conjunto con la firmeza, quedando tres votos positivos de los regidores Solano Avendaño, Torres Céspedes y Halabi Fauaz, por lo tanto, esta comisión por unanimidad acuerda: 1. Recomendar al Concejo Municipal el nombramiento del señor Dennis Arturo Chaves Cordero cédula 1-1192-0784 como representante municipal ante la Fundación Canna Internacional. 2. Acuerdo debidamente aprobado…" - Visto el dictamen, el presidente Víquez Sánchez propone aprobar el dictamen por el fondo, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el dictamen CPGYA-104-2022, por lo tanto, nombrar al señor Dennis Arturo Chaves Cordero cédula 1-1192-0784 como representante municipal ante la Fundación Canna Internacional.** - Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a al señor Fredy Agustín Camacho Blanco al correo electrónico proyectos@fundacioncanna.org y al Lic. Mario Redondo Poveda, alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 30°. -DICTAMEN CPGYA-105-2022, SOBRE DICTAMEN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CON RELACIÓN AL FUNCIONAMIENTO Y LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS COMITÉS CANTONALES DE LA PERSONA JOVEN. ----------

Se conoce dictamen CPGYA-104-2022 de fecha 15 de diciembre del 2022, presentado por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración; y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el*

artículo 5°, del Acta N° 64-2022, sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre del 2022. ARTÍCULO 5. SOBRE ACTA 205-2022 ARTÍCULO 25° OFICIO CPJ-DE-OF-554-2022 SOBRE DICTAMEN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN RELACIÓN CON EL FUNCIONAMIENTO Y LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS COMITÉS CANTONALES DE LA PERSONA JOVEN.Se conoce oficio de fecha 09 de diciembre del 2022, suscrito por la Licda. Guisella Zúñiga Hernández Secretaria del Concejo Municipal, por el cual remite el artículo 25° acta 205-2022 sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre del 2022, mediante el cual remite, oficio CPJ-DE-OF-554-2022 de fecha 24 de noviembre 2022, suscrito por la señora Natalia Camacho Monge, Directora Ejecutiva del Concejo de la Persona Joven referido a dictamen de la Procuraduría General de la República, en relación con el funcionamiento y los recursos asignados a los comités cantonales de la persona joven. – En uso de la palabra el regidor Víquez Sánchez propone sugerir al Concejo Municipal dar traslado del documento al Comité Cantonal de la Persona Joven, y al señor Allan Morales como enlace municipal, para que atiendan lo pertinente. Visto el documento, la presidente somete a votación la propuesta en conjunto con la firmeza, quedando cuatro votos positivos de los regidores Solano Avendaño, Torres Céspedes, Víquez Sánchez y Halabi Fauaz, por lo tanto, esta comisión por unanimidad acuerda: 1.Recomendar al Concejo Municipal dar traslado del documento al Comité Cantonal de la Persona Joven, y al señor Allan Morales como enlace municipal, para que atiendan lo pertinente. 2. Acuerdo debidamente aprobado…" - Visto el dictamen, el presidente Víquez Sánchez propone aprobar el dictamen por el fondo, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el dictamen CPGYA-105-2022, por lo tanto, trasladar el documento al Comité Cantonal de la Persona Joven y al señor Allan Morales como enlace municipal para que atiendan lo pertinente.** -

Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Comité Cantonal de la Persona Joven al correo electrónico proyectosccpj@cpj.go.cr; al señor Allan Morales al correo electrónico allanmh@muni-carta.go.cr y al Lic. Mario Redondo Poveda, alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 31°. -DICTAMEN CPGYA-106-2022, RELACIONADO CON SOLICITUD ANTE EL CONCEJO SOBRE LA REVISIÓN DEL TRÁMITE QUE SE DA AL NOMBRAMIENTO POR RENUNCIA DE MIEMBROS DE JUNTAS DIRECTIVAS DE CENTROS EDUCATIVOS. ----------

Se conoce dictamen CPGYA-106-2022 de fecha 15 de diciembre del 2022, presentado por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración; y que dice: *"…Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitir el artículo 6°, del Acta N° 64-2022, sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre del 2022. ARTÍCULO 6. SOBRE ACTA 205-2022 ARTÍCULO 22° OFICIO DRED-CTO04-JMPC-185-2022 RELACIONADO CON SOLICITUD ANTE EL CONCEJO SOBRE LA REVISIÓN DEL TRÁMITE QUE SE DA AL NOMBRAMIENTO POR RENUNCIA DE MIEMBROS DE JUNTAS DIRECTIVAS DE CENTROS EDUCATIVOS.Se conoce oficio de fecha 09 de diciembre del 2022, suscrito por la Licda. Guisella Zúñiga Hernández Secretaria del Concejo Municipal, por el cual remite el artículo 22° acta 205-2022 sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre del 2022, mediante el cual remite, oficio DRED-CTO 04-JMPC-185-2022 de fecha 24 de noviembre del 2022, suscrito por la MSc. Alejandra Navarro Calderón, Directora Escuela Justo María Padilla Castro. Visto el documento, en uso de la palabra el regidor Víquez Sánchez propone sugerir al Concejo Municipal responderle a la señora Navarro, que el procedimiento que se sigue es de acuerdo a lo que estipula el código municipal, y éste considera que los asuntos obligatoriamente sean estudiados y analizados a profundidad en el seno de las comisiones, pero sin embargo se recomendará al Concejo Municipal agilizar los trámites de acuerdo a su naturaleza. A continuación, la presidente somete a votación la propuesta en conjunto con la firmeza, quedando cuatro votos positivos de los regidores Solano Avendaño, Víquez Sánchez y Halabi Fauaz, por lo tanto, esta comisión por unanimidad acuerda: 1.Recomendar al Concejo Municipal responderle a la señora Navarro, que el procedimiento que se sigue es de acuerdo a lo que estipula el código municipal, y éste considera que los asuntos obligatoriamente sean*

estudiados y analizados a profundidad en el seno de las comisiones, pero sin embargo se recomendará al Concejo Municipal agilizar los trámites de acuerdo a su naturaleza. 2.Acuerdo debidamente aprobado…" - Visto el dictamen, el presidente Víquez Sánchez propone aprobar el dictamen por el fondo, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el dictamen CPGYA-105-2022, por lo tanto, responderle a la señora Navarro, que el procedimiento que se sigue es de acuerdo a lo que estipula el código municipal, y éste considera que los asuntos obligatoriamente sean estudiados y analizados a profundidad en el seno de las comisiones, pero sin embargo se recomendará al Concejo Municipal agilizar los trámites de acuerdo a su naturaleza.** - Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Comité Cantonal de la Persona Joven; al señor Allan Morales y al Lic. Mario Redondo Poveda, alcalde Municipal. ----------

ARTÍCULO 32°. -OFICIO DFOE-LOC-2402, SOBRE SEGUIMIENTO A LAS GESTIONES PARA EL NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR INTERNO POR TIEMPO INDEFINIDO DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO. ----------

Se conoce oficio DFOE-LOC-2402 de fecha 13 de diciembre del 2022, suscrito por la Licda.Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Área Contraloría General de la República; y que dice: "*Para que lo haga de conocimiento del Concejo Municipal en la sesión próxima inmediata al recibo de este oficio. Mediante el oficio n.° 19518 (DFOE-LOC-2199) de 14 de noviembre de 2022, sesolicitó al Concejo Municipal remitir información sobre los avances del proceso de nombramiento del Auditor Interno por tiempo indefinido. No obstante la Contraloría General no ha recibido información de avance desde la emisión de dicha nota por parte de la Municipalidad de Cartago. En ese sentido, se le solicita al Concejo Municipal remitir en el plazo de 8 días hábiles, contados a partir del conocimiento de este oficio en la sesión próxima siguiente al recibo*

de este nota, información sobre el avance en la ejecución del cronograma para nombrar por tiempo indefinido al Auditor Interno1; considerando, que el nombramiento de la Auditora Interna interina terminó el pasado 8 de diciembre de 20222. Además, remitir la información sobre los avances correspondientes de manera mensual al Órgano Contralor, sin que medie un requerimiento expreso para ello. Finalmente, en la coyuntura actual, por razones de salud pública y para disminuir el riesgo de contagio del Coronavirus (COVID-19), adquiere especial relevancia la presentación de documentos por medio del correo electrónico: contraloria.general@cgrcr.go.cr, utilizando documentos con firma digital3, los cuales tienen la misma validez que los físicos firmados, o en su defecto, presentar los documentos que no sea posible tramitarse por medio digital, en la plataforma de servicios, ubicada en la planta baja del edificio principal del Órgano Contralor. Por otra parte, si dentro de los archivos que se envían existe alguna información de carácter confidencial, deberán advertirlo y mencionar el fundamento legal por el que ostenta esa condición…" – La propuesta de la presidencia es dispensar de trámite de comisión y solicitar a la Secretaría coordinar la respectiva respuesta, porque la comisión es para designar, la comisión no da respuesta, la del Concejo. En votación la dispensa. De manera unánime. Me dice doña Guissella que ya se dio respuesta. Entonces, en vista que doña Guissella está informando que ya se dio respuesta al asunto, perdió interés el actual y el acuerdo sería tomar nota y solicitar a la Secretaría que incorpore el documento correspondiente. - Don Marco Brenes indica: Más bien, se le envió a todos los correos para que le den seguimiento al avance que se va dando. No se había enviado porque ya no había un avance sustancial, pero ya hemos avanzado sustancialmente, de hecho, ya está casi concluido el proceso y así se le comunicó a la Contraloría. Gracias. Gracias don Marco. - Visto el documento el presidente Víquez Sánchez propone la dispensa de trámite de comisión; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz**

Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión. - El presidente Víquez Sánchez propone tomar nota; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, tomar nota. -** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Mario Redondo Poveda, alcalde Municipal.

ARTÍCULO 33°. -OFICIO DFOE-LOC-4433, SOBRE RESPUESTA A COMUNICACIONES DEL ARTÍCULO 6 DEL ACTA 196-2022 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE OCTUBRE DE 2022 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO. ----------

Se conoce oficio DFOE-LOC-4433 de fecha 19 de diciembre del 2022, suscrito por la Licda. Ana Aguilar Porras, Asistente Técnica; y que dice: "*Esta Contraloría General recibió su escrito en relación con lo acordado en el artículo 6 de la sesión ordinaria 196-2022 del 18 de octubre de 2022, celebrada por el Concejo Municipal de Cartago, por medio del cual se refiere ese órgano colegiado a que tuvo conocimiento de un oficio donde varios ciudadanos de la comunidad manifiestan inconformidades respecto al uso de las instalaciones del Polideportivo de Cartago, y mediante lo cual solicitan que el Concejo Municipal de Cartago pueda tomar las acciones necesarias para mantener la ejecución de una supuesta auditoría forense que se ha estado realizando en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago, con la finalidad de esclarecer cualquier acción anómala que pueda estar ocurriendo o que haya ocurrido. De conformidad con lo expuesto en el referido artículo 6, el Concejo Municipal de Cartago acordó solicitar " a la Contraloría General de la República, en todos los casos para que se lleve a cabo una revisión de auditoría de los últimos 10 años, en la medida de lo posible, desde el 2011, siempre que exista por supuesto documentación, tomando en cuenta el criterio técnico de los auditores en cuanto a la razonabilidad del plazo de revisión. Y que los*

resultados de esas revisiones se hagan del conocimiento de este grupo de ciudadanos y del público en general.. (...). ". Al respecto y para que lo haga del conocimiento del Concejo Municipal de Cartago, en la sesión inmediata siguiente al recibo del presente documento, a continuación se exponen las consideraciones pertinentes en relación con la situación objeto de análisis. Respecto de la solicitud recibida, esta Área de Investigación estima que ese Concejo Municipal es una instancia con capacidad y competencia suficiente para conocer las situaciones que denuncian referentes a la posibilidad de utilizar las instalaciones del Polideportivo y a las supuestas actuaciones irregulares de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes, así como tomar las acciones que sean procedentes en el marco de sus competencias. Sobre el particular, resulta de interés mencionar que como parte de los deberes que ostentan los miembros del Concejo Municipal, se encuentra el de promover acciones para el adecuado funcionamiento del sistema de control interno y gestionar la corrección de hechos aparentemente irregulares que se pongan en su conocimiento, como las situaciones expuestas en en el caso concreto relacionadas con el Comité. En caso de detectar debilidades en los procedimientos y controles, las cuales puedan estar generando irregularidades, dichos temas deben ser presentados y discutidos en el seno del Concejo, donde se analicen las propuestas de mejora, se establezcan las acciones procedentes en atención del interés público y se corrija cualquier anomalía que se pueda presentar en torno a esas situaciones. Cabe destacar que, tanto el Concejo Municipal como el Alcalde, son los máximos jerarcas y responsables del control interno institucional, por eso, junto con la Auditoría Interna son los componentes orgánicos del sistema de control interno 1 y les corresponde tomar las acciones necesarias para proporcionar seguridad en la consecución de los objetivos establecidos por el artículo 8 de la Ley General de Control Interno, Nro. 8292, el cual se transcribe a continuación: " Artículo 8°— Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración

activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:/ a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal./ b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información./ c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones./ d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico. ". (El destacado corresponde al original). Adicionalmente, se debe tener presente que el Concejo Municipal es corresponsable por el sistema de control interno y por ende debe " establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento ", de acuerdo con el artículo 10 de la citada Ley General de Control Interno. En ese mismo sentido, conviene destacar algunos de los principales deberes que recaen sobre los jerarcas en esa materia, según el numeral 12 de esa Ley: " Artículo 12. — Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: / a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo./ b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades./ d) Asegurarse de que los sistemas de control interno cumplan al menos con las características definidas en el artículo 7 de esta Ley. ". (El destacado corresponde al original). Así las cosas, en síntesis, su condición de denunciantes no es ordinaria, sino que se trata de miembros de elección popular y que, por ende, son parte de la Administración activa y ostentan deberes como integrantes del Concejo Municipal los cuales los vinculan directamente en la toma de acciones de revisión y vigilancia en la corrección de eventuales situaciones irregulares que se presenten en la Municipalidad. Por consiguiente, poseen la facultad de exponer ante dicho órgano colegiado las mociones y denunciar las situaciones que consideren presuntamente irregulares, para que se tomen las acciones procedentes, ya sea por medio de la Auditoría Interna o de cualquier otro

mecanismo de verificación que se estime pertinente, por cuanto, los hechos expuestos en sus escritos refieren principalmente a asuntos de la gestión institucional y de funcionalidad de esa Administración. En conclusión, en vista de que los asuntos sobre los cuales ese Concejo Municipal de Cartago solicitó al órgano contralor que atienda, son temas que puede atender él mismo, al ser propios del funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación adscrito a esa Municipalidad, estima esta Área que ese Concejo Municipal es el primer llamado a atender las presuntas irregularidades, ya que tiene la capacidad y competencia suficiente para ejecutar las acciones que estime pertinentes, inclusive ordenar los estudios de auditoría que requiera o estime conveniente, así como poner los resultados en conocimiento de los ciudadanos para garantizar la debida rendición de cuentas, de manera que no corresponde que la Contraloría General asuma la atención de asuntos que ya un órgano con competencia para atenderlos tiene conocimiento, en este caso, el mismo Concejo Municipal. En virtud de las consideraciones de hecho y de derecho antes señaladas, este órgano contralor le comunica al Concejo Municipal la desestimación y por ende el archivo de su denuncia, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 17 inciso e) de los citados Lineamientos, que al respecto señalan: "Artículo 17.- Causales de desestimación de la denuncia. Durante el análisis de admisibilidad, la Contraloría General de la República podrá desestimar; y por ende, archivar las denuncias que se le remitan, cuando se presente alguna de las siguientes condiciones respecto de los hechos denunciados: (...) e) Cuando están siendo o ya fueron atendidos por alguna instancia competente para realizar la investigación, ejercer el control y las potestades disciplinarias (...) . (El destacado corresponde al original). Con fundamento en las consideraciones señaladas y la normativa citada, esta Área de Investigación da por atendida su gestión…" – Este documento básicamente lo que dice es que no podemos estarle diciendo a la Contraloría que hay denuncias (y ahí hay un "jalón de orejas" de la Contraloría sobre el tema del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago). Básicamente lo que

uno podría inferir del documento es que deben tomarse las acciones correspondientes y si hay algún tema específico que investigar le corresponde a este Concejo asumir la responsabilidad correspondiente. Me parece que es un tema que no debería verlo ninguna comisión en principio. Sí creemos que hay que revisarlo profundamente y por la naturaleza del tema, pareciera que hay que remitirlo a la Auditoría, pero también hay que entender que aquí se han hecho una serie de manifestaciones que son supuestas denuncias que no cumplen con el requisito de una denuncia (no sólo, es decir, hay irregularidades; la gente se roba la plata; y no estoy hablando del CCDRC, hablo genéricamente; ahí están pasando cosas) una denuncia debe ser específica. Entonces, la propuesta sería remitir a la Auditoría para que revise cada uno de los temas y le haga las recomendaciones pertinentes a este Concejo Municipal. Me parece que no hay otra posibilidad. Es a la Auditoría, no al auditor. El órgano sigue funcionando, no se detiene. Lo que no podría es dictar un acto concreto. Exacto entonces, complementando la propuesta con lo que indica un don Wilberth, porque efectivamente no hay auditor nombrado en este momento, la propuesta de la presidencia es dispensar de trámite de comisión y remitir a la Auditoría para que la persona que sea designada como auditor o auditora titular se encargue de revisar cada una de las denuncias y de los documentos que están relacionados con este oficio de la Contraloría y le informe lo pertinente a este Concejo Municipal. - Visto el documento el presidente Víquez Sánchez propone la dispensa de trámite de comisión; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** - El presidente Víquez Sánchez propone remitir a la Auditoría Municipal; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez,**

Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, enviar a la Auditoría Municipal. - Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Auditoría Municipal y al Lic. Mario Redondo Poveda, alcalde municipal. ----------

ARTÍCULO 34°. -SOLICITUD DE AUDIENCIA SUSCRITA POR RUBÉN RODRIGUEZ PÉREZ, PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN CANINA DE COSTA RICA, RELACIONADA CON EL TEMA ZAGUA PARADE. ----------

Se conoce oficio de fecha 14 de diciembre del 2022, suscrito por Rubén David Rodríguez Pérez, Presidente- Federación Canina Cr; referente a solicitud de audiencia. – El presidente indica: La propuesta de la presidencia es que se remita a la comisión (vamos a definir cuál comisión para que se atienda al solicitante). Tal vez aquí quiero hacer una reflexión, no necesariamente lo que más le conviene a los interesados en venir al Concejo puede ser hasta un poco estéril venir a hacer su presentación porque, si bien en cierto los escuchamos, el tema se lo pasamos a la administración. Ahora, hay temas en los que hay gente lo que quiere es hacer una denuncia y lo prudente es escucharlos. Sin embargo, hay temas que son de audiencia para solicitar algo al Concejo; un permiso, alguna situación, una intervención, entonces podría ser más ejecutivo que lo vea alguna de las comisiones. Incluso hay temas que los puede resolver la misma administración. Entonces, no sé si está presente don Rubén Rodríguez, creo que él me habló al inicio o si ya se fue. Vamos a ver, para dejar claro: aprobar audiencias para este tipo de temas más bien puede resultar contraproducente para el interesado porque a la larga van a atenerlo dentro de un mes y lo que le van a decir es que lo pasan a la administración, entonces mejor lo pasamos de una vez. No significa que se esté rechazando la solicitud sino al contrario, en esta en especial y para darle agilidad, que se le pase de una vez a la administración. Entonces, la propuesta de la presidencia es dispensar de trámite de comisión y remitir a la administración para lo correspondiente. - Visto el documento el presidente Víquez Sánchez propone la dispensa de trámite de comisión; somete a discusión, suficientemente

discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** - El presidente Víquez Sánchez propone remitir a la administración; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, remitir a la administración para lo correspondiente. -** El presidente Víquez Sánchez somete a votación la firmeza; en discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Mario Redondo Poveda, alcalde municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 35°. -SOLICITUD DE AUDIENCIA SUSCRITA POR MTS MULTISERVICIOS DE COSTA RICA S.A. RELACIONADA CON LA LICITACIÓN PÚBLICA 2020LN-000002-0022030101. ----------

Se conoce oficio con fecha 16 de diciembre del 2022, suscrito por el señor Mario Montero Varela, Asesor y Encargado Contratación Administrativa; y que dice: "*La presente gestión es en relación con la Licitación Pública 2020LN-000002-0022030101, promovida por esa Municipalidad, para la 18356 - Solicitud de contratación para dotar a la Municipalidad de Cartago de siete (7) camiones recolectores de desechos sólidos ordinarios cada uno, de la cual la empresa MTS MULTISERVICIOS DE COSTA RICA S.A. resultó adjudicada y es la actual contratista, al respecto quisiera hacerles las siguientes manifestaciones a ese órgano colegiado: Con fecha 12 de diciembre de este año envíe oficio a ese Concejo en el siguiente sentido: "Solicito por este medio, se conceda audiencia*

a la empresa MTS MULTISERVICIOS DE COSTA RICA S.A. (en adelante MTS), con el fin de poner en conocimiento de ese honorable concejo municipal, aspectos relacionados con la licitación para la compra de camiones recolectores. Esto por cuanto, se hace necesario dejar claro las diferentes situaciones que se produjeron en el desarrollo de dicha contratación. El suscrito en mi calidad de asesor y responsable de llevar a cabo este proceso en nombre de la empresa adjudicada se hará presente a la sesión en compañía del asesor legal". En la sesión municipal del pasado martes 13 de noviembre se conoció dicha nota durante la lectura de la correspondencia, acordando esa Corporación Municipal dar la audiencia solicitada, así como previo a nuestra audiencia, citar al señor Proveedor Municipal, a fin de que les informara a ustedes la situación sobre dicho proceso. El fin de mi solicitud de audiencia era para informar al Concejo Municipal, que de acuerdo al articulo No. 5 Forma de Pago de la Sección I Condiciones Generales del cartel, se estipulo lo siguiente: 2. FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO. La Municipalidad financia esta contratación con recursos provenientes de un financiamiento, incorporados en el presupuesto de operaciones, el cual se encuentra debidamente aprobado por la Contraloría General de la República. Forma de pago: El pago se hará a giro a 30 días mediante transferencia electrónica, en un solo tracto, una vez que se haya recibido a entera satisfacción el objeto de esta licitación, por parte de la Unidad Solicitante de lo adquirido. Este artículo forma parte también del contrato firmado por el señor Alcalde Municipal y el representante legal de la empresa, por lo que es de acatamiento obligatorio para la Municipalidad. Mediante oficio Nº RDS-OF-123-2022 de fecha 01 de noviembre los Ingenieros Silvio Marín Chacón en su calidad de Jefe de Recolección de Residuos sólidos y Simón Artavia Murillo Encargado del Almacén Municipal dieron como recibo final y a conformidad del último camión vendido MTS a la Municipalidad, ello con efectos retroactivos al día 28 de octubre del 2022. A la fecha de la elaboración de esta nota han transcurrido 3 días del mes de octubre, 30 de noviembre y 16 de diciembre, para un total de 49 días y si a la lectura de la nota

en la sesión del próximo no se ha efectuado el pago los días que habrán transcurrido serán 53 días desde la entrega a satisfacción de los equipos, sobrepasando por mucho los 30 días fijados por el cartel y el contrato, incluso se estaría a solamente 7 días de duplicar el plazo fijado en las bases del concurso (cartel) el contrato y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, lo cual se agrava por cuanto y durante ese plazo no hemos sido comunicados formalmente, como en Derecho corresponde, de que exista inconveniente alguno. De acuerdo a nuestras gestiones ante la Administración, en especifico a la parte técnica, Almacén Municipal y Tesorería, todo se encuentra listo para el pago y con los vistos buenos de dichas dependencias, faltando solamente el visto bueno de la Proveeduría Municipal, y ante la gestión telefónica realizada por el suscrito, me indicó que el estudio que él está realizando es muy lento y desconoce para cuando podrá emitir el visto bueno. La anterior manifestación del señor Proveedor no se ajusta al principio de legalidad que aplica a los funcionarios públicos, pues debe cumplir con el cartel, el contrato y la normativa especial que aplica en materia de Contratación Administrativa. Es necesario advertir al Concejo Municipal, que precisamente los 30 días posteriores al recibido a satisfacción del objeto para realizar el pago, son para que en ese período se realicen las revisiones pertinentes y se realicen cobros de multas, funcionamiento de los equipos y se realice el pago o se realicen las retenciones que correspondan según lo determine la Municipalidad, teniendo como respaldo la Municipalidad en primer lugar la garantía de cumplimiento. Es nuestro criterio y de nuestros asesores legales especialistas en Contratación Pública, es que el Concejo Municipal debe autorizar y ordenar el pago que en Derecho corresponde, bajo las siguientes condiciones:1.- Que se mantenga en custodia la garantía de cumplimiento Nº 6539-01 por un monto de $ 103.158 dólares, hasta el 08 de marzo del 2023 fecha que la prorrogamos, para que conforme lo establece el artículo 34 de la Ley de Contratación Administrativa y artículos 40 y 45 del Reglamento a dicha ley, sea el respaldo a la correcta ejecución del contrato.2.- Que no se haga la devolución de la

garantía de cumplimiento hasta que el señor Proveedor finalice el análisis y revisión del plazo de entrega, debiendo imponerle un plazo razonable y prudencial para ello, para lo cual solicitamos que se le ordene presentarlo a más tardar el 15 de enero del año 2023, pues no puede ser un plazo arbitrario o indefinido como lo pretende él.3.- Que de determinarse que existe un supuesto atraso en el plazo de entrega, se le transfiera el estudio a la empresa contratista para que ejerza su derecho de defensa en un plazo prudencial y razonable.4.- Que ante la eventualidad de que se determine que existió un atraso en la entrega se le indique a la empresa que debe pagar la multa correspondiente y si no lo hace se ejecute la garantía de cumplimiento en el monto proporcional a ese atraso. 5.- Que se fije como fecha máxima de finiquito de este proceso el 15 de marzo del año 2023.Es necesario poner en conocimiento y prevenir al Concejo Municipal, que ante lo indicado por el señor Proveedor de que no tiene fecha para dar el visto bueno del pago (indefinido y arbitrario), compromete a la Municipalidad a las siguientes situaciones o riesgos que pueden afectar el desempeño de ese Gobierno Local: 1.- El artículo 34 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, referente a la forma de pago y reconocimiento de intereses señala que el plazo máximo de pago en ningún caso podrá ser superior a treinta días naturales, que correrá a partir de la presentación de la factura, previa verificación del cumplimiento a satisfacción, de conformidad con lo indicado en el contrato. Una vez transcurrido ese plazo la Administración se constituirá en mora automática y el interesado podrá reclamar el pago de intereses sobre el monto adeudado en colones, los cuáles se cancelados aplicando el interés según la tasa básica del Banco Central a seis meses plazo. 2.- Que dentro del pago que se adeuda están incluidos los mantenimientos, los cuales se están dando a pesar del no pago, situación que de mantenerse podría obligar a la no realización de los mismos situación que adicionalmente haría que se eliminen las garantías sobre los equipos, quedando cualquier daño bajo entera cuenta y responsabilidad de esa Municipalidad. 3.- Se pone en peligro el presupuesto municipal, por cuanto es

sabido que distinta normativa presupuestaria de le permite al interesado "comunicará a la Contraloría General de la República, para que no se ejecute ningún trámite de aprobación ni modificación respecto de los presupuestos de la Administración Pública respectiva" hasta que se realice el pago debido, por lo que llegar nuestra denuncia de cobro ante la Contraloría la información del atraso en el pago como en el presente caso, no se aprobarían presupuestos los extraordinarios, modificaciones, liquidación, hasta tanto no se cancele la deuda, afectando el desarrollo del año 2023 de esa Municipalidad.4.- Que de no realizarse el pago, dado el monto tan alto, haría que la municipalidad incurra en una evaluación negativa por parte de la Contralorìa, por la falta de ejecución presupuestaria. 5.- La ley de la administración Pública establece que los funcionarios responsables de situaciones como las aquí enumeradas, de su propio peculio los daños ocasionados incluso en mismo artículo 34 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa establece que "si se estableciera que el retardo es imputable a algún funcionario, la Administración deberá iniciar las gestiones cobratorias respectivas, con respeto del debido proceso", por lo que desde ya debería ese Concejo Municipal salvar su responsabilidad personal ordenando a la Administración el pago pendiendo, y evitar tener que pagar de su propio peculio por la arbitrariedad e inobservancia a la ley de otro funcionario. 6.- Finalmente tal como se lo ha dicho la Contraloría a esa Municipalidad de forma oficiosa, el no pago de este contrato lo hace incumplir la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, lo que también les podría hacer incurrir en responsabilidad No es nuestro interés acudir a estas medidas, pero es necesario que ese Concejo Municipal este advertido, máxime ante las graves faltas de eficiencia y de falta de conocimiento de los funcionarios responsables (pues parece que no es la primera vez que esto ocurre), revierta la situación autorizando y ordenando el pago correspondiente mediante acuerdo municipal en esta sesión, tomando en consideración que estamos ante la finalización del año y de no realizarse las implicaciones serían de proporciones altísimas porque debe recurrirse a nuevos presupuestos que

tendrían una duración amplísima y que además se pone en riesgo su autorización por parte de la Contraloría General. Por la consideración y el respeto que merece el Concejo Municipal es que ponemos en conocimiento esta situación, misma que desde el pasado 09 de diciembre ya habíamos comunicado al señor Alcalde, sin recibir respuesta alguna al día de hoy. Finalmente quisiéramos aclarar que la empresa MTS es una empresa seria, comprometida, responsable y que actúa de buena fe con la Administración, pero a pesar de esa nobleza, no podemos permitir que se conculquen o afecten nuestros derechos, pues como cualquiera, vamos a defender nuestros intereses de forma objetiva y en un marco de lealtad, ante las arbitrariedades que se nos quieren imponer. En ese sentido sigue abierta mi propuesta de acudir el próximo martes a Sesión del Concejo Municipal si ese órgano así lo quiere.En vista de la premura del tiempo, solicitamos se tome el acuerdo respectivo autorizando y ordenando a la Administración a realizar el pago correspondiente a más tardar el 22 de diciembre de 2022. Correo: mariomonterovarela@gmail.com..." - . – El presidente indica: Este es un caso también que me amparo en el señor asesor legal. Una cosa es la audiencia que propuso don Christian para resolver un tema de penalización y otra una audiencia que solicitan los señores de la compañía para referirse a un tema me parece, que de pago de facturas. Podríamos remitirlo a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto para que atienda a los señores (no sé si es la Comisión de Hacienda y Presupuesto, tengo esa duda, tal vez el señor asesor legal me oriente) o que el Concejo resuelva otorgarle la audiencia, pero eso es un poco incierto y podría tardar varias semanas. Lo que no se quiere es que la gente tenga una expectativa de exponer aquí una situación ante el Concejo y que al final le sea trasladada a la administración o a alguna comisión porque el Concejo no puede resolverlo en el acto. Entonces creo que se puede ser más efectivo hacerlo de otra. – El regidor Jonathan Arce indica: Analizando el documento por el fondo y por la situación que ya hemos conocido previamente de un informe de la Proveeduría, de parte de la administración,

considero que, para los interesados, más bien emitir una audiencia aquí es adelantar un criterio. Lo más conveniente es dispensar de trámite de comisión y trasladarlo a la Secretaría, previendo el informe que viene, porque ellos hacen sus argumentos y lógicamente, dentro de todos sus argumentos, ellos lo que está pidiendo es que se les pague y creo que al final de cuentas la administración es responsable de ejecutar el pago correspondiente ya que hay un contrato debidamente firmado y hay una entrega del producto final. Entonces, independientemente si se incumplieron o no las condiciones del plazo de la entrega, este Concejo Municipal no tiene por qué pronunciarse al respecto en este momento, máxime que acabamos de conocer un documento de la Proveeduría relacionado con eso, por lo que lo más conveniente es no emitir criterio. Eventualmente le hemos pedido a la administración que ese documento que vino hoy de la Proveeduría, ojalá esté para el lunes, que es la próxima sesión y así solventar esa situación. La administración tiene que cumplir con un pago sobre un servicio, el señor alcalde es el que firmó el contrato, el señor alcalde es el que debe considerar realmente el pago que se tiene que hacer. Este Concejo Municipal tomará las acciones para la correspondiente multa y todo lo que tenga que hacer, pero con todo respeto a los señores representantes de la empresa que se encuentran en este salón, creo que lo más conveniente es dispensar de trámite de comisión y trasladarlo a la Secretaría para su futuro análisis; dependiendo de las circunstancias de lo que presente la Proveeduría y lo que este Concejo Municipal tome como acuerdo. Muchas gracias. – El presidente Alfonso Víquez señala: Estoy de acuerdo con don Jonathan de que debería de dispensarse, pero yo no lo pasaría a la Secretaría, lo pasaría a la administración, es un tema que tiene que resolver la administración. Vamos a ver, el Concejo no el jefe del alcalde, esto no es una Junta Directiva y don Mario es el gerente, no funciona así. La posición del alcalde es separada del Concejo y los temas administrativos los resuelve la administración. Por supuesto que el Concejo podría estar anuentes a escucharlos, pero insisto, eso más bien podría ser contraproducente para

ustedes que lo que quieren es que les pague y quien les resuelve, es la administración; pero si ustedes quieren que se programe una audiencia se puede hacer, pero la fila de espera es bastante larga. Otra propuesta es enviarlo a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto y que se les reciba en audiencia en esa comisión; lo dejo abierto a discusión. Entonces, son dos propuestas: La primera, resolver si se dispensa de trámite de comisión o se traslada a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto para que sean escuchados en audiencia y la segunda, que se le remita a la administración para que ésta resuelva dentro de los plazos establecidos por ley. – Don Marco Arias indica: Yo creo que en esto lo que se necesita es un trámite expedito y mandarlo a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto para que sean recibidos en audiencia no tienen sentido porque, si bien es cierto, serán escuchados, la comisión con tal no tiene la potestad de resolverles, la única con esa potestad (en este caso) es la administración, que creo es la propuesta más conveniente para ellos. Gracias, señor presidente. – El presidente Víquez Sánchez indica: Si, yo coincido con que esa es la mejor de las propuestas, que la administración resuelva porque al final haya o no audiencia en la comisión o vengan al Concejo, va a terminar siendo un resuelto por la alcaldía; el Concejo no lo puede resolver en el sentido de que no le puede dar una instrucción al alcalde para que les pague. Sin embargo, y al estar presentes en este salón municipal los señores representantes de la empresa, creo conveniente consultarles si, bajo este panorama, mantienen su solicitud de audiencia ante este Concejo Municipal o desisten de ella. (el representante de la empresa indica que el interés de ellos es el pago, no la audiencia) - Don Marcos Brenes indica: La mejor opción es que se vaya a la administración, pero de mantener ellos el pedido de audiencia se les debería de dar porque es un derecho. Aunque me gustaría que don Christian Corrales no explique el tema para conocer el panorama. Pero entonces el trámite sería enviarlo a la administración y si hubiera interés por parte de ellos para una audiencia, que la soliciten. – El presidente Víquez Sánchez indica: Para cerrar el tema y que

quede claro, creo que los señores (independientemente si hay audiencia o no) lo que quieren es que les paguen. En este caso, el camino más directo para ese pago es remitirlo a la administración, si no los vamos a atrasar, porque les van a dar una audiencia en febrero, o a mediados de enero para que sean escuchados y al final por más argumentos que presenten ante este Concejo, la única con potestad para resolver es la administración, porque así funciona. Si esto fuera una empresa privada, nos reunimos en una sesión de Junta Directiva y se resuelve otra manera, pero es el sistema municipal y así funciona. Entonces, pareciera que lo más conveniente es trasladado a la administración para que proceda según corresponda. – El regidor David Mitta indica: Bueno, ya que el asunto va a ser trasladado a la administración sería importante que el señor alcalde nos remita un informe del por qué de este atraso, o sea los estimados señores están viniendo aquí al Concejo nos están buscando a nosotros están remitiendo una nota y sería importante que el señor alcalde le remita un informe a este Concejo Municipal del por qué el atraso. Gracias presidente. – El presidente Alfonso Víquez señala: Yo creo que es un tema que hay que más bien habría que consultárselo directamente al proveedor. Yo sí soy del criterio de que, si se debe algo hay que pagarlo y atrasar pagos a los proveedores, me parece que es una injusticia independientemente del proveedor que sea. Esa es mi posición personal. Entonces la propuesta es dispensar del trámite de comisión, trasladar a la administración para que lo atienda y que informe lo pertinente a este Concejo, incluyendo las razones del atraso en el pago, esa es la propuesta. - Visto el documento el presidente Víquez Sánchez propone la dispensa de trámite de comisión; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** - El presidente Víquez Sánchez propone remitir a la administración para que sea atendido; somete a discusión, suficientemente

discutido, somete a votación, **se acuerda con ocho votos afirmativos de los regidores Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya y un voto negatiovo del regidor Arias Samudio, remitir a la administración para que lo atienda y que informe lo pertinente a este Concejo, incluyendo las razones del atraso en el pago, esa es la propuesta. -** El presidente Víquez Sánchez somete a votación la firmeza; en discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar la firmeza. –** El regidor Marco Arias indica: Mi voto negativo precisamente por el fondo es más que todo porque yo creo que la primera propuesta que usted había hecho era la más idónea. Se le agregó el que el alcalde diera explicaciones del atraso en el pago y creo que hay que recordarle a los compañeros que nosotros no somos los jefes del alcalde y no podemos darle órdenes, como usted también lo dijo. Hay un departamento al que sí le corresponder dar explicaciones con respecto a lo que se está queriendo averiguar aquí. Muchas gracias, señor presidente. - Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Mario Montero Varela, Asesor y Encargado Contratación Administrativa al correo electrónico mariomonterovarela@gmail.com y al Lic. Mario Redondo Poveda, alcalde municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 36°. -SOLICITUD DE AUDIENCIA SUSCRITA POR FRASER PIRIE, PARA EXPONER LOS PLANOS ARQUITECTÓNICOS DEL FUTURO MUSEO MUNICIPAL ARQUEOLÓGICO DE AGUA CALIENTE. ----------

Se conoce oficio de fecha 14 de diciembre del 2022, suscrito por el señor Fraser Pirie Robson, referente a solicitud de audiencia; y que dice: "…*Reciban mi muy atento saludo con el deseo de lograr grandes éxitos en favor de toda la comunidad cartaginesa. Con ese mismo fin, es que les solicito una audiencia para exponerles los plano arquitectónicos del futuro Museo Municipal*

Arqueológico de Agua Caliente. Se proyecta construir un edificio muy moderno de 500 a 600 m2 con jardínes adyacentes al costado oeste del sitio patrimonial de Pura Pura. Al frente del sitio arqueológico, la Municipalidad cuenta con terrenos aptos para este gran paso cultural, científico, y turístico de Cartago. La propuesta es tan importante, porque conlleva un auge turiísticoen donde los miles de turistas extranjeros que visitan el Volcán Irazú también podrán visitar el museo, sitio desde donde inicio Costa Rica. Involucra la visita de cientos de estudiantes de la Meseta Central, quienes también tienen un lugar apto para visitar en la Provincia. El auge de restaurantes, sodas, ventas artesanales y souvenirs va de la mano. De tal manera que la inversión inicial se transformará en un eje de desarrollo importante. Les solicito muy respetuosamente darme la audiencia, por el interés nacional y la promoción de nuestra amada ciudad y provincia…" – . – El regidor Marco Arias indica: Yo creo que esta solicitud de audiencia es bastante importante ya que son legados que teníamos ahí ocultos en nuestras tierras (hablo del Cantón Central de Cartago) y es importante que todos los conozcamos. Aquí venimos y votamos; la mayoría lee, otros no, pero es importante que veamos este tema con sumo detenimiento porque el Museo Municipal Arqueológico de Agua Caliente es uno de los asentamientos (y se dice que es uno de los primeros asentamientos del país) de donde han salido muchas piezas enviadas al Museo Nacional. Entonces, yo creo que es importante concederle la audiencia al señor Fraser Pirie quien pertenece a una familia canadiense que (en su camino a Suramérica, al pasar por Costa Rica, prefirió quedarse aquí) invirtió y ha hecho muchas cosas para Cartago. Así que les pido a los compañeros regidores que la solicitud de audiencia sea aprobada. Muchas gracias, señor presidente. - Visto el documento el presidente Víquez Sánchez propone la dispensa de trámite de comisión; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite**

de comisión. - El presidente Víquez Sánchez propone aprobar la audiencia en una sesión extraordinaria y que se coordine lo pertinente con el señor alcalde, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda con ocho votos afirmativos de los regidores Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz, Arce Moya y Arias Samudio, aprobar la audiencia en sesión extraordinaria, si es posible y que se le solicite el señor alcalde que coordinar lo pertinente, junto con otros temas de interés o de urgencia que pueda ver este Concejo Municipal.-** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al señor Fraser Pirie Robson al correo electrónico aguacol1@yahoo.com y al Lic. Mario Redondo Poveda, alcalde municipal. **-----** ----------

--Don Marco Brenes señala: Hay una solicitud de este servidor para que se convoque en audiencia a don Cristian Corrales para que nos aclare el panorama con respecto a estas licitaciones. Entonces solicitarle a la administración y a la Secretaría el favor de acelerar el trámite de esta solicitud ya que le he hecho muchas veces sin tener resultado. Gracias. – El presidente Alfonso Víquez indica: Sí, don Marcos, nada más para aclararle, en el caso de don Christian no es una audiencia. El jefe de don Christian es quien lo manda para acá ¿verdad? Entonces el alcalde puede llegar y decirle venga el martes (o el día que él disponga) y exponga, esa es una potestad de don Mario, que es el superior. A un funcionario no es que hay que darle audiencia, salvo que éste lo pida expresamente. Nada más para aclararlo.

ARTÍCULO 37°. -OFICIO RELACIONADO CON LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE EMPLEADOS SUSPENDIDOS DEL CCDRC. ----------

Se conoce oficio de fecha 12 de diciembre del 2022, suscrito por el señor Erick Andrés Garita Mendez; referente a la situación económica de empleados suspendidos del CCDRC. – La propuesta de la presidencia es dispensar del trámite de comisión y que se remita a la Junta provisional que ha sido designada por este Concejo Municipal. - Don David Mitta señala: Nuevamente me gustaría

consultarle al señor asesor legal si a un funcionario que fue nombrado de forma ilegal se le debe cancelar su salario o el pago por sus servicios hasta que se emita un criterio que le defina la forma irregular de su nombramiento o se le puede hacer de inmediato. Únicamente, señor presidente. – El presidente Víquez Sánchez indica: Creo que este es un tema que me parece no es de este Concejo Municipal. Nosotros no deberíamos entrar a discutir sobre un asunto para el que hay un órgano (mal o bien) nombrado por el Concejo y me parece que al final asumimos una responsabilidad. Si don Wilberth considera pertinente atender su consulta, está bien, pero que quede claro que a nosotros para nada nos corresponde este tema; pero le doy la palabra a don Wilberth para que le atienda su inquietud. – Don Wilberth Quesada indica: Dado que el jueves de esta semana vamos a ver esa ese tema en la conciliación, por ahora no voy a emitir criterio porque parte de la teoría del caso que estuve laborando con doña Silvia, tiene que tomar en cuenta una serie de cuestiones como las que usted está considerando, entonces podría afectar la posición que yo lleve porque podría adelantarle criterio en ese sentido de la posición que yo voy a llevar ¿me explico? Entonces, no me puedo referir en estos momentos porque ya tenemos más o menos por dónde vamos a ir con respecto a eso. Me hubiera gustado responderle, pero en estos momentos no puedo. – El presidente Víquez Sánchez señala: La propuesta de la presidencia de dispensar el trámite de comisión y remitir a la Junta provisional. del Comité Cantonal de Deportes (no recuerdo si habíamos dispensado de trámite de comisión, me parece que no ¿sí dispensamos?) - Doña Mariana Muñiz indica: Lo único que quisiera pedirle a don Mario, de la manera más respetuosa, es ver si a los funcionarios que fueron suspendidos, se les puede devolver sus cosas personales porque al parecer unos dejaron una suéter, otros dejaron cosas propias de ellos y no se las han querido entregar. Entonces, tal vez don Mario, si usted pudiera ayudarlos en eso. Gracias, señor presidente. – El presidente Víquez Sánchez indica: Entonces, la propuesta de la presidencia es dispensar de trámite. - Visto el documento el presidente Víquez Sánchez propone la dispensa de trámite de

comisión; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** - El presidente Víquez Sánchez propone remitir a la Junta Provisional del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda con siete votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya y dos votos negativos de los regidores Víquez Sánchez y Madriz Jiménez, remitir a la Junta Provisional del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago.** - El presidente Víquez Sánchez somete a votación la firmeza, en discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda con siete votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya y dos votos negativos de los regidores Víquez Sánchez y Madriz Jiménez.** – El presidente indica: Justificamos nuestro voto negativo debido a que hay algunos cuestionamientos a nivel jurídico sobre la vigencia de la Junta temporal o provisional. - Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Junta Provisional del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago; al señor Erick Andrés Garita Mendez al correo electrónico telvinaquiros5@gmail.com y al Lic. Mario Redondo Poveda, alcalde municipal. **Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 38°. - SOLICITUD DE INFORME A LA LIC. YESSI ARCE NAVARRO SOBRE VARIOS TEMAS RELACIONADOS CON CCDRC, SUSCRITA POR EL SEÑOR JUAN LUIS HERNÁNDEZ FUERTES. ----------

Se conoce oficio de fecha 16 de diciembre del 2022, suscrito por el Lic. Juan Luis Hernández Fuertes; referente a solicitud de informe a la Lic. Yessi Arce sobre varios temas relacionados con CCDRC. - Visto el documento el

presidente Víquez Sánchez propone la dispensa de trámite de comisión; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** - El presidente Víquez Sánchez propone remitir a la Auditoría Municipal; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda con ocho votos afirmativos de los regidores Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya y un voto negativo del regidor Arias Samudio, enviar a la Auditoría Municipal. -** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Auditoría Municipal; al Lic. Juan Luis Hernández Fuertes al correo electrónico jlhfuertes@gmail.com y al Lic. Mario Redondo Poveda, alcalde municipal. ----------

ARTÍCULO 39°. -SOLICITUD DE PERMISO PARA LA UTILIZACIÓN DE ESPACIO EN EL PARQUE CENTRAL DE CARTAGO PARA REALIZAR DESAYUNO A HABITANTES DE LA CALLE EL 24 DE DICIEMBRE SUSCRITA POR LA SEÑORA JÉSSICA COTO GARITA Y EL SEÑOR GERALD COTO GARITA. ----------

Se conoce oficio de fecha diciembre 2022, suscrito por los señores Jessica Coto Garita y Gerald Coto Garita; y que dice: "*Reciban un cordial saludo, y a la vez acudir a ustedes para solicitar un permiso para la utilización de un espacio en el Parque Central para una actividad familiar que vamos a realizar el próximo 24 de diciembre a partir de las 6:00 am, dicha actividad consiste en llevarle un desayuno a los habitantes de la calle y ayudarles a pasar un rato agradable…*" .- El presidente indica: Voy a pedir un receso hasta por 2 minutos para ver un detallito. – Se reanuda la sesión y el presidente indica: Es que me dicen que es una familia que tiene la iniciativa de darle un desayuno a las 6:00 de la mañana a personas en situación de calle. Yo no sé, creo que a las 6:00 de la mañana no hay programada ninguna actividad en Plaza Mayor. Y si alguien tiene la

iniciativa y el desprendimiento de hacer eso el 24 de diciembre a una población, yo creo que sería absolutamente mezquino decir que no ¿verdad Ni siquiera nos están pidiendo que hagamos nada, entonces la propuesta es dispensar de trámite de comisión y aprobar el permiso para la utilización en el entendido que la municipalidad no aporta ningún recurso. Nada más dar el permiso. - - Visto el documento el presidente Víquez Sánchez propone la dispensa de trámite de comisión; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** - El presidente Víquez Sánchez propone aprobar el permiso; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda con ocho votos afirmativos de los regidores Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya y un voto negativo del regidor Arias Samudio, aprobar el permiso para la utilización de espacio en el parque central de cartago para realizar desayuno a habitantes de la calle el 24 de diciembre suscrita por la señora Jéssica Coto Garita y el señor Gerald Coto Garita, así como su firmeza. -** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a los señores Jessica Coto Garita al teléfono 8691-6425 y y Gerald Coto Garita al teléfono 8405-7555, a la Licda. Giovanna Siles Pérez, Encargada del Área de Seguridad Comunitaria y al Lic. Mario Redondo Poveda, alcalde municipal. **– Acuerdo definitivamente aprobado. ----------**

ARTÍCULO 40°. -MOCIÓN FIRMADA Y PRESENTADA POR EL REGIDOR MARCO BRENES FIGUEROA, SOLICITANDO CONVOCAR AL ARQUITECTO JUAN CARLOS GUZMÁN VÍQUEZ DIRECTOR DE URBANISMO, A RENDIR INFORME SOBRE LOS REQUISITOS Y LIMITACIONES DE LA INSTALACIÓN DE TORRES DE COMUNICACIÓN EN EL CANTÓN DE CARTAGO. ----------

N°210-2022

Se conoce oficio MBF-RM-088-2022 suscrito por el regidor Marcos Brenes Figueroa por el cual remite moción; y que dice: *"…1) El Decreto Ejecutivo 36324-S denominado "Reglamento para regular la exposición a campos electromagnéticos de radiaciones no ionizantes, emitidos por sistemas inalámbricos con frecuencia de hasta 300 GHz". 2) Que es deber del Estado velar por la salud de la población, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida de los habitantes del territorio nacional. 3)Que la apertura del mercado de las telecomunicaciones y los avances tecnológicos en los últimos años, han motivado la aparición de nuevos servicios de comunicación, acompañado de un aumento y multiplicación de instalación de infraestructura para telecomunicaciones. 4)Que el país no cuenta con legislación específica que regule a las empresas prestadoras del servicio público de telefonía celular y los límites permitidos de los campos electromagnéticos de radiaciones no Ionizantes, inducidos en la operación. 5)Que la Ley General de Salud prevé el ejercicio de la potestad reglamentaria para fijar límites respecto de la exposición a los campos eléctricos y magnéticos de radiaciones no ionizantes, por parte del Ministerio de Salud. 6) Que el Departamento de Urbanismo es una dependencia Municipal que le corresponde la aplicación las herramientas técnicas y legales para llevar el control constructivo y urbanístico del Cantón conforme las disposiciones y normativa que permita mejorar la gestión de los permisos de construcción, visados, inspeccionando y controlando el desarrollo urbanístico, así como de velar por la fiscalización y recaudación del Impuesto de Construcciones, POR TANTO, SE MOCIONA: Para que con dispensa de trámite de Comisión y en acuerdo definitivamente aprobado, se acuerde lo siguiente: Solicitar respetuosamente a la Administración Municipal que convoque al Arquitecto Juan Carlos Guzmán Víquez, Director de Urbanismo Municipal, a rendir un amplio y detallado informe ante el Honorable Concejo Municipal de Cartago sobre los requisitos, las limitaciones y un historial de la instalación de torres de comunicación en el Cantón de la Muy Noble y Leal Ciudad de Cartago…"* – Don Marcos Brenes indica: Nada más permita ampliar

una frase en la moción presentada para que se lea “en las torres y antenas”. Gracias. – El presidente Alfonso Víquez indica: Con la adición de los Marcos, están de acuerdo con aprobar la moción que lo manifiesten levantando la mano. – Doña Andrea Granados solicita la palabra e indica: Muy respetuosamente me gustaría sugerirle al compañero Marcos Brenes que, si él tuviera a bien previo a la audiencia, pedir un informe sobre todas las antenas que han sido colocadas para nosotros poder ubicar donde está ubicadas las mismas. Gracias, señor presidente. – El presidente Alfonso Víquez indica: La propuesta sería (ya votamos la dispensa) aprobar la moción adicionando que se presente un informe de las estructuras que han sido colocadas en vía pública en el Cantón Central de Cartago. -Vista la moción el presidente Víquez Sánchez propone la dispensa de trámite de comisión; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** - El presidente Víquez Sánchez propone aprobar la moción por el fondo; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda con ocho votos afirmativos de los regidores Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya y un voto negativo del regidor Arias Samudio, por lo tanto, solicitar respetuosamente a la Administración Municipal que convoque al Arquitecto Juan Carlos Guzmán Víquez, Director de Urbanismo Municipal, a rendir un amplio y detallado informe ante el Honorable Concejo Municipal de Cartago sobre los requisitos, las limitaciones y un historial de la instalación de torres de comunicación en el Cantón de la Muy Noble y Leal Ciudad de Cartago, adicionando que se presente un informe de las estructuras que han sido colocadas en vía pública en el Cantón Central de Cartago. -Vista -** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Lic. Arq. Juan Carlos Guzmán, Director de

Urbanismo, al regidor Marcos Brenes Figueroa al correo electrónico marcobf@muni-carta.go.cr y al Lic. Mario Redondo Poveda, alcalde municipal. ----------

ARTÍCULO 41°. -MOCIÓN FIRMADA Y PRESENTADA POR LOS REGIDORES VÍQUEZ SÁNCHEZ Y MADRIZ JIMÉNEZ, RELACIONADA CON AUDIENCIAS Y SOLICITUDES REALIZADAS A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL. ----------

Se conoce moción firmada y presentada por los regidores Madriz Jiménez y Víquez Sánchez; y que dice: "*1. Que el Concejo Municipal del Cantón Central de Cartago y sus fracciones políticas, han solicitado diversas instancias al Gobierno de la República, mediante acuerdos y oficios cursados a los órganos competentes del Poder Ejecutivo y del Estado costarricense en general. 2. Que el Concejo Municipal cursó invitación para recibir en audiencia a las distinguidas autoridades del Instituto Costarricense de Ferrocarriles para conocer sobre el estado de la situación del servicio de tren a Cartago (según art. 20° del acta No. 179-2022). 3. Que el Concejo Municipal cursó invitación para recibir en audiencia al señor Ministro de Agricultura y Ganadería, para comentar sobre las durísimas condiciones que enfrenta el sector agropecuario en Cartago, y coordinar apoyos para las personas productoras agrícolas de la zona. 4. Que el Concejo Municipal cursó invitación para recibir en audiencia a la señora Ministra de Educación Pública, con el fin de dialogar sobre el estado de la infraestructura educativa en el Cantón, la situación del Colegio de San Luis Gonzaga, y la calidad de la educación cartaginesa (según art. 1° del acta No. 159-2022). 5. Que el Concejo Municipal cursó solicitud para recibir informe del señor Ministro de Obras Públicas y Transporte sobre el estatus de las obras a realizar para ampliar y mejorar la ruta Florencio del Castillo (según art. 33° del acta No. 137-2022). 6. Que el Concejo Municipal cursó invitación para recibir en audiencia al señor Ministro de Obras Públicas y Transporte para conversar sobre el estado de la infraestructura vial en Cartago (según art. 24° del acta No. 148-2022; art. 3°, 48° y 49° del acta No. 162-2022; art. 27° del acta No. 168-*

2022; art. 46° y 47° del acta No. 169-2022; art. 23° del acta No. 180-2022; art. 25° del acta No. 183-2022; art. 6° del acta No. 102-2021; art. 14° del acta No. 104-2021; art. 25° del acta No. 108-2021; art. 25° del acta No. 110-2021; art. 17 del acta No. 116-2021; art. 41° del acta No. 120-2021; art. 35° del acta No. 123-2021 y art. 16° del acta No. 57-2021). 7. Que el Concejo Municipal cursó solicitud sobre la materia de patrimonio histórico dirigida a la señora Ministra de Cultura y Juventudes (según art. 36° del acta No. 123-2021). 8. Que el Concejo Municipal cursó solicitud sobre la materia de seguridad ciudadana dirigida al Ministro de Seguridad Pública, Gobernación y Policía (según art. 23° del acta No. 180-2022). 9. Que el Concejo Municipal cursó invitación para recibir en audiencia a la Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres para dialogar sobre las condiciones relacionadas a la igualdad, equidad, brechas y violencias de género en Cartago y ubicación de una sede del INAMU en la provincia. 10. Que el Concejo Municipal cursó invitación para recibir a distinguidas autoridades de la Caja Costarricense del Seguro Social y el Ministerio de Salud en la provincia de Cartago para dialogar sobre la infraestructura sanitaria en la zona; las auditorías realizadas sobre inversión provincial en la materia; contaminación ambiental y otros asunto sanitarios (según art. 47° del acta No. 162-2022; art. 26° del acta No. 98-2021; art. 11° del acta No. 108-2021; art. 17° del acta No. 116-2021 y art. 20° del acta No. 55-2021). 11. Que, a inicios de setiembre, la Presidencia del Concejo Municipal de Cartago, a cargo del regidor Lic. Alfonso Víquez Sánchez, remitió el oficio PCM-007-2022 dirigido al Presidente de la República, Sr. Rodrigo Chaves Robles, recordándole como Jefe de Estado las distintas solicitud e invitaciones cursadas por el Concejo Municipal a distintas instancias del Poder Ejecutivo y del Estado costarricense en general. 12. Que el Concejo Municipal ha tomado diversos acuerdos dirigidos a instituciones públicas además de los mencionados a los que corresponde darles seguimiento. Por tanto: Con dispensa de trámite de comisión, que este Concejo acuerde:1. Realizar un respetuoso recordatorio a todas las instituciones públicas pertinentes sobre las

invitaciones de audiencias y solicitud que les ha girado el honorable Concejo Municipal de Cartago. 2. Instruir a la Secretaría del Concejo a gestionar las audiencias pendientes con instituciones del Poder Ejecutivo y demás entidades del Estado costarricense a las cuales este honorable órgano colegiado haya acordado lo pertinente. 3. Instruir a la Secretaría del Concejo para recordar a las diferentes instituciones del Poder Ejecutivo y demás entidades del Estado costarricense la necesidad de recibir respuesta a los acuerdos del Concejo Municipal que les hayan sido notificados y no se recibiera respuesta…" - Vista la moción el presidente Víquez Sánchez propone la dispensa de trámite de comisión; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** - El presidente Víquez Sánchez propone aprobar la moción por el fondo; somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda con seis votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Solano Avendaño, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Guzmán Castillo y Torres Céspedes y tres votos negativos de los regidores Halabí Fauaz, Arce Moya y Brenes Figueroa, por lo tanto, realizar un respetuoso recordatorio a todas las instituciones públicas pertinentes sobre las invitaciones de audiencias y solicitud que les ha girado el honorable Concejo Municipal de Cartago. Instruir a la Secretaría del Concejo a gestionar las audiencias pendientes con instituciones del Poder Ejecutivo y demás entidades del Estado costarricense a las cuales este honorable órgano colegiado haya acordado lo pertinente. Instruir a la Secretaría del Concejo para recordar a las diferentes instituciones del Poder Ejecutivo y demás entidades del Estado costarricense la necesidad de recibir respuesta a los acuerdos del Concejo Municipal que les hayan sido notificados y no se recibiera respuesta. -** Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo a la Licda. Guisella Zúñiga Hernández al correo

electrónico guissellazh@muni-carta.go.cr; a la regidora Beleida Madriz Jiménez al correo electróncio beleidamj@muni-carta.go.cr; al regidor Alfonso Víquez Sánchez al correo electrónico alfonsovs@muni-carta.go.cr; y al Lic. Mario Redondo Poveda, alcalde municipal. ----------

Al ser las veintiun horas con diecisiete minutos, se levanta la sesión. ----------

Alfonso Víquez Sánchez	Guisella Zúñiga Hernández
Presidente Municipal	Secretaria Concejo Municipal

Mario Redondo Poveda

Alcalde Municipal